

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

**Acta de la sesión ORDINARIA
celebrada por la Excm. CORPORACIÓN PROVINCIAL
el 8 de OCTUBRE de 2015**

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión Plenaria ordinaria que tendrá lugar el jueves, 8 de octubre de 2015, a las DOCE HORAS.

ASUNTOS

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 10/2015, del 11 de septiembre.

2.-Toma de conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de la nº 19101 a la nº 21600, de 2015.

3.-Toma de conocimiento de las resoluciones de la Presidencia siguientes:

Nº19141, del 4 de septiembre, nº 20014, del 15 de septiembre y nº 20816, del 26 de septiembre, sobre nombramiento de personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento.

4.-Proposición de la Presidencia sobre la interposición de recurso de apelación contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de los de A Coruña, del 01.09.2015, recaída en el recurso PO 186/2013, interpuesto por don Luis Jaime Rodríguez Fernández, sobre acuerdos en materia de personal.

Comisión de Deportes y Juventud

5.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Racing Club Ferrol para financiar la “ESCUELA DEPORTIVA: promover, difundir y apoyar el fútbol base”.

6.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Basquet Coruña para financiar el crecimiento Basquet Coruña: Proyecto baloncesto para todos.

7.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña, el Ayuntamiento de A Coruña y la Fundación EMALCSA, para la cooperación y ayuda en la celebración de la Copa del Rey de baloncesto en 2016.

Comisión de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico

8.-Aprobación del convenio de colaboración con la Asociación de Editores Coruñeses para financiar la actividad: “Documental y exposición sobre “La edición histórica en A Coruña”.

9.-Aprobación del convenio de colaboración con la Asociación de Clubes náuticos de Galicia ASNAUGA para financiar el “Plan de actuación encaminado a la consolidación y potenciación del sector turístico náutico en la provincia de A Coruña.

10.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Muros para financiar el “Programa de actividades del Museo del Pozo de O Cachón en el año 2015”.

11.Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el “XII Festival Internacional de Curtametraxes Curtocircuíto 2015”.

12.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el “sostenimiento del Centro sociocultural y Juvenil de O Ensanche durante el año 2015”.

13.-Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Vimianzo para financiar la “XXII Muestra de Artesanía en Vivo 2015”.

14.-Aprobación del convenio de colaboración con el Consorcio para la Promoción de la Música para financiar la “Temporada lírica 2015. Enero a junio”.

15.-Aprobación del convenio de colaboración con la Fundación Paideia Galicia para financiar el “Programa de actividades culturales: Programa Outra+Outra 2015”.

16.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el Programa de actividades de los centros socioculturales del ámbito rural en el año 2015.

Comisión de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género

17.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Paideia Galicia para financiar el “Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2015. Acciones informativas y formativas”.

Comisión de Promoción Económica y Empleo

18.-Aprobación de la autorización del Expediente de modificación de créditos 1/2015 del Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña.

19.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y la Confederación de Empresarios de Ferrolterra Eume y Ortegal (COFER) para financiar el proyecto “Actividades 2015”.

20.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y la Asociación Euroeume para financiar el proyecto “Productos del Eume”.

21.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y la Cofradía de pescadores de Lira para financiar el proyecto “Seguimiento científico que se lleva a cabo en la gestión de la reserva marina de interés pesquero de Os Miñarzos”.

22.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y Federación de Empresarios de O Barbanza para financiar el proyecto “Plan de Formación Barbanza”.

Comisión de Infraestructuras Viarias: Vías y Obras Provinciales

23.-Aprobación técnica de los proyectos de las obras de la Programación de inversiones de carreteras provinciales 2015-2019, primera fase.

24.-Aprobación inicial de la tercera fase del Plan de travesías de la anualidad 2015.

25.-Aprobación inicial de la cuarta fase del Plan de travesías de la anualidad 2015.

26.-Aprobación del Plan de sendas peatonales 2015, cuarta fase.

27.-Aprobación del proyecto complementario nº 1 de la obra “Mejora de la seguridad vial en la intersección de la DP 1704 con la DP 0102 (Cambre), PK 2+ 190 al PK 2+340”, del Plan de conservación de vías provinciales 2014, tercera fase, y su inclusión en el Plan de conservación de vías provinciales 2015, con el código 2015.1100.0035.0.

Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios y Normalización Lingüística

28.-Aprobación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016.

29.-Aprobación de las Bases reguladoras del Plan de acción social (PAS) 2015

30.-Aprobación de las Bases reguladoras del Plan de ahorro e inversión (PAI) 2015

31.-Aprobación del proyecto modificado de la obra “Ampliación de la red de abastecimiento de agua potable en Lubre” del Ayuntamiento de Ares, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) adicional 1/2014 con el código 14.2101.0303.0.

32.-Aprobación del proyecto modificado de la obra “Reparación de la acera del margen derecha de la AC-564”, del Ayuntamiento de A Capela, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015, con el código 15.2100.0041.0.

33.-Aprobación del proyecto modificado de la obra “Camino de Cruz Encarnada, Vilarelle a Vilela y de Vilela a Felqueira (A Barqueira) y otros” del Ayuntamiento de Cerdido, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2105 con el código 15.2100.0055.0.

34.-Aprobación del proyecto modificado de la obra “Mejora del saneamiento en la calle Unión (Maniños)”, del Ayuntamiento de Fene, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015 con el código 15.2100.0077.0 y aprobación definitiva de la obra.

35.-Aprobación del proyecto modificado de la obra “Ampliación del alcantarillado en San Xián de Sales y otro”, del Ayuntamiento de Vedra, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015 con el código 15.2100.0224.0.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

36.-Aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidade da Coruña para financiar el Máster en Derecho: Especialidad en Estudios sobre la Unión Europea 2014-2015.

37.-Aprobación inicial del expediente de desafección parcial del Centro Calvo Sotelo y aprobación inicial de cesión de uso a la Universidade da Coruña, para su utilización como residencia universitaria. Aprobación convenio de cesión de uso.

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

38.-Informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31/08/2015 y proyección a 31/12/2015.

39.-Información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de agosto.

40.-Dar cuenta de las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio 2016.

41.-Dar cuenta de las actuaciones de control financiero respecto de los expedientes a los que se refiere la moción presentada por el Bloque Nacionalista Galego en el Pleno del 31 de octubre de 2014.

42.-Aprobación del expediente de modificación de créditos núm. 4/2015 y de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

-Moción del Grupo Popular para la promoción de la leche gallega en nuestra provincia

RUEGOS Y PREGUNTAS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

SESIÓN ORDINARIA DE LA EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL EN PLENO DE 8 DE OCTUBRE DE 2015

En el salón de sesiones del Palacio provincial de A Coruña, el día 8 de octubre de 2015, se reunió la Excm. Corporación provincial para celebrar sesión ordinaria.

CONCURRENTES

PRESIDE EL ILMO. SR.:

DON VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO PSOE

ASISTEN LOS SRES. DIPUTADOS SIGUIENTES:

D. JAVIER CAÍNZOS VÁZQUEZ	PP
D. JOSÉ CARLOS CALVELO MARTÍNEZ	PP
D. DIEGO CALVO POUSO	PP
D ^a . CLAUDIA DELSO CARREIRA	MAREA ATLÁNTICA
D. DANIEL DÍAZ GRANDÍO	MAREA ATLÁNTICA
D. JUAN JOSÉ DIESTE ORTIGUEIRA	PP
D. MANUEL DIOS DIZ	COMPOSTELA ABERTA
D. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MOURIÑO	PP
D. BERNARDO FERNÁNDEZ PIÑEIRO	PSOE
D ^a . M ^a ROCÍO FRAGA SÁENZ	MAREA ATLÁNTICA
D ^a . M ^a ÁNGELA FRANCO POUSO	BNG
D. GUMERSINDO PEDRO GALEGO FEAL	PP
D. JOSÉ ANDRÉS GARCÍA CARDESO	PP
D. JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA	PSOE
D ^a . SUSANA GARCÍA GÓMEZ	PP
D. JOSÉ GARCÍA LIÑARES	PSOE
D. AGUSTÍN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ DE ROJAS	PP
D. ANTONIO LEIRA PIÑEIRO	PSOE
D. MANUEL MUIÑO ESPASANDIN	BNG

D. CARLOS NEGREIRA SOUTO	PP
D. JOSÉ LUIS OUJO POUZO	PP
D ^a MARIEL PADÍN FERNÁNDEZ	PP
D. EDUARDO JOSÉ PARGA VEIGA	PP
D. JUAN VICENTE PENABAD MURAS	PSOE
D. JOSÉ MANUEL PEQUEÑO CASTRO	PSOE
D. XOSÉ REGUEIRA VARELA	BNG
D. JULIO SACRISTÁN DE DIEGO	PSOE
D ^a . M ^a GORETTI SANMARTIN REI	BNG
D. XESÚS MANUEL SOTO VIVERO	BNG

No asiste el Sr. García Seoane.

Actúa como secretario, don José Luis Almau Supervía, Secretario General de la Corporación, y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las doce horas y diez minutos, el Sr. secretario procede a leer los asuntos incluídos en el orden del día, en relación a los cales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Sr. Presidente

Comenzamos esta sesión ordinaria del Pleno con un minuto de silencio en recuerdo de la última víctima de la lacra de la violencia de género de anteayer.

(Se guarda un minuto de silencio en recuerdo de la última víctima de la violencia de género).

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 10/2015, DEL 11 DE SEPTIEMBRE.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, nº 10/2015, de 11 de septiembre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DE LA Nº 19101 A LA Nº 21600, DE 2015.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia de la nº 19101 a la nº 21600, de 2015.

3.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA SIGUIENTES:

Nº19141, DEL 4 DE SEPTIEMBRE, Nº 20014, DEL 15 DE SEPTIEMBRE Y Nº 20816, DEL 26 DE SEPTIEMBRE, SOBRE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL

EVENTUAL PARA REALIZAR FUNCIONES SEÑALADAS LEGALMENTE COMO DE CONFIANZA Y ASESORAMIENTO.

El Pleno toma conocimiento de las siguientes resoluciones de la Presidencia:

Número 19141, de 4 de septiembre sobre nombramiento de personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento.

Número 20014, de 15 de septiembre sobre nombramiento de personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento.

Número 20816, de 26 de septiembre sobre nombramiento de personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento.

4.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE LOS DE A CORUÑA, DEL 01.09.2015, RECAÍDA EN EL RECURSO PO 186/2013, INTERPUESTO POR DON LUIS JAIME RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, SOBRE ACUERDOS EN MATERIA DE PERSONAL.

Por unanimidad se ratifica la inclusión de este punto en el orden del día.

INTERVENCIONES

Sr. Leira Piñeiro

Buenos día a todos y a todas. Este punto desde luego es un punto que ojalá nunca tiuviésemos que traer al Pleno y nunca ocurriera, pero la realidad es que nos encontramos en el momento en que nos encontramos y, por lo tanto, me gustaría dar una breve introducción. El 13 de septiembre de 2013, hubo una resolución del Pleno de esta Diputación por la que se aprobaba en aquel entonces la modificación de la plantilla y la RPT 2013, dando lugar al desdoblamiento de la jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación y permaneciendo la Jefatura de Servicio de Contratación en el área de la Secretaría General, y la Jefatura de Servicio de Patrimonio en el área de Servicios Provinciales. Todo esto trajo consigo una serie de acontecimientos que hicieron que el desdoblamiento de estas dos áreas también afectaran en la persona de Luis Jaime Rodríguez.

En aquel momento, esta decisión conllevó este desdoblamiento y también a que se nombraran distintas jefaturas en las respectivas áreas que acontecieron. En aquel momento también le tengo que recordar que el Grupo Socialista y el Grupo del BNG se opusieron y votaron en contra de esta medida pero, llegado al punto en el que nos encontramos, que es la realidad de lo que ocurrió en ese día y en esos momentos, nos encontramos con que la persona presentó un recurso ante la justicia y la justicia opinó. Ante esta opinión de la justicia, que nosotros compartimos en una parte, nosotros traemos al Pleno precisamente la decisión de recurrir esta sentencia. Y digo recurrir esta sentencia y me quiero explicar, ya que la dividimos en dos partes. Nosotros entendemos que, por supuesto que la figura de Luis Jaime, como Jefe de Patrimonio y como Jefe de Contratación, nunca debió de suceder; hubo una realidad.

Nosotros, lo que sí, además desde el minuto uno que llegamos a esta Corporación, procuramos, intentamos y dimos las instrucciones pertinentes para que se repusiera en lo que se refiere al terreno personal y a la figura de Luis Jaime al lugar que nosotros entendemos que nunca debió de dejar de ocupar: Es cierto que a día de hoy el área de Contratación y el área de Patrimonio están por separado, pero también es cierto que, repito, desde el minuto uno ya se trabajó para que Luis Jaime ocupara la plaza tal y como es en la actualidad, que es en este momento la de Jefe de Servicio de Contratación, que era la que ocupaba, y también se le restituyera, perdón, jefe de Servicio de Patrimonio, que era la que ocupaba hasta ahora, y también que se le restituyera la de Jefe de Servicio de Contratación, que es la que también ocupa hoy por hoy.

En la actualidad se está negociando, y así es la hoja de ruta con las organizaciones sindicales y en el propio organigrama de 2016 de esta casa, que el Servicio de Contratación y Patrimonio sea un solo Servicio y, por lo tanto, tenga un solo jefe de Servicio y ese jefe de Servicio no puede ser otro que Luis Jaime. Por lo tanto, la hoja de ruta que nosotros nos marcamos es que este Servicio ocupe el lugar que ocupaba anteriormente y que la persona que ocupaba esa jefatura de Servicio sea la misma persona. En este sentido no hay ni la mínima duda por parte de esta Corporación en lo que se refiere al equipo de gobierno, no tenemos ni la más mínima duda, nunca hubo ni un pestañeo para que esto volviera al lugar, repito, que nunca debió dejar.

No obstante, hubiéramos querido también hacer mención a una parte de la sentencia en la que entendemos que se está cuestionando lo que es el nivel de organización de esta casa, y lo que no podemos permitir, porque además lo dice también así la Constitución Española: es que cada Administración pública es soberana para decidir de modo autónomo como organiza internamente sus unidades administrativas debiendo hacerlo en la forma en que considere más conveniente para su mayor eficacia y, al mismo tiempo, la discrecionalidad significa que la norma dota a la Administración de un marco para la elección entre diferentes soluciones, todas ellas permanentemente válidas, siendo libre tal fin.

Quiero decir con esto que no podemos obviar que la sentencia también hace mención a la capacidad organizativa de esta casa y es, por lo tanto, algo con lo que nosotros no podemos estar de acuerdo porque después podría sentar un precedente que no entendemos, y del mismo modo se lo transmitimos a las organizaciones sindicales en el momento en que algunas, por supuesto, se dirigieron a mí personalmente en lo que es la propia negociación de la RPT, que no olvidemos que es como la "carta magna" de lo que es el funcionamiento de los trabajadores de esta casa.

Por lo tanto y resumiendo, estamos y acatamos plenamente la sentencia en lo que se refiere a la figura de Luis Jaime; no sólo es que la acatemos, sino que la compartimos en el 100 %, pero desestimamos totalmente lo que pueda decirnos un juez en cuanto a la capacidad organizativa de esta casa. Por lo tanto, nosotros queremos someterla a la consideración de este Pleno para que se tengan en consideración esas dos partes. Muchas gracias.

Sr. Dios Diz

Desde Compostela Aberta sentimos sinceramente no compartir las razones que motivan la interposición de este recurso. Entendemos que la razón última no es la reposición en su puesto de trabajo del funcionario don Luis Jaime Rodríguez, pues ante esta decisión del Tribunal, nada se objeta, la cuestión pues es discutir si se vulnera o no la capacidad de la Diputación Provincial para fijar su propia organización interna. En el informe emitido por la Asesoría Jurídica se afirma que sí, y que el juzgador comete un exceso de jurisdicción cuando se califica de precedente intolerable. Sin embargo, la sentencia afirma de manera explícita y textual que no se duda de los principios de la potestad de autoorganización que tiene la Administración -cierro comillas- sino de sus límites, y estos límites vienen argumentados en base a la jurisprudencia del Tribunal Supremo y son la arbitrariedad y la irracionalidad. Consideramos, por lo mismo, que la reordenación de los servicios administrativos realizada hace dos años vulneró esos mismos límites y que lo mismo consideraron en su momento los grupos políticos que ahora sustentan el gobierno provincial. De hecho, coincidimos plenamente con la valoración que sobre este asunto hicieron los señores Fernández Moreda y Regueira Varela en el debate celebrado aquí en septiembre de 2013, que creo que no es necesario recordar. Por ese motivo, dichos grupos incluyeron en su programa de actuación una medida que cobró forma de manera inmediata, tras la toma de posesión de la nueva Coporación, como era cesar a los directores de área nombrados en la legislatura anterior, tal y como recogía el informe de la Intervención del 18 de noviembre de 2013, que consideró que la reordenación contravenía la legalidad vigente en aquel momento, ya que no garantiza una mejor prestación de las tareas. Nosotros coincidimos, obviamente, en que cualquier potestad administrativa, y de manera especial aquellas que tienen carácter discrecional como es el caso de la organizativa, deben estar tasadas jurídicamente y contenidas por unos límites racionales. Por ese motivo, acatamos, como es lógico, la decisión del Gobierno, pero no podemos compartirla.

Aprovecho, concluyendo ya, para transmitir nuestro apoyo y solidaridad a Don Luis Jaime Rodríguez. Nada más.

Sr. Díaz Grandío

Buenos día, sólo unos matices a añadir a la intervención de Manolo Dios, del Grupo Compostela Aberta, y son que desde este Grupo provincial lo que queremos es mostrar la desaprobación con la forma con la que se está llevando a cabo este tema. Por una parte, simplemente, lógicamente el recurso ya está presentado, realmente se trae a Pleno la proposición sobre este recurso, que efectivamente ya se remitió. Otra, que es una cuestión de formas, de personas, sobre la propia persona del funcionario; en este caso un funcionario que está tremendamente contrariado con la información que está fluyendo sobre este tema. Y lo otro, dentro de esa lectura ambigua que se puede hacer de esta segunda parte del fallo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, y aludiendo la primera intervención que tuvo este Grupo Provincial en su momento, y que esperemos que ese recurso no tenga..., tenemos a iguales partes temor y confianza sobre que ese recurso vaya por la vía de mantener esa división de ambos servicios y que no suponga un reparto de facto entre un gobierno bipartito; tenemos ese temor y esa confianza al mismo tiempo en que este recurso no termine en este sentido. También anunciamos nuestro voto de abstención en cuanto al sentido del voto. Gracias.

Sr. Calvo Pouso

Muy buenos días, Presidente, diputados y diputadas, nosotros la verdad es que veíamos muy clara nuestra postura y la intención del Gobierno antes de comenzar el pleno, después de escuchar el portavoz del Grupo Socialista no sé si es más que sí, más que no, o más que no, más que sí, la verdad es que se lió un poco, por no decir bastante.

Lo primero que hay que decir es que esto, como decía el portavoz de la Marea, viene a Pleno después de haber sido presentado en el último Pleno, el último que tuvimos antes de hoy, aun estábamos en plazo de poder debatir en Pleno seise presentaba o no se presentaba, tenía que venir a Pleno obligatoriamente, pero lo traen ustedes a Pleno después de que finalizara el plazo y después de que se presentara, efectivamente. Por lo tanto, no deja de ser llamativo la forma en que se llevan las políticas de personal en esta casa en los últimos meses, y enlace con algo que decía también el portavoz de la Marea, que estaba contrariada esta persona, seguro que sí, yo lo lamento, pero contrariados también estaban otros funcionarios que fueron cesados de la Seguridad Social, y aquí nadie dijo nada acerca de ellos, y supongo que todos los funcionarios son iguales, porque todos pasaron una prueba en su momento, un examen de acceso a la función pública. Por lo tanto, esto no viene más que a poner el foco en la política de personal, es cierto que quedan tres años por delante en el que supongo que se irá enderezando, pero desde luego las formas en las que se está llevando creo que no son las correctas.

Decía también el portavoz del Partido Socialista que se basaba en un tema personal y que por eso había que reponer a una persona al frente de dos servicios, mire, la división o no de los servicios es una potestad de la Administración y ustedes es casualmente lo que recurren, y más allá de lo que pensemos personalmente o políticamente cualquiera de los que estamos aquí presentes, desde luego que ustedes tienen derecho, tienen la misma legalidad a volver a unir esos dos servicios igual que tuvimos la oportunidad de desdoblarlos en aquel momento. Pero hay que decir a todos aquellos que no estaban presentes en la anterior legislatura, que en este caso al Jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación se le ofreció ser director de área, es decir, subir un escalafón en la organización administrativa que estaba diseñando en aquel momento el anterior gobierno y, por lo tanto, en ningún caso suponía un menosprecio a su figura, ni mucho menos, porque la oferta a ser director de área y, por lo tanto, subir un escalafón de Jefe de Servicio a director de Área estuvo presente y fue él mismo el que consideró oportuno no cogerlo por razones en las que, desde luego, a mí no me corresponde posicionarme, pero quiero que lo sepan porque da la sensación aquí que se están haciendo unas cosas raras, y no es nada en ese estilo.

Por lo tanto, nosotros vamos a apoyar el recurso porque, efectivamente, creemos que un Juzgado no puede poner en entredicho la capacidad de autoorganización de una Administración local, y menos de la Diputación. Sí, sin embargo, ya que creo que es lo que ustedes quieren hacer, quieren volver a unir en esa negociación que está comenzada esos dos servicios, lógicamente es una opción que ustedes pueden tomar e igual de respetable que la anterior. Por lo tanto, anuncio nuestro voto favorable a un recurso que ya está puesto y sobre el que nos informan

fuera de plazo cuando ya no tiene sentido, aunque sí obligatoriamente tenía que venir a Pleno. Muchas gracias.

Sr. Presidente

Yo sí que quería hacer un apunte sobre este asunto. Yo, como alcalde de un ayuntamiento no estoy acostumbrado a tratar asuntos personales de ningún funcionario en un Pleno, no estoy acostumbrado a eso, sinceramente.

Aquí lo que hay es que, sobre todo, habida cuenta las intervenciones de Compostela Aberta y de la Marea, opiniones que respeto absolutamente pero en las que me gustaría que quedaran claros varios aspectos. Como bien decía el anterior presidente, un gobierno tiene capacidad para autoorganizarse, para tomar decisiones que le competen en cuanto a cómo debe de funcionar una administración sin arbitrariedades, pero sí con discrecionalidad, porque así lo establece el 103 de la Constitución Española y, no es baladí, lo refrenda la propia sentencia, varias sentencias, jurisprudencia del propio Tribunal Supremo, que lo dice así. No puede ser un capricho del anterior presidente, o de este presidente, o del que venga, relevar un funcionario, ni muchísimo menos, no debe ser así. En este caso, la valía, como decía el portavoz socialista, de esta persona, está comprobada de años de intachable función en esta Diputación y reconocida por todas las corporaciones.

Partiendo de eso, nosotros tenemos un acuerdo de Gobierno entre el BNG y el Partido Socialista, donde no compartíamos el diseño de direcciones de área por distintos motivos, por motivos económicos, por motivos de agilidad, por diversos motivos, el gobierno anterior tenía esa opinión, que nosotros no compartimos, lo refrendamos claramente, expositivamente, expresamente, en el acuerdo de gobierno que todos conocéis y que lo llevamos a cabo con la misma legitimidad que el Gobierno anterior decidió otra cosa. Esto significó que repusimos a ese funcionario sin esperar a que el juzgado, a que el Tribunal, dictara sentencia sobre su asunto, personal, personal. Decidimos, por una cuestión de cumplir el acuerdo de gobierno y porque creíamos en esa medida: reponerlo en su puesto sin que ningún juez, ni jueza, ni magistrado, ni magistrada, nos obligara a eso, eso que quede claro, meridianamente claro, lo decidimos por acuerdo de gobierno. De hecho, está ejerciendo las funciones de los departamentos, ya no divididos, sino otra vez unidos.

Y respeto, y contestando la duda, la incertidumbre, la confianza, la mezcla que decía Dani, de la Marea, que quede absolutamente claro, meridianamente claro, que pase lo que pase, por contrariado que esté el funcionario, por molesto, por desilusionado por los objetivos que podamos ponerle, este Gobierno no va a volver, diga lo que diga el Juzgado en ese sentido, tenemos la capacidad autoorganizativa, por eso queremos defender, la decisión está tomada y es inamovible. Es decir, nosotros compartimos el modelo de tener Contratación y Patrimonio en un mismo departamento encabezado por este funcionario que lleva una labor absolutamente rigurosa y que compartimos, por lo tanto, esa incertidumbre no la hay. Pero sí que la Asesoría Jurídica también tiene sus obligaciones, igual que Intervención tiene las suyas, igual que el conserje de la Diputación tiene las suyas, igual que el secretario tiene las suyas, y la Asesoría Jurídica tiene la obligación de defender los intereses generales de la Diputación. Para un presidente es difícil, igual que era para el anterior y para el que venga, muy difícil a veces tener que tomar decisiones que sabes que

afectan a personas con nombres y apellidos, con los que además estás contento porque ves que vienen ilusionados al despacho y que quieren trabajar, que quieren avanzar, que se molestan, que se implican, que es lo que veo aquí en la Diputación, implicación absoluta de los funcionarios, más allá de lo que es su deber, en horarios, en implicarse en los temas siempre en positivo, en buscar soluciones. Estoy realmente -lo vamos a decir de una manera romántica- enamorado de esa forma de trabajar, sorprendido -ya me lo había anunciado el anterior presidente- pero hasta que lo palpé no lo creí, y es así, eso es así, y también Luis Jaime.

Entonces, es difícil para el presidente tener que tomar una decisión que le afecta a un trabajador, en este caso la Asesoría Jurídica hizo un trabajo creo que excepcional, intentando desligar las dos cuestiones y, por lo tanto, sí que me gustaría que quedara claro y acabara aquí el asunto. Es decir, este funcionario concreto tiene su tema personal y, en lo que le alcanza a él, resuelta la cuestión; es decir, no va a haber divisiones del departamento, ya están unidos, antes de que lo dijera el juez, el juez lo avala y nosotros en el recurso que presentamos lo volvemos a avalar, estamos de acuerdo con que no se separe del Servicio de Contratación. Pero no sólo eso, sino que en la negociación de la RPT con los sindicatos ya se dice, además, que en la RPT del año 2016 van a figurar los dos departamentos unidos con esa persona al frente. Por lo tanto, mientras este gobierno, mientras estas personas, mientras esta corporación, esté al frente de esta institución, el tiempo que sea, no se va a dar ese caso, por lo tanto, dejemos el asunto ahí, que no se maree más la cuestión y lo que sí que no podemos hacer es que ningún funcionario, por querido que sea, por valorado que sea, ya sea Pardellas, sea el Secretario, o sea quien sea, ponga en tela de juicio lo que es la defensa del interés general de la Diputación, porque si no hubiera en este caso la cuestión personal de este funcionario, nadie discutiría que defendiéramos ante el juzgado, sea quien sea, la capacidad autoorganizativa de la Diputación.

Por lo tanto, que quede claro, confiemos en la labor de la Asesoría Jurídica que lo único que está haciendo es decirle al juez: “oiga, esto puede sentar un precedente peligroso en cuanto a la capacidad autoorganizativa de la Diputación, que no podemos asumir, y vamos a discutir la cuestión filosófica que después se concreta en cuestiones prácticas del día a día en el futuro” pero, además, en lo que le preocupa a la gente que es por una parte el acuerdo de gobierno, se cumplió, se va a mantener, se va a concretar en la RPT y se concreta ya en el día a día donde está repuesto el funcionario, donde estamos encantados con su trabajo y, por lo tanto, este tema esperemos que no dé más de sí.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (13 del PP, 8 del PSOE y 5 del BNG)

Votan en contra: 1 diputado (Compostela Aberta)

Se abstienen: 3 diputados (Marea Atlántica)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE y BNG, en contra de Compostela Aberta y la abstención de Marea Atlántica, acuerda:

“Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Por la representación procesal de don Luis Jaime Rodríguez Fernández se interpuso recurso contencioso administrativo contra el acuerdo plenario de fecha 13/09/2013, por el que se aprobaba definitivamente la modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo para 2013, en relación con la provisión por el sistema de libre designación de la jefatura del servicio de contratación, así como contra la resolución de la Presidencia, de fecha 14/09/2013, por la que se asigna al recurrente al puesto de jefatura de Servicio de Patrimonio.

Turnado de reparto, le correspondió conocer al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de los de A Coruña, siendo tramitado como autos de PO nº 186/2013.

Por resolución de la Presidencia nº 17.001, de fecha 24/09/2013, se dispuso la comparecencia de esta Diputación Provincial en el PO 186/2013, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de los de A Coruña, interpuesto por don Luis Jaime Rodríguez Fernández, sobre personal. De dicha resolución tomó conocimiento la Junta de Gobierno, de fecha 03/10/2013.

Por acuerdo plenario de esta Diputación Provincial, de 28/03/2014, se acordó ratificar la anterior resolución de la Presidencia nº 17.001, de fecha 24/09/2013.

En los mencionados autos fue dictada sentencia el 01/09/2015, por la cual el órgano jurisdiccional estimó el recurso, señalándose en la parte dispositiva lo siguiente:

“Que debo estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don Luis Jaime Rodríguez Fernández representado por el letrado Sr. Hernández contra la Diputación provincial de A Coruña representado por el letrado de la Diputación provincial de A Coruña sobre personal declarando la nulidad de la resolución recurrida y en consecuencia dejar sin efecto la RPT en cuanto a la división de servicios de patrimonio y contratación con mantenimiento de acceso a la Jefatura de servicio por concurso reponiendo al recurrente en las funciones que tenía asignadas.”

El 21/09/2015, se emitió informe nº 175/2015, por el Letrado-Asesor Jurídico.

A la vista de la sentencia dictada, previo informe, con propuesta de resolución del letrado-asesor jurídico de la Corporación y por resolución de esta Presidencia nº 2015/20635, de fecha 23/09/2015, se dispuso:

1º. No recurrir la sentencia, en lo que se refiere a la Resolución del Presidente de la Diputación, de 14.09.2013.

2º. Interponer recurso de apelación contra la sentencia de 01.09.2015, dicada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de A Coruña, en lo que se refiere a la Resolución del Pleno de la Diputación, de 13.09.2013.

3º. *Dar cuenta al Pleno, de la presente Resolución, en la primera sesión que se celebre.*”

De la mencionada resolución tomó conocimiento la Junta de Gobierno de fecha 02/10/2015.

A la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el art. 34.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local,

PROPONE AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

Ratificar la resolución de la Presidencia nº 2015/20635, de fecha 23/09/2015, en su apartado dispositivo 2º por el que se dispone la interposición de recurso de apelación contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de los de A Coruña, de fecha 01/09/2015, recaída en el recurso PO 18672013, interpuesto por don Luis Jaime Rodríguez Fernández, sobre acuerdos en materia de personal.”

5.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN RACING CLUB FERROL PARA FINANCIAR LA “ESCUELA DEPORTIVA: PROMOVER, DIFUNDIR Y APOYAR EL FÚTBOL BASE”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 10 de septiembre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con la Fundación Racing Club Ferrol correspondiente a la subvención nominativa concedida por importe de 30.000€, para financiar la “ESCUELA DEPORTIVA: *promover, apoyar y el fútbol base*” con un presupuesto subvencionado de 37.750 €, de acuerdo con el texto que se acerca.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Racing Club Ferrol correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la “ESCUELA DEPORTIVA: promover, difundir y apoyar el fútbol de base”.

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Isidoro Silveira Cameselle, Presidente de la **Fundación Racing Club Ferrol**

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, concedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que la Fundación **Racing Club Ferrol** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación **Racing Club Ferrol**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación **Racing Club Ferrol** (CIF:G15884257) para financiar la **“ESCUELA DEPORTIVA: promover, difundir y apoyar el fútbol de base”**.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación **Racing Club Ferrol** desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Material deportivo	2.000,00 €
Material de oficina	250,00 €
Material farmacéutico	250,00 €
<i>Arrendamientos y cánones</i>	<i>2.500,00 €</i>
<i>Transportes</i>	<i>20.000,00 €</i>

<i>Primas y seguros</i>	<i>1.700,00 €</i>
<i>Suministros</i>	<i>100,00 €</i>
<i>Limpieza, mantenimiento del campo</i>	<i>1.900,00 €</i>
<i>Sueldos y salarios-personal no deportivo</i>	<i>7.200,00 €</i>
<i>Seguridad Social</i>	<i>1.850,00 €</i>
<i>Total</i>	<i>37.750,00 €</i>

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000 €, lo que representa un porcentaje del 79,47%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,47%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341.1/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la **Fundación Racing Club Ferrol**. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas, ni con la **Fundación Racing Club Ferrol** cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la **Fundación Racing Club Ferrol** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la Fundación **Racing Club Ferrol** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad y financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la **Fundación Racing Club Ferrol**.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la **Fundación Racing Club Ferrol** una vez que se presente la siguiente documentación:

.- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal de la **Fundación Racing Club Ferrol** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación. El beneficiario deberá tener abierta una cuenta bancaria con título "Fondos para atender la actividad **-promover, difundir y apoyar el fútbol de base.-**. Con cargo a dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aprobación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizarán el **día 31 de diciembre de 2015**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la **Fundación Racing Club Ferrol** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del día **31 de mayo de 2016**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **Fundación Racing Club Ferrol** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **Fundación Racing Club Ferrol** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 59.2ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación **Racing Club Ferrol** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda a la **Fundación Racing Club Ferrol**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1. La **Fundación Racing Club Ferrol** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la

Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Fundación **Racing Club Ferrol** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, a la **Fundación Racing Club Ferrol** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, a la **Fundación Racing Club Ferrol** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la **Fundación Racing Club Ferrol** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€ Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **Fundación Racing Club Ferrol** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **Fundación Racing**

Club Ferrol será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la **Fundación Racing Club Ferrol** realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la **Fundación Racing Club Ferrol**

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB BASQUET CORUÑA PARA FINANCIAR

EL CRECIMIENTO BASQUET CORUÑA: PROYECTO BALONCESTO PARA TODOS.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 22 de septiembre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con el *Club Basquet Coruña correspondiente a la subvención nominativa concedida por importe de 65.000 €, para financiar el crecimiento Basquet Coruña: Proyecto baloncesto para todos* con un presupuesto subvencionado de 81.250 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- *Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.*

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Basquet Coruña correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar el *crecimiento Basquet Coruña: Proyecto baloncesto para todos.*

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Juan Carlos Fernández Herrero, Presidente del Club Basquet Coruña

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el Club Basquet Coruña es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Basquet Coruña, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Basquet Coruña (CIF:G15565054) para financiar el **crecimiento Basquet Coruña: Proyecto baloncesto para todos**

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Club Basquet Coruña desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Personal dirección y coordinación del proyecto	14.000,00 €
Monitores programa promoción baloncesto	10.000,00 €
Monitores programa educativo y social	5.000,00 €
Monitor preparación física	5.000,00 €
Seguridad Social	12.000,00 €
Servicios profesionales	2.000,00 €
Material deportivo (equipaciones, balones)	7.000,00 €
Premios	1.000,00 €
Gastos desplazamientos y dietas	15.000,00 €
Póliza de seguros	1.250,00 €
Gastos generales	9.000,00 €
Total	81.250,00 €

III.- Financiación provincial otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 65.000 €, lo que representa un porcentaje del 80,00%.

En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00%, de la cantidad efectivamente justificada.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341.1/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Club Basquet Coruña No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas, ni con al Club Basquet Coruña o cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, al Club Basquet Coruña deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el Club Basquet Coruña tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad y financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Club Basquet Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Club Basquet Coruña una vez que se presente la siguiente documentación:

.- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal del Club Basquet Coruña justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes (con IVA y sin IVA) y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación. El beneficiario deberá tener abierta una cuenta bancaria con título "Fondos para atender la actividad *-crecimiento Basquet Coruña: Proyecto baloncesto para todos -*. Con cargo a dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aprobación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizarán el **día 31 de diciembre de 2015**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el Club Basquet Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del día **31 de mayo de 2016**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Club Basquet Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Club Basquet Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 59.2ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Club Basquet Coruña en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda al Club Basquet Coruña, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1. El Club Basquet Coruña deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. El Club Basquet Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€

en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Club Basquet Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Club Basquet Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Club Basquet Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades

excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€ Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Club Basquet Coruña serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Club Basquet Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Club Basquet Coruña realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Club Basquet Coruña.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

7.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN EMALCSA, PARA LA COOPERACIÓN Y AYUDA EN LA CELEBRACIÓN DE LA COPA DEL REY DE BALONCESTO EN 2016.

INTERVENCIONES

Sra. Delso Carreira

Queríamos intervenir también en el punto anterior, están relacionados.

Respecto al convenio de la Diputación y del Club Basquet Coruña, que acabamos de aprobar, simplemente decir que en este caso el Club Basquet Coruña cumplirá en el año que viene 20 años de existencia, que es una entidad deportiva de referencia en la ciudad y también a nivel gallego y este programa, digamos, que acabamos de apoyar, Basquet para todos, es un nuevo paso de esta entidad para afianzar y promover el deporte de base, que es una también de nuestras prioridades de gobierno; y destacar que en el caso de Basquet Coruña es una entidad que hace un esfuerzo y un trabajo muy destacable en la promoción del deporte femenino y también en la integración de personas con diversidad funcional y sensorial. Esto es lo que queríamos decir del punto anterior.

Respecto del punto siete, la aprobación del convenio entre la Diputación y la Fundación Emalcsa para la celebración de la Copa del Rey de Baloncesto, de nuevo hablamos de baloncesto en la ciudad de A Coruña, y nuevamente queremos afianzar nuestro compromiso, el compromiso de esta entidad, de la Diputación con el Ayuntamiento de A Coruña respecto de la celebración de la fase final de la Copa del Rey en el año que entra, entonces avanzar, adelantar nuestro voto favorable a este convenio, así como instar al resto de los Grupos a que compartan este voto con nosotros.

Entendemos que la celebración de esta Copa es positiva más allá del notable retorno económico y de proyección de la ciudad, la entendimos también como una muestra de cooperación entre dos administraciones y una actitud, por tanto, que valoramos como responsable y positiva y que esperamos que tenga continuidad. Por otro lado este acuerdo comprende además dos buenas noticias, que es el papel protagonista, por una parte de la ciudad como centro neurálgico del deporte durante esos días y, por otra parte, la participación de un representante gallego en la ACB como es el Club Baloncesto Obradoiro. En definitiva, una competición de referencia y el máximo exponente del baloncesto gallego participando con la colaboración institucional que favorece eso. Con todo lo dicho, reiteramos nuestro voto favorable.

Sr. Negreira Souto

Buenos días a todos. Yo lo primero que quiero es agradecer a este gobierno de la Diputación el apoyo a este evento que ratifica además un acuerdo previo que ya existía entre el anterior gobierno de la Diputación y el anterior gobierno local de A Coruña para poner en marcha este evento en el que apostamos, sin duda, después de 23 años. Llevaba 23 años que no venía el baloncesto y desde luego fue una satisfacción para el anterior gobierno local de A Coruña conseguir, precisamente con los clubes de baloncesto, que la Copa de España volviera, digamos a la ciudad de A Coruña. Agradecer también a la Diputación en su momento, a Diego Calvo, el apoyo que dio para este evento y que ahora mismo, precisamente, la Diputación continúa esta labor, como nos gustaría también que continuara, querido presidente, con otros acuerdos como fue el caso del plus para la fusión de Oza-Cesuras, en un acuerdo que vamos a tomar posteriormente. Yo creo que ratificar políticas ya muy asentadas es bueno para la propia institución.

Y celebrar que también el gobierno de la Marea apoye este evento, lo cual me parece a mí una decisión acertada, porque cuando justamente se apoyan decisiones previas, casi siempre se acierta, y si no, no hay que andar rectificando por parte del gobierno de la Marea y yo creo que eso es una buena cosa.

Yo creo que el retorno para la ciudad va a ser importantísimo, no hay que olvidar que para la Copa de Baloncesto siempre hay muchas ciudades que se postulan, hubo varias en su momento y conseguimos que viniera, insisto, para A Coruña, y yo creo que eso es una buena cosa. Hablamos de un retorno económico, que no es nada despreciable, sobre 20.000.000 €, que se calculan. Por lo tanto, no estamos hablando de un gasto en esta materia, sino de una inversión; por lo tanto, yo creo que eso es importante resaltarlo. Y yo agradezco además, también muy especialmente a este nuevo Gobierno que lo haga porque esta misma semana, el 5 de octubre, hubo una moción del Bloque Nacionalista Galego, por lo tanto le

agradezco muchísimo a los representantes del Bloque aquí que vayan a votar en sentido afirmativo. Digo que esta misma semana, a las 10:38 h de la mañana, el lunes por la mañana, hubo una moción en el Ayuntamiento de A Coruña que presentó el Bloque Nacionalista Galego solicitándole a la Diputación la retirada de los fondos públicos precisamente para este evento. Por lo tanto, yo agradezco, insisto, muy especialmente a todos los compañeros del Bloque aquí que voten afirmativamente, aunque algunos pueda parecerles el doctor Jekyll y Mr. Hyde no es así, sino que hay una coherencia, veo, a nivel de la provincia para apoyar este evento coruñés. Por lo tanto, darles las gracias muy efusivamente y que tengamos un evento que, además de lo que es la propia semana del evento, tenga actividades paralelas que favorezcan el deporte base. Decía antes que ellos están con el deporte base, aunque yo en el gobierno de la Marea eché de menos que en este modificativo de crédito que no pudo aprobarse hubiera los convenios de todos los años para apoyar justamente el deporte base, que estaban ausentes, y espero que el basquet -y me alegra oírlo- ocupe un lugar dentro de sus preocupaciones futuras. Nada más e, insisto, muchas gracias por ratificar algo que estaba anteriormente y que creo que es importante para la ciudad de A Coruña.

Sr. Dios Diz

Yo siento discrepar otra vez, me voy a abstener en esta votación porque sinceramente, me parece que dedicar 1.200.000 €, repartidos prácticamente al 50 % entre el Ayuntamiento y la Diputación de dinero público para esta actividad, me parece un exceso.

Sr. Requeira Varela

Quiero expresar la opinión del BNG en los juegos florales que acabamos de escuchar. Yo espero que, evidentemente, en esta provincia muchísimos clubes cumplan años, 20 y más años, pero yo creo que la manera de distribuir los fondos, evidentemente en el futuro, será a través de las líneas de concurrencia competitiva, porque afortunadamente los demás ayuntamientos de la provincia también tienen cuestiones de muchísima importancia para el deporte de base y para otras manifestaciones en el ámbito de la cultura que necesitan financiación y, por lo tanto, también deberán ir a la concurrencia competitiva. Yo me alegro de que aquí todos estemos de acuerdo en estos tres puntos relacionados con el deporte, el BNG va a apoyar los tres, no sin tener dudas, o sin tener que hacer a lo mejor alusiones a nuestro criterio político en el futuro. Y sí que es cierta una cosa, que el BNG cumple con sus compromisos y que el BNG no va a descartar, ni a votar en contra, ni rectificar, ni enmendarle la plana a los compromisos que eran firmes en vía administrativa del anterior gobierno de la Diputación, como así también ya se lo hicimos llegar al anterior presidente de la Diputación y a su grupo provincial. Por lo tanto, nuestro voto va a ser favorable en los tres puntos, pero recordando que está muy bien que cada uno defienda sus entidades deportivas del ámbito municipal, pero que en esta provincia hay muchísimas y todas tienen que tener los mismos derechos a la hora de acceder a fondos provinciales.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG y 3 de la Marea Atlántica)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 1 diputado (Compostela Aberta)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG y Marea Atlántica y la abstención de Compostela Aberta, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 24 de septiembre de 2015.

2.- Aprobar el *Convenio con el ayuntamiento de A Coruña y la Fundación EMALCSA para la cooperación y ayuda en la celebración de la Copa del Rey de Baloncesto en el 2016*, con una aportación máxima de 605.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo a la aprobación definitiva del EMC 4/2015 por el Pleno y al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN EMALCSA, PARA LA COOPERACIÓN Y AYUDA EN LA CELEBRACIÓN DE LA COPA DEL REY DE BALONCESTO EN 2016.

A Coruña 2015.

REUNIDOS

D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, que actúa en virtud de su cargo y de las atribuciones que le confiere el art. 34-11 b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y

D. Xulio Xosé Ferreiro Baamonde, alcalde-presidente del Ayuntamiento de A Coruña, que actúa en virtud de su cargo y de las facultades que le confieren los artículos 25.2.k) y 124 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Presidente de la Fundación Emalcsa, en virtud de su cargo y de las funciones representativas que le atribuye el art. 18 de sus Estatutos

Actúan cada uno de ellos en razón de sus respectivos cargos y de la representación que tienen, reconociéndose mutuamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio y, a tal efecto

MANIFIESTAN

1.- Que la Asociación de Clubes de Baloncesto (ACB), entidad organizadora de la Copa del Rey de Baloncesto, en su Asamblea General ordinaria celebrada el pasado día 26 de noviembre en Barcelona, aprobó la concesión de la sede de la Fase Final de la 80ª Copa de S.M. el Rey a la ciudad de A Coruña.

2.- Que el Ayuntamiento de A Coruña y la Asociación de Clubes de Baloncesto (ACB) formalizaron el 22 de julio de 2014, un Protocolo de Intenciones en el que se recogen los compromisos de la colaboración del Ayuntamiento de A Coruña para la celebración del citado evento.

Este Protocolo de Intenciones se concretó en el Acuerdo suscrito el pasado 10 de febrero de 2015 entre el Ayuntamiento de A Coruña, la Fundación Emalcsa y la Asociación de Clubes de Baloncesto (ACB).

3.- Que la Diputación Provincial de A Coruña manifestó, igualmente, su interés en realizar las acciones necesarias para colaborar en la celebración de este evento, a través del Protocolo de Intenciones suscrito el 12 de enero de 2015, con el Ayuntamiento de A Coruña y la Fundación Emalcsa.

4.- Que la Fundación Emalcsa (CIF G70323688) fue constituida por la entidad mercantil Empresa Municipal de Aguas de A Coruña S.A. -EMALCSA- cuyo capital es íntegramente municipal, en escritura pública otorgada en A Coruña, el 17 de febrero de 2012, ante el notario José Guillermo Rodicio Rodicio, con el número de protocolo 284, modificada por otra otorgada también en A Coruña, el 2 de abril de 2012, ante el notario Isidoro Antonio Calvo Vidal, con número de protocolo 385.

La clasificación SEC de la Fundación es: sector de las administraciones públicas (S.13)

De acuerdo con el art. 6 de sus estatutos, esta Fundación tiene entre sus objetivos la promoción, el desarrollo y el fomento del deporte, así como la promoción del deporte de alto nivel en relación con la repercusión de sus valores positivos y los beneficios económicos y turísticos que pueda aportar a la ciudad de A Coruña y, en general, a la Comunidad Autónoma de Galicia, para eso puede participar y colaborar en la realización de competiciones nacionales e internacionales.

5.- Que, en cumplimiento de estas previsiones estatutarias, el Patronato de la Fundación Emalcsa, en sesión celebrada del 17 de diciembre de 2014, aprobó, por unanimidad de los patrones presentes, el siguiente acuerdo: "Aprobar la suscripción de un convenio con el Ayuntamiento de A Coruña y la Asociación de Clubes de Baloncesto (ACB) para la celebración en A Coruña de la fase final de la Copa de Baloncesto de S.M. El Rey en el año 2016, con una aportación de la Fundación Emalcsa de un millón de euros más el IVA correspondiente, y asumir la gestión económica correspondiente al canon del evento. Aprobar asimismo la suscripción de

convenios con la Diputación Provincial de A Coruña y la Secretaría General para o Deporte de la Xunta de Galicia, para la cofinanciación por parte de dichas entidades de la citada cantidad de un millón de euros."

6.- Que, de acuerdo con el Pacto Quinto.- Canon, del Acuerdo suscrito el pasado 10 de febrero de 2015 entre el Ayuntamiento de A Coruña, la Fundación Emalcsa y la Asociación de Clubes de Baloncesto (ACB), el pago del canon de designación será efectuado por la Fundación Emalcsa.

7.- Que, con el objeto de establecer las condiciones de la citada colaboración, las partes acuerdan suscribir el presente convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de la colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña, el Ayuntamiento de A Coruña y la Fundación Emalcsa para cooperar económicamente en el desarrollo de la celebración de la Fase final de la 80ª Copa de S.M. el Rey, de baloncesto.

La sede de la 80ª edición de la Copa de S.M. el Rey, de baloncesto será la ciudad de A Coruña, donde se disputarán los cuatro encuentros de cuartos de final, los dos de semifinales y la final, en las instalaciones del Coliseum de A Coruña.

Las fechas de celebración de la Fase final de la 80ª Copa de S.M. el Rey, de baloncesto se determinarán en el calendario oficial de la temporada 2015/2016, que aprobará la Asamblea General de la Asociación de Clubes de Baloncesto (ACB).

SEGUNDA.- De acuerdo con el Pacto Quinto.- Canon, del Acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento de A Coruña, la Fundación Emalcsa y la Asociación de Clubes de Baloncesto (ACB), del 10 de febrero de 2015:

La Fundación Emalcsa abonará a la ACB en concepto de canon de designación como SEDE de la Fase Final de la 80ª Edición de la Copa de S.M., el Rey, la cantidad de 1.000.000 € (un millón de euros) más IVA.

La cantidad señalada en la presente cláusula será abonada contra factura en los plazos siguientes:

- A) 50% antes del 30/06/2015
- B) 50% antes del 30/03/2016

TERCERA.- La Diputación Provincial de A Coruña, como entidad colaboradora en el citado evento, para dar cumplimiento a su compromiso de financiación, tal y como puso de manifiesto en el Protocolo de Intenciones formalizado el 12 de enero de 2015, financiará en un 50% la cantidad correspondiente al importe del canon económico e IVA, lo que supone una aportación de 605.000 €, que serán abonadas en dos anualidades.

Para estos efectos habilitó crédito en la aplicación presupuestaria 0612/341.1/46201, por importe 400.000 €, correspondiente al primero plazo de pago y, asimismo, se

compromete a habilitar el crédito correspondiente al segundo plazo de pago, por importe de 205.000 €,.

CUARTA.- El Ayuntamiento de A Coruña entregará a la Diputación provincial de A Coruña 50 abonos gratuitos (20 en Zona VIP y preferente con pleno derecho a catering y 30 abonos no preferentes), con una antelación mínima de 15 días al inicio del evento.

QUINTA.- La imagen corporativa del evento y todos los materiales promocionales deberán incorporar la imagen institucional de la Diputación Provincial de A Coruña como entidad colaboradora, que deberán ser acordados con la Diputación en los términos de la cláusula 11 del convenio entre el Ayuntamiento de A Coruña, la Fundación Emalcsa y la ACB del 10 de febrero de 2015.

SEXTA.- La Diputación Provincial de A Coruña abonará a la Fundación Emalcsa el importe de la aportación provincial, que asciende a un total de 605.000 €, de la siguiente forma:

Primer plazo de pago: 400.000 €.

Este importe se abonará, una vez formalizado el presente convenio en documento administrativo, luego de la presentación de la siguiente documentación por parte de la Fundación Emalcsa:

- * certificación del pago y justificante de la transferencia bancaria efectuada a la ACB.
- * copia compulsada de la factura por el importe abonado.

Segundo plazo de pago: 205.000 €

Este importe se abonará, una vez aprobado el Presupuesto de la Diputación Provincial de A Coruña para 2016, previa presentación de la siguiente documentación por parte de la Fundación Emalcsa:

- * certificación del pago y justificante de la transferencia bancaria efectuada a la ACB.
- * copia compulsada de la factura por el importe abonado.

En todo caso el segundo plazo de pago quedará condicionado a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2015, por el Pleno de la Corporación provincial.

SÉPTIMA.- La Fundación Emalcsa se obliga a comunicarle a la Diputación Provincial de A Coruña la obtención de cualquier otra ayuda o colaboración, pública o privada, para el abono del canon a que se refiere el presente convenio.

En ningún caso la suma de las ayudas finalistas por este concepto obtenidas por la Fundación podrá superar el importe total del canon.

OCTAVA.- Una vez finalizada la Fase final de la 80ª Copa de S.M. el Rey, de baloncesto la Fundación Emalcsa remitirá a la Diputación Provincial de A Coruña una memoria que contendrá, como mínimo: la descripción de las actividades realizadas, tanto la propia competición, como las actividades paralelas deportivas y culturales,

estimación de asistentes, estimación del retorno económico y acreditación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas cuarta y quinta.

El plazo para la presentación de esta memoria será de dos meses desde la finalización del evento y podrá ser ampliado a solicitud de la Fundación Emalcsa por causa justificada.

NOVENA.- La falta de presentación de la documentación justificativa establecida en las cláusulas sexta y octava o el incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio de colaboración podrá llevar a la obligación del reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dando en todo caso audiencia al Ayuntamiento y a la Fundación Emalcsa.

DÉCIMA.- Son cláusulas de resolución del presente convenio:

La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.

Suscripción de un nuevo convenio que sustituya al presente.

El incumplimiento grave acreditado por una de las partes.

El mutuo acuerdo de las partes.

UNDÉCIMA.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2016 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán realizarse desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de A Coruña para 2016.

Por solicitud de una de las partes, realizada por lo menos antes del 31 de octubre de 2016, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, luego de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

DUODÉCIMA.- Para el seguimiento de control del cumplimiento del presente convenio podrá constituirse una comisión integrada por un representante de cada una de las instituciones firmantes.

TRIGÉSIMA.- La resolución de los conflictos que pudieran surgir con motivo del presente convenio corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa. Para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran surgir en su interpretación se estará a lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio, en ejemplar cuádruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

8.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE EDITORES CORUÑESES PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD: “DOCUMENTAL Y EXPOSICIÓN SOBRE “LA EDICIÓN HISTÓRICA EN A CORUÑA”.

INTERVENCIONES

Sra. Fraga Sáenz

Es una aportación breve, que tiene mucho que ver con los puntos que acabamos de aprobar y con los que a continuación vamos a aprobar también con el voto favorable de la Marea, que tienen que ver con esta herencia de convenios nominativos que estamos recibiendo en esta Administración, igual que en nuestro caso, en nuestro Ayuntamiento de gobiernos previos en este caso, relacionados con las políticas habituales del Partido Popular de conceder convenios nominativos, en lugar de hacer esas concurrencias competitivas, que creemos que tiene que ser la línea de trabajo que se implante en esta Administración y también en los ayuntamientos.

Entonces, reforzar que, efectivamente, sí vamos a emitir nuestro voto favorable en algunos casos con argumentos propios por tener que ver también con la política que llevamos en nuestro ayuntamiento, y tiene que ver básicamente con la lealtad institucional, con las decisiones que ya vienen tomadas pero con las que esperamos que esta nueva línea de gobierno termine. Respecto de los modificativos de otros ayuntamientos, eso creo que el espacio de hablarlo es allí, igual que nuestras líneas de apoyo a los deportes de base.

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 10 de septiembre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con la Asociación de Editores Coruñeses correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 12.000 €, concedida para financiar la actividad *Documental y exposición sobre “La edición histórica en A Coruña”* con un presupuesto subvencionado de 18.150,73 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Editores Coruñeses para financiar la realización de la actividad Documental y exposición sobre “La edición histórica en A Coruña”

En A Coruña a

REUNIDOS

D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Xan Arias-Andreu Rodríguez, Presidente de la Asociación de Editores Coruñeses.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- La Asociación de Editores Coruñeses es una asociación sin ánimo de lucro, que agrupa a editores profesionales de la provincia de A Coruña.

2.- Esta entidad fue creada en el año 2014 con el objetivo de fomentar proyectos y actividades que contribuyan a la promoción de la lectura, la difusión del libro y la modernización, fortalecimiento y mejora de la industria editorial.

3.- Incidiendo en lo anteriormente expuesto y, con motivo de la celebración de la Jornada de la Edición, que tendrá lugar el 17 de diciembre, la Asociación de Editores Coruñeses estrenará un documental e inaugurará una exposición sobre la Edición Histórica en A Coruña.

4.- Después de ver el proyecto planteado y su interés para el desarrollo de la cultura del libro en la provincia, el Pleno de la Corporación, acordó incluir en el Presupuesto 2014 el crédito destinado a su financiación, que fue incorporado al EMC 6/2014, por lo que con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración, las dos entidades acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Editores Coruñeses (NIF: G70411145) para financiar actividad **Documental y exposición sobre “La edición histórica en A Coruña”** con el siguiente contenido:

Realización de un documental que, bajo la denominación *A Edición Histórica en A Coruña* hace un repaso por los hitos de la edición en la ciudad y su área metropolitana desde su origen hasta nuestros días.

Inauguración, el 17 de diciembre, de una exposición en el centro Ágora de A Coruña, con posterior itinerancia a Betanzos, como complemento al documental, que estará compuesta por 16 paneles con ilustraciones que se aportarán de textos explicativos con función didáctica.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación de Editores Coruñeses desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Documental

Originales	1.300,00.-
Personal artístico	582,34.-
Personal técnico	4.190,00.-
Equipamiento	1.220,00.-
Gastos producción	300,00.-
IVA 21%	1.594,39.-
Total	9.186,73.-

Exposición

Diseño y Maquetación	2.380,16.-
Impresión	2.578,50.-
Comisariado	1.157,02.-
Transporte y Montaje	1.292,58.-
IVA 21%	1.555,74.-
Total	8.964,00.-

Total gastos 18.150,73 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 12.000 €, lo que representa un porcentaje del 66,113 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 66,113% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que

existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación de Editores Coruñeses obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad corresponde a la Asociación de Editores Coruñeses.

Se autoriza la contratación de la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación de Editores Coruñeses, de conformidad con la solicitud presentada por la entidad y según lo previsto en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación de Editores Coruñeses deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación de Editores Coruñeses.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación de Editores Coruñeses una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación de Editores Coruñeses, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2014.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2014**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación de Editores Coruñeses deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de octubre de 2015**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de Editores Coruñeses para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de editores Coruñeses de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Editores Coruñeses en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación de Editores Coruñeses tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación de Editores Coruñeses deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación de Editores Coruñeses destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación de Editores Coruñeses deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de Editores Coruñeses podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta

financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación de Editores Coruñeses queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; se excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400€, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de Editores Coruñeses serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de Editores Coruñeses será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de octubre de 2015** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de septiembre de 2014

2.- Previa solicitud de la Asociación de Editores Coruñeses, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

9.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE CLUBES NÁUTICOS DE GALICIA ASNAUGA PARA FINANCIAR EL “PLAN DE ACTUACIÓN ENCAMINADO A LA CONSOLIDACIÓN Y POTENCIACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO NÁUTICO EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG y 3 de la Marea Atlántica)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 1 diputado (Compostela Aberta)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG y Marea Atlántica y la abstención de Compostela Aberta, acuerda:

“1.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 10 de abril de 2015.

2.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3.- Aprobar el convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN “CLUBES NÁUTICOS DE GALICIA (ASNAUGA)”, CIF G-15916547, para la financiación del proyecto “Plan de actuación encaminados a la consolidación y potenciación del sector del turismo náutico en la provincia de A Coruña”, cuyo presupuesto estimado de gastos asciende a 25.010,60 €, con una aportación de 20.000,00 €, que supone un coeficiente de financiación del 79,96 %.

4.- Imputar la aportación provincial al documento contable RC núm. de operación 220150021046, de la Partida 0510/432.1/481, del vigente Presupuesto General para 2015.

5.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización y ejecución del convenio.

“Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE CLUBES NÁUTICOS DE GALICIA

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte Don Javier Ruíz de Cortazar Díaz, con DNI núm. 33238852B, en representación de la ASOCIACIÓN DE CLUBES NÁUTICOS DE GALICIA

1. Que la Excmo. Diputación provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE CLUBES NÁUTICOS DE GALICIA consideran de gran interés para la provincia dotar de herramientas a los Clubes náuticos como potenciadores de eventos deportivos y turismo náutico, ya que son las únicas instituciones en Galicia que realizan una labor social deportiva náutica en formación y en eventos deportivos, permitiendo que se potencie la actividad económica y de ocio en nuestra Comunidad.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN DE CLUBES NÁUTICOS DE GALICIA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE CLUBES NÁUTICOS DE GALICIA, CIF G15916547, para la financiación del proyecto "*Plan de actuación encaminado a la consolidación y potenciación del sector turístico náutico en la provincia de A Coruña*".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ASOCIACIÓN DE CLUBES NÁUTICOS DE GALICIA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	3.254,00 €	
Personal y colaboradores	2.324,00 €	
Gastos de gestión, alquiler y administración	930,00 €	
ESTUDIO DE INSTALACIONES CLUBES	8.508,60 €	
Visitas a instalaciones y diagnóstico previo	1.276,29 €	
Desarrollo y elaboración de la base documental	3.828,87 €	
Redacción y presentación informe estudio final	2.127,15 €	
Propuesta plan de actuación	1.276,29 €	

ESTUDIO CERTIFICACIONES CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE		4.298,00 €
Estudio calidad	1.600,00 €	
Estudio medio ambiente	2.000,00 €	
Preparación y documentación estudios	698,00 €	
NECESIDADES Y DESARROLLO DE APLICACIONES DE GESTIÓN		8.950,00 €
Preparación y documentación formularios	1.500,00 €	
Distribución y captación formularios	950,00 €	
Análisis e informe final	6.500,00 €	
TOTAL		25.010,60 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 79,96%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,96% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/432.1/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN DE CLUBES NÁUTICOS DE GALICIA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN DE CLUBES NÁUTICOS DE GALICIA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN DE CLUBES NÁUTICOS DE GALICIA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN DE CLUBES NÁUTICOS DE GALICIA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la ASOCIACIÓN DE CLUBES NÁUTICOS DE GALICIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOCIACIÓN DE CLUBES NÁUTICOS DE GALICIA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN DE CLUBES NÁUTICOS DE GALICIA, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN DE CLUBES NÁUTICOS DE GALICIA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La ASOCIACIÓN DE CLUBES Náuticos DE GALICIA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN DE CLUBES Náuticos DE GALICIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN DE CLUBES Náuticos DE GALICIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN DE CLUBES Náuticos DE GALICIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN DE CLUBES Náuticos DE GALICIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN DE CLUBES Náuticos DE GALICIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

2. La ASOCIACIÓN DE CLUBES NÁUTICOS DE GALICIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

3. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

4. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN DE CLUBES NÁUTICOS DE GALICIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible La utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN DE CLUBES NÁUTICOS DE GALICIA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN DE CLUBES NÁUTICOS DE GALICIA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN DE CLUBES NÁUTICOS DE GALICIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN DE CLUBES NÁUTICOS DE GALICIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN DE CLUBES NÁUTICOS DE GALICIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 23 de febrero de 2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre del año 2015**.

2. Para el caso de que la ASOCIACIÓN DE CLUBES NÁUTICOS DE GALICIA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de agosto de 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ASOCIACIÓN DE CLUBES NÁUTICOS DE GALICIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACIÓN DE CLUBES NÁUTICOS DE GALICIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

10.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MUROS PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL MUSEO DEL POZO DE O CACHÓN EN EL AÑO 2015”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 8 de septiembre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Muros correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 20.000 €, concedida para financiar el *Programa de actividades del Museo del Pozo de O Cachón en el año 2015*, con un presupuesto subvencionado de 30.396,12 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Muros para financiar el *Programa de actividades del Museo del Pozo de O Cachón en el año 2015*.

En A Coruña, a

SE REÚNEN

D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dña. María José Alfonso Torres, Alcaldesa del Ayuntamiento de Muros, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que interviene con capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Muros es titular del molino de marea del Pozo de O Cachón que es una magnífica obra de ingeniería de la segunda mitad del siglo XIX.

Este edificio emplazado en la ría de Muros fue rehabilitado a partir del año 1990, finalizando las obras en el año 1999.

En el año 2004, con la colaboración de esta Diputación, fue realizado un proyecto de musealización destinado a integrar el molino de marea en un circuito de actividades vinculadas al turismo cultural que llevó a la conversión del edificio en el Centro de Interpretación de Molinos de la Costa da Morte, que empezó a funcionar en el mes de abril de 2005.

En el año 2008, con una ayuda de esta Diputación, se dota de personal de dinamización y, en el año 2009, se mejoró la dotación interior; en la actualidad se está reconstruyendo uno de los molinos.

Las diputaciones tienen entre sus fines propios y específicos asegurar la prestación de los servicios de competencia municipal, y los ayuntamientos tienen como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La Diputación de A Coruña es consciente de la importancia de la labor que este espacio museístico de Muros desarrolla, no sólo en el ámbito local sino con influencia en toda la comarca de la Costa da Morte y Barbanza y en la provincia coruñesa.

En virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Muros acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Muros (CIF: P1505400J) para financiar el **Programa de actividades del Museo del Pozo del Cachón en el año 2015**.

Esta programación tendrá los siguientes contenidos:

- ❖ Visitas guiadas en el Museo del Pozo de O Cachón.
- ❖ Salidas guiadas desde el Museo del Pozo de O Cachón a los molinos de Longarela, molino de Pontella, molino de Riomaior, molinos de viento, estaciones de arte rupestre y otros lugares de interés.
- ❖ Exposiciones temporales: “Una mirada subjetiva de lo cotidiano”, “Introvisións”, “El mundo del pan”, “Operación monarca”, “Áreas marinas protegidas”, “Mostra Muradana de Artesanía” y “Cambio climático”.
- ❖ Muestra de artesanía.
- ❖ Taller “El mundo del pan”.
- ❖ Edición de materiales gráficos sobre el molino y las actividades propuestas.
- ❖ Edición de material audiovisual sobre el molino y el proceso de producción de pan de manera tradicional.
- ❖ Actividades esporádicas en las que colabora el Ayuntamiento.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Muros.

El Ayuntamiento de Muros desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Salario guía	12.631,44.-
Salario animadora turístico-cultural	7.986,60.-
Salario limpiador	8.928,08.-
Taller del pan	250,00.-

Muestra de artesanía y exposiciones temporales	200,00.-
Publicidad del Museo y actividades	400,00.-
Total	30.396,12 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 €, lo que representa un porcentaje del **65,798 %**.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 65,798 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3331/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Muros obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Muros el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Muros ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Muros.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Muros de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (65,798 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará previa presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: identificación de los adjudicatarios, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Muros tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Muros deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Muros para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Muros de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Muros deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Muros destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Muros podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Muros queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Muros serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Muros será

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Muros, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Muros.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

11.APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR EL “XII FESTIVAL INTERNACIONAL DE CURTAMETRAXES CURTOCIRCUÍTO 2015”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 8 de septiembre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 112.000 €, concedida para financiar el *XII Festival Internacional de cortometrajes “Curtocircuíto 2015”*, con un presupuesto subvencionado de 140.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el *XII Festival Internacional de cortometrajes “Curtocircuíto 2015”*”

En A Coruña, a

SE REÚNEN

D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Martiño Noriega Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que interviene con capacidad legal necesaria y

EXPONEN

1.- Que las diputaciones tienen entre sus fines propios y específicos asegurar la prestación de los servicios de competencia municipal, y los ayuntamientos tienen como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales; además, es competencia de las diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, para eso, tienen la posibilidad legal de suscribir convenios para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

2.- Como parte de las actividades de fomento de la cultura, y más en concreto del cine, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrolla el *XII Festival Internacional de cortometrajes “Curtocircuíto 2015”*.

Se trata de un evento que tiene como objetivo impulsar la construcción y consolidación de una cultura cinematográfica en torno al mundo del cortometraje en la ciudad de Santiago de Compostela.

3.- El *XII Festival Internacional de cortometrajes "Curtocircuíto 2015"* es gestionado por el Auditorio de Galicia que tiene encomendada la actividad de la Concejalía de Cultura, por acuerdo del Pleno de la corporación municipal del 15 de abril de 2004.

4.- Habida cuenta la trascendencia y significación que presenta el proyecto impulsado por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela y su gran repercusión en el ámbito cultural, así como la confluencia de intereses con la Diputación de A Coruña ya que complementan las acciones de esta última destinadas a apoyar la cinematografía, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (CF:P1500079G) para financiar el *XII Festival Internacional de cortometrajes "Curtocircuíto 2015"* que tiene lugar en Santiago de Compostela a lo largo del año, con el siguiente contenido:

- 1.- Secciones competitivas: Oficial RADAR: obras de cualquier nacionalidad.
Oficial EXPLORA: sección centrada en la búsqueda de nuevas caligrafías.
Planeta GZ: cine gallego.
- 2.- Secciones paralelas: Retrospectiva: Jorgen Leth.
Púlsar: Joao Salaviza
Carta blanca la... Aki Kaurismäki
14_17: cortos destinados a los adolescentes.
Criaturas: dirigido a los más pequeños.
Noche Malandra: sesión canalla.
Penínsulas: películas portuguesas y españolas.
- 3.- Sesiones especiales: Foco en O som y la Furia: selección de películas de esta distribuidora portuguesa.
Camping: selección de cortometrajes situados en los campings.
Conmutador: intercambio con festivales internacionales.
Noche corta: proyecciones en la Plaza de Platerías.
- 4.- Programas de cooperación con otros eventos nacionales e internacionales.
- 5.- Actividades formativas y educativas: Encuentros de los centros audiovisuales de Galicia.

Concurso Escuelas Gallegas-ACME

Sesiones para escuelas públicas.

6.- Actividades complementarias: encuentros profesionales, conferencias.

7.- Plan de comunicación.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Las actividades objeto con el convenio, según se definen en la cláusula anterior, se desarrollarán por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela conforme al siguiente presupuesto:

Gastos de difusión y publicidad	
Página web	3.630,00
Spot y fotos	3.630,00
Diseño y publicación catálogo	6.050,00
Cartelería, folletos, entradas, etc.	6.050,00
Alquiler de espacios y equipos técnicos	
Proyectores y pantallas	9.680,00
Equipos de sonido	8.321,00
Equipos de proyección y ordenadores	6.050,00
Espacios	1.210,00
Contratación de servicios técnicos y profesionales	
Dirección y equipo	28.000,00
Visionado y posproducción	16.940,00
Jurados	4.840,00
Atención técnica y público	14.520,00
Gestión de películas: derechos de exhibición y transporte copias	
Shot Film Depot	968,00
Gastos de subtulado	
	6.050,00
Premios o galardones oficiales	
Dotación económica premios	12.500,00
Fabricación estatuillas	1.331,00
Viajes y alojamientos de los participantes	
Viajes	6.655,00
Alojamiento	3.575,00
Total	140.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 112.000 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando el beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar.

El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (80 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

12.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR EL “SOSTENIMIENTO DEL CENTRO SOCIOCULTURAL Y JUVENIL DE O ENSANCHE DURANTE EL AÑO 2015”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 8 de septiembre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 144.000 €, concedida para financiar el *sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2015*, con un presupuesto subvencionado de 180.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el *sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2015*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Martiño Noriega Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que interviene con capacidad legal necesaria y

EXPONEN

1.- Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2002, se aprobó la suscripción de un convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Caixa Galicia, por lo que Caixa Galicia cedía a la Diputación de A Coruña el uso a título gratuito de 1.268,50 m² en la planta

baja del local sito en la Rúa Frei Rosendo Salvado nº 14-16 en Santiago, destinado a Centro Juvenil.

Dicha “obra benéfico-social en colaboración” fue aprobada por acuerdos de la Asamblea General de la Caixa de Aforros de Galicia, de fechas 16 de junio de 2001 y 22 de junio de 2002.

El acuerdo entre las dos entidades fue suscrito el 30 de julio de 2002 y se formalizó en documento administrativo nº 64/2002.

2.- Con fecha 19 de abril de 2005 el Alcalde de Santiago de Compostela se dirigió a esta Diputación solicitando la integración del Centro Juvenil en la Red Municipal de Centros Socioculturales para, de este modo, poder atender las necesidades de los vecinos, al tiempo que hacer posible una mejor coordinación de cara a una gestión integral y no discriminatoria que propicie la mejor utilización de los recursos.

3.- Atendiendo a la citada petición, el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2006, aprobó definitivamente el expediente de cesión del uso del local sito en la calle de Frei Rosendo Salvado nº 14-16 en Santiago, destinado a Centro Sociocultural y Juvenil, para su gestión por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

4.- El convenio de cesión de uso se formalizó el día 31 de mayo de 2006 en documento administrativo nº 37/2006 y, entre las condiciones de la cesión, se establecía una aportación de la Diputación para la puesta en funcionamiento y mantenimiento del Centro durante cuatro años.

5.- Habida cuenta lo anterior y con la finalidad de establecer las condiciones de esta colaboración, la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (CIF: P1507900G) para financiar el **sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil de O Ensanche durante el año 2015.**

El Centro presta los siguientes servicios: punto de recepción e información, aula de nuevas tecnologías, espacio de lectura y encuentro, zona wifi y punto de acceso informático, registro auxiliar, unidad básica de servicios sociales, departamento de juventud, dirección de la red de centros socioculturales, biblioteca infantil y juvenil y zona expositiva.

En el Centro se desarrollan las siguientes actividades:

* Cursos formativos: yoga, gimnasia de mantenimiento, gerontogimnasia, actívate, taller de memoria, inglés para viajar, clubes de lectura, ajedrez, teatro, talleres de creación literaria, cursos monográficos diversos.

* Cursos del aula de nuevas tecnologías.

* Actividades complementarias: viernes en familia, conferencias, sesiones especiales, conciertos y actividades musicales, teatro, recitales, proyecciones, visitas culturales, juegos populares en la Plaza Roja.

* Actividades puntuales: Samaín, campaña de sensibilización contra el SIDA, Navidad, Carnaval.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Personal

3 ujieres	68.403,60.-
2 animadores socioculturales	77.003,60.-
1 auxiliar administrativo	31.010,20.-

Mantenimiento

Mantenimiento y suministros	3.582,60.-
-----------------------------	------------

Total **180.000,00 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- A Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 144.000 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) correspondiente a las actividades del Centro Sociocultural y Juvenil Municipal de O Ensanche y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (80 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo a actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para lo mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichos obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56^a de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara la tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

13.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO PARA FINANCIAR LA “XXII MUESTRA DE ARTESANÍA EN VIVO 2015”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 8 de septiembre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Vimianzo correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 70.000 €, concedida para financiar la *XXII Muestra de Artesanía en Vivo 2015*, con un presupuesto subvencionado de 87.500 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Vimianzo para la realización de la XXII Muestra de Artesanía en Vivo 2015.

En A Coruña, a

SE REÚNEN

D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34. 1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Manuel Antelo Pazos, Alcalde del Ayuntamiento de Vimianzo, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que intervienen con capacidad legal necesaria y

EXPONEN

1.- La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Vimianzo ejercen competencias en materia de actividades culturales y de promoción, existiendo la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

2.- En el Castillo de Vimianzo se viene celebrando desde el año 1994 la Mostra de Artesanía en Vivo, que en este año alcanza su XXII edición.

Esta actividad se vio apoyada hace unos años por la actuación que fue llevada a cabo en la fortaleza, dentro del Plan de Dinamización Turística de la Costa da Morte, a través del cual se acondicionaron las diferentes dependencias, con la finalidad de que a lo largo de todo el año fuera una exposición de artesanía.

3.-Que la finalidad de la Mostra es la de exponer la realidad de las diversas artesanías que tengan gran tradición en toda la comarca y, al mismo tiempo, hacer del Castillo un lugar vivo y activo, de acuerdo con criterios museológicos actuales, en el que los visitantes puedan conocer las variadas técnicas artesanales y participar directamente en las actividades relativas a estas artesanías, con el objetivo de promocionar estos productos y su comercialización, así como contribuir al conocimiento de la comarca desde el punto de vista del turismo.

4.- Atendiendo a la finalidad de la actuación pretendida y tratándose de un evento cultural y turístico que, además, promociona en diversos ámbitos al Ayuntamiento y, por lo tanto, susceptible de recibir ayudas de la Diputación, a través de su

Presupuesto de Gastos, es por lo que ambas administraciones acuerdan formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Vimianzo (CIF: P1509300H) para financiar la XXII **Mostra de Artesanía en Vivo 2015**.

Las acciones incluidas en esta programación son las siguientes:

- A) *Exposición en vivo de las siguientes artesanías: y Encaixe* de Vimianzo, artesanía del lino(proceso), artesanía de telar de lino y otros materiales, maquetería de barcos, artesanía de la plata y el vidrio, cestería, artesanía de la piel, elaboración de zocos y alfarería de Buño.
- *Visitas guiadas en el Castillo:* prestado por personal municipal durante todo el año y reforzado en verano con contrataciones externas.
 - *Ruta a pie por el Valle de Vimianzo:* Castillo, monte de Trasariz, Pazo de Trasariz, viejo Camino Real, molinos de A Agra, de Pasantes y de A Gándara, castros de A Barreira y de Trasouteiro y Pazo de Trasouteiro.
 - *Visita teatralizada al Castillo:* viaje en el tiempo, de la mano de figuras de la historia del Castillo.
 - *Coaching y puesta en valor de la artesanía:* actividad dirigida a formar y concienciar a los artesanos para que presten sus servicios con criterios museísticos.
 - *Comunicación:* acciones de divulgación de la Mostra y sus contenidos con diferentes herramientas: web del Ayuntamiento, gabinete de prensa, inserciones publicitarias, redes sociales, material impreso para el Castillo.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Vimianzo.

El Ayuntamiento de Vimianzo desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

<i>Recursos humanos</i>	<i>23.550,00</i>	
Conserje y técnicos		20.000,00
Guía		800,00
Atención al público		2.750,00
<i>Suministros y gastos de mantenimiento</i>	<i>11.700,00</i>	
Energía		11.000,00
Limpieza y otros		700,00
<i>Exposición, animación y promoción</i>	<i>52.250,00</i>	
Exposición artesanías en vivo		45.000,00
Visita teatralizada		3.250,00
Coaching y puesta en valor de la artesanía		1.000,00
Comunicación y divulgación		3.000,00
Total	87.500,00 €	

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación de 70.000 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando el Ayuntamiento de Vimianzo que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente al Ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe correspondiente a la aplicación del porcentaje aprobado del 80% a la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/334.1/462.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Vimianzo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Vimianzo el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Vimianzo ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- El Ayuntamiento de Vimianzo se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) correspondiente a la XXII Muestra de Artesanía en Vivo 2015, y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Vimianzo.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Vimianzo de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (80 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará previa presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Vimianzo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Vimianzo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Vimianzo para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Vimianzo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Vimianzo deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Vimianzo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Vimianzo podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Vimianzo queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Vimianzo serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Vimianzo será

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Vimianzo, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

14.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA PARA FINANCIAR LA “TEMPORADA LÍRICA 2015. ENERO A JUNIO”.

INTERVENCIONES

Sr. Díaz Grandío

Completando lo comentado por la otra diputada del Grupo de la Marea Atlántica, la tendencia y a lo que animamos a este Gobierno es que en la medida de las posibilidades se opte por la concurrencia competitiva y que se termine ya con esta herencia de convenios nominativos -aunque desde la Marea, en este punto concreto, también agradeciendo la lealtad institucional que hay desde este Gobierno de la Diputación por mantener vivos y darle continuidad a todos estos convenios- en este concreto y dentro de la convicción que tiene este Grupo provincial y con lo que se ve también desde este Gobierno provincial, y en la busca de la situación de esta provincia, más concretamente de la ciudad de A Coruña como lugar de referencia, en el sentido de programación cultural y beneficio que creemos colectivo, como se puede apreciar también con la aprobación de este convenio manifestando el voto positivo y también solicitando el voto positivo del resto de los Grupos.

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 15 de septiembre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con el Consorcio para la Promoción de la Música correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 450.000 €, concedida para financiar la Temporada lírica 2015. Enero a junio, con un presupuesto subvencionado de 574.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio para la Promoción de la Música para financiar la Temporada *lírica* 2015. Enero a junio

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, y D. Xulio Ferreiro Baamonde, Presidente del Consorcio para la Promoción de la Música.

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de A Coruña, en sesión plenaria celebrada el día 19 de abril de 1991, aprobó la constitución del organismo denominado "Consorcio para la Promoción de la Música" que tiene por objeto la difusión de la música y la promoción de toda clase de actividades musicales.

2.- Que el Consorcio para la Promoción de la Música tiene por objeto, entre otros, difundir la música mediante actuaciones de la Orquesta Sinfónica de Galicia y promover toda clase de actividades musicales: sinfónicas, operísticas, corales, sinfónico-corales, camerísticas, recitales, etc., a través de la colaboración con agrupaciones, organismos e instituciones nacionales o extranjeras.

Asimismo, el Consorcio organiza conciertos didácticos y gestiona la Escuela Municipal de Música.

La Temporada lírica de A Coruña incluye una serie de actividades y conciertos a realizar por el Consorcio para la Promoción de la Música y por la Asociación de Amigos de la Ópera de A Coruña, fomentando la difusión musical y en particular el género lírico que en la ciudad de A Coruña se remonta al siglo pasado.

3.- Que, de conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración Local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

4.- Que, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña reconoce a labor cultural que viene desempeñando el Consorcio para la Promoción de la Música y considera de interés las actividades que desarrolla y, en tal sentido, dispone una aportación de 450.000,00€, en concepto de subvención nominativa al Consorcio para la Promoción de la Música, destinada a financiar la Temporada *lírica 2015. Enero a junio*.

5.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio para la Promoción de la Música (CIF- P6503001G) para financiar la Temporada *lírica 2015. Enero a junio*, con la siguiente programación:

Ópera en familia:

* *A frauta máxica no maxín*, versión para títeres y conjunto de viento -11 de enero de 2015.

Óperas en versión de concierto:

* *Attila*, de Giuseppe Verdi - 17 de enero de 2015.

* *La Fida Ninfa*, de Antonio Vivaldi - 21 de abril de 2015.

Ópera escenificada:

* *La Flauta Mágica*, de Wolfgang Amadeus Mozart - 25 y 27 de junio de 2015.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Consorcio para la Promoción de la Música.

El Consorcio para la Promoción de la Música desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

- * *A frauta máxica no máxín*.- 9.000 €
- * *Attila*, de Giuseppe Verdi .- 95.000 €
- * *La Fida Ninfa*.- 65.000 €
- * *La Flauta Mágica*.- 405.000 €

Presupuesto desglosado:

Gastos de personal (sueldos y seguridad social)	94.000,00-
Alquiler Palacio, escenarios, instrumentos, partituras, transporte, derechos de autor	5.700,00.-
Rep.y mantenim. Instrumentos, afinac. pianos	540,00.-
Mat. Oficina, publicidad, transp. instrum., hoteles, estudios y trabajos técnicos	473.760,00.-
Total	574.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 450.000 €, lo que representa un porcentaje del 78,3972 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 78,3972 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/46701, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Consorcio para la Promoción de la Música obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Consorcio para la Promoción de la Música.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Consorcio para la Promoción de la Música, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Consorcio para la Promoción de la Música deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la Temporada *Lírica 2015. Enero a junio*, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Consorcio para la Promoción de la Música.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Consorcio para la Promoción de la Música una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Consorcio para la Promoción de la Música, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia

sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a la *Temporada lírica 2015. Enero a junio*.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula sexta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2015**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Consorcio para la Promoción de la Música deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Consorcio para la Promoción de la Música para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Consorcio para la Promoción de la Música de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Consorcio para la Promoción de la Música.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Consorcio para la Promoción de la Música tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la

finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Consorcio para la Promoción de la Música deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Consorcio para la Promoción de la Música destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Consorcio para la Promoción de la Música deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Consorcio para la Promoción de la Música podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Consorcio para la Promoción de la Música queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12

de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Consorcio para la Promoción de la Música serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, la concesión de la subvención al Consorcio para la Promoción de la Música será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Consorcio para la Promoción de la Música, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por
Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

15.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN PAIDEIA GALICIA PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES: PROGRAMA OUTRA+OUTRA 2015”.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG y 3 de la Marea Atlántica)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 1 diputado (Compostela Aberta)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG y Marea Atlántica y la abstención de Compostela Aberta, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 17 de septiembre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con la Fundación Paideia Galicia correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 17.000 €, concedida para financiar el *Programa de actividades culturales: “Programa Outra+Outra 2015”*, con un presupuesto subvencionado de 23.465,20 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Paideia Galicia para financiar el *Programa de actividades culturales: “Programa Outra+Outra 2015”*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Doña Sandra Ortega Mera, Presidenta de la Fundación Paideia Galicia.

EXPONEN

1.- Que ambas entidades tienen una especial sensibilidad para la realización de actividades que contribuyan al desarrollo cultural de Galicia.

2.- Que la Diputación Provincial de A Coruña, de conformidad con los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, que establece como competencia propia de las diputaciones el fomento de los intereses peculiares de la provincia, y la organización de actividades que tengan por objeto el fomento en materia de cultura, tiene un programa de actuaciones musicales y teatrales para grupos artísticos de la provincia, orientado al fomento de la cultura en ese campo.

Que el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, establece como competencias propias de las diputaciones *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social... de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”*.

3.- Que la Fundación Paideia Galicia, constituida como entidad sin ánimo de lucro, y reconocida de interés gallego, tiene entre sus objetivos fundacionales la promoción y la realización de actividades de interés educativo, cultural y otras de análogo interés humano y social.

Asimismo, en la actualidad lleva la gestión del proyecto "Mans", un Centro de Iniciativas Empresariales que se ubica en el Polígono de POCOMACO, para potenciar la cultura empresarial innovadora en la provincia de A Coruña, favoreciendo actividades audiovisuales y de creación musical.

4.- Que la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Paideia Galicia consideran que las programaciones de ambas entidades, en este ámbito, son complementarias por lo que, con la finalidad de potenciar las iniciativas que ayuden a la promoción de las actividades musicales, acuerdan establecer un convenio de colaboración dirigido a fomentar el desarrollo estratégico del sector de la música y apoyar a las formaciones musicales, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Paideia Galicia (NIF: G15798655) para financiar el **Programa de actividades culturales: “Programa Outra+Outra 2015”** consistente en un programa de grabaciones dirigido a grupos de pop-rock de la provincia de A Coruña, incluidos en la Red Cultural de la Diputación de los años 2015-2016.

El programa objeto del presente convenio se desarrollará de acuerdo con las siguientes fases:

- 1ª fase** Convocatoria pública de difusión a través de dípticos, seminarios, jornadas
- Recepción de solicitudes
 - Pre-selección
 - Celebración de dos audiciones

2ª fase Grabación de 14 Másteres originales de 20 minutos de duración
Presentación de los 14 grupos finalistas
Evaluación e informe de resultados

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación Paideia Galicia desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Asistente de grabación	6.223,40.-
Gestión logística y administración	5.518,80.-
Asesoría jurídica	3.044,80.-
Material de imprenta y difusión	1.700,00.-
Técnico grabación, gastos jurado	6.146,32.-
Desplazamientos	360,00.-
Dietas	120,00.-
Correos, mensajería, CD´s	351,88.-
Total	23.465,20 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 17.000 €, lo que representa un porcentaje del **72,448 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 72,448 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/334.1/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación será compatible con las aportaciones de otras entidades públicas o privadas.

IV.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones de la Diputación de A Coruña:

* Formar parte de la comisión que se constituirá para hacer la pre-selección de los grupos.

* Aportar el importe correspondiente al 72,448 % del presupuesto de gastos que figura en la cláusula segunda.

2.- Obligaciones de la Fundación Paideia Galicia:

* Recibir las solicitudes de los grupos para participar en el programa.

* Formar parte de la comisión que se constituirá para hacer la pre-selección de los grupos.

* Proporcionar a cada una de los catorce grupos finalistas una sala de grabación en el CIE "Mans" durante un día.

* Realizar la edición, mezcla y masterización, en sistema de grabación a disco duro ProTools HD3.

* Poner a disposición de los grupos un piano, encargándose de su afinación.

* Entregar a cada uno de los catorce grupos el Master original de la grabación de 20 minutos de duración.

V.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Paideia Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Paideia Galicia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Paideia Galicia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

VI.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Paideia Galicia.

VII.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Paideia Galicia una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Paideia Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades objeto de este convenio, realizadas desde **el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2015**, de acuerdo con la planificación de las actividades contemplada en la memoria presentada.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula novena.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula sexta, mediante la aportación de los documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VIII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas, como máximo, **el 31 de diciembre de 2015**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Paideia Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula séptima antes del **31 de mayo de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Paideia Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Paideia Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Paideia Galicia.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Paideia Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

IX.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Fundación Paideia Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

X.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Fundación Paideia Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Paideia Galicia deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los

relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

XI.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Paideia Galicia podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Paideia Galicia queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XII.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XIII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Paideia Galicia serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Paideia Galicia será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIV.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de marzo de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Fundación Paideia Galicia, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

16.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LOS CENTROS SOCIOCULTURALES DEL ÁMBITO RURAL EN EL AÑO 2015.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 24 de septiembre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 140.000 €, concedida para financiar el *Programa de actividades de los centros socioculturales del ámbito rural en el año 2015*, con un presupuesto subvencionado de 175.011,64 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el *Programa de actividades de los centros socioculturales del ámbito rural en el año 2015*

En A Coruña, a

SE REÚNEN

D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Martiño Noriega Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que interviene con capacidad legal necesaria y

EXPONEN

1.- En el año 2000 la Diputación inició el Plan de Apoyo Vecinal, en el que se incluía el “Programa de construcción o adquisición y equipamiento de locales para asociaciones de vecinos de ayuntamientos de más de 50.000 habitantes”.

En este Programa se incluyeron los locales de las siguientes asociaciones de vecinos del ayuntamiento de Santiago: AVV “Nosa Señora de Belén”, de Santa Cristina de Fecha, AVV “La Unión de Santa María de Vilvestro”, AVV de La Rocha “Serafín Zas” y AVV “Ruta Xacobeá”.

2.- Con fecha del 5 de agosto de 2004, mediante Decreto de la Alcaldía, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela solicitó a la Diputación la cesión de los locales señalados con la finalidad de integrarlos en la red de centros socioculturales del Ayuntamiento para, de este modo, poder atender las necesidades de los vecinos de dichas zonas, al tiempo que hacer posible una mejor coordinación de cara a una gestión integral y no discriminatoria que propicie la mejor utilización de los recursos.

3.- Atendiendo a la citada petición, el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2004, aprobó definitivamente el expediente de cesión del uso de locales al Ayuntamiento de Santiago de Compostela con la finalidad de incorporarlos a la Red Municipal de Centros y Locales Socioculturales, que fue firmada el 29 de diciembre de 2004.

4.- Con el objetivo de dinamizar estos centros y locales socioculturales de lo rural, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrolla un programa de acciones que promuevan la creación de aficiones lúdicas y formativas en conocimientos y destrezas básicas de distintas disciplinas, que fomenten la interrelación social, la participación ciudadana y el encuentro intergeneracional a lo largo de todo el año.

5.- Toda vez que la Diputación considera de interés financiar estas actividades, en el Presupuesto de la Diputación para el año 2015, fue incluido el crédito destinado para su financiación, por lo que la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (CF:P1507900G) para financiar el **Programa de actividades de los centros socioculturales del ámbito rural en el año 2015.**

Las acciones incluidas en esta programación son las siguientes:

* *Programa de animación y dinamización digital-Nuevas tecnologías de la información 2015.-* Cursos de danza, magia, encuentros culturales, conmemoraciones, etc; actividades formativas y aulas abiertas de informática de uso libre.

* *Programa de educación y formación permanente 2015.-* Talleres y cursos.

* *Programas estacionales 2015.-* Programa “Vive el verano”.

* *Programa de dinamización teatral.-* Circuito de los clubes de teatro de la Red de Centros Socioculturales.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Programa de animación y dinamización digital	135.000,00.-
Programa de formación permanente	15.000,00.-
Programa estacional	19.755,91.-
Programa de dinamización teatral	5.255,73.-
Total	175.011,64 €

Estos presupuestos se corresponden a gastos corrientes: alquiler de infraestructura técnica, contratación administrativa de servicios técnicos para la impartición y guía de actividades (monitorado, profesorado, artistas...) montajes, transportes, materias fungibles, edición y distribución de material informativos.

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 140.000 €, lo que representa un porcentaje del **79,995 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando el Ayuntamiento de Santiago de Compostela que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente al Ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,995 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela se ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) correspondiente a las actividades de los centros socioculturales del ámbito rural y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el

porcentaje de financiación (79,995 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará luego de la presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo a actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la

presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

17.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN PAIDEIA GALICIA PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA DE VOLUNTARIADO SOCIAL EN PAÍSES EUROPEOS PARA JUVENTUD DESEMPLEADA EN EL AÑO 2015. ACCIONES INFORMATIVAS Y FORMATIVAS”.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG y 3 de la Marea Atlántica)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 1 diputado (Compostela Aberta)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG y Marea Atlántica y la abstención de Compostela Aberta, acuerda:

1. "Exceptuar para la tramitación del presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 9 de septiembre de 2015 que consta en el expediente.
2. Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Paideia Galicia, NIF G15798655, para financiar el *Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2015. Acciones informativas y formativas*, con una aportación de la Diputación de 17.000,00 €, que supone un porcentaje del 70 % del presupuesto subvencionado, que es de 24.285,00€, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la partida 0611/23121/481 del presupuesto vigente.
3. Subordinar el presente acuerdo a la incorporación del crédito correspondiente al ejercicio 2016.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN PAIDEIA GALICIA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO SOCIAL EN PAÍSES EUROPEOS PARA JUVENTUD DESEMPLEADA EN EL AÑO 2015

En A Coruña, el dede..... en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

Dña. Ánxela Franco Pouso, Diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia número 15671/2015 y 16642/2015 por las que se le delega competencia para firmar convenios en su área

Dña. Sandra Ortega Mera, presidenta de la Fundación Paideia Galicia.

Las comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Es competente la Diputación para la colaboración prevista en el Convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008.

Conforme a las leyes citadas, es competente la Diputación para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

Según la Ley de Servicios Sociales para Galicia 13/2008, art. 2º.3, art. 60º.c) y art. 63º, los ayuntamientos deben colaborar en el fomento de los servicios que prestan las entidades de iniciativa social, y la Diputación es competente para dar apoyo a los ayuntamientos en las prestación de los servicios sociales. En este caso está claro el interés provincial de la actividad puesto que se trata de llevar adelante una actividad de inserción de jóvenes de interés para los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, por lo que está justificado el apoyo de esta Diputación al programa de actividades objeto de este convenio.

Por otra parte, según consta en sus estatutos, la Fundación Paideia Galicia tiene como objeto la promoción y realización de actividades de interés educativo, cultural, de fomento de la economía social y de promoción del voluntariado, así como cualquier forma de atención, formación e intervención en la problemática generada por cualquier tipo de exclusión social.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Fundación Paideia Galicia, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Paideia Galicia, con CIF G15798655, para la financiación de las acciones informativas y formativas del Programa de voluntariado social en países europeos para doscientos jóvenes con edades entre 17 y 30 años en situación de desempleo de la provincia de A Coruña, para el año 2015.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Fundación Paideia Galicia, llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE	
Gastos de personal (nóminas y seguridad social)		18.100,00€
Personal técnico	17.100,00€	
Personal gestión publicidad y difusión	1.000,00 €	
Material difusión (dípticos, libretas, bolígrafos, usb,..)		2.500,00 €
Gastos de la actividad (desplazamientos)		900,00€
Gastos generales:		2.785,00€
Suministros (agua y electricidad)	700,00€	
Teléfono e internet:	600,00€	
Material oficina e informático:	785,00€	
Limpieza:	700,00€	
TOTAL		24.285,00€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 17.000 €, lo que representa un porcentaje del **70%**. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **70%**, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/23121/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la Fundación Paideia Galicia de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Paideia Galicia. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Paideia Galicia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Paideia Galicia deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la Fundación Paideia Galicia tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Paideia Galicia.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Paideia Galicia una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Paideia Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, **se realizarán desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.**

2. Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Paideia Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA, **antes del 31 de mayo de 2016.**

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Paideia Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Paideia Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56ª.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Paideia Galicia en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Paideia Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la

finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La Fundación Paideia Galicia deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. Fundación Paideia Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Paideia Galicia deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Paideia Galicia podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Paideia Galicia queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Paideia Galicia serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Paideia Galicia será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo de 2016**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que la Fundación Paideia Galicia no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de mayo de 2016, deberá solicitar al menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2016. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Fundación Paideia Galicia perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día _____ de _____ de _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

18.-APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2015 DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO DA CORUÑA.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º.- Autorizar el expediente de modificación de crédito 1/15 del Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña, aprobado por el Pleno del Consorcio en sesión del 26/05/2015.

2º.- Según se desprende del expediente incoado por el consorcio, el expediente de modificación de créditos objeto de autorización y financiado con remanentes de tesorería procedente de la liquidación del presupuesto del consorcio para el año 2014 y será cofinanciado por la Xunta de Galicia en idéntica aportación que le corresponde a la Diputación Provincial de A Coruña.

3º.- La autorización del expediente se realiza por la Diputación en función de la atribución conferida de la misma como administración pública de adscripción del Consorcio a los efectos de consolidación de estabilidad.”

19.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA EUME Y ORTEGAL (COFER) PARA FINANCIAR EL PROYECTO “ACTIVIDADES 2015”.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG y 3 de la Marea Atlántica)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 1 diputado (Compostela Aberta)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG y Marea Atlántica y la abstención de Compostela Aberta, acuerda:

“1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de agosto de 2014.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y la **CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER)** con CIF G70199112 para financiar las “Actividades 2015”.

2º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 80.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

3º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/433/481 del vigente presupuesto documento contable RC núm. de operación 220150035210.

4º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

6.- Dado que el presente convenio mantiene su vigencia posterior al ejercicio actual, deberá condicionarse a la existencia de crédito idóneo y suficiente en el próximo ejercicio presupuestario.

7º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER)

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. Isidro M. Silveira Rey, con DNI núm. 32661379E, en representación de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER)

1. Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) consideran de gran interés para la provincia ser parte activa en la búsqueda de soluciones que contribuyan a la consolidación y crecimiento del tejido empresarial de la comarca, actuando de interlocutores delante de las Administraciones, aportando ideas y herramientas, favoreciendo la mejor calificación del empresario y respaldando iniciativas emprendedoras.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER), las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER), CIF G70199112, para la financiación de las "Actividades 2015".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Departamento comunicación	9.800,00 €
Servicio de apoyo a la creación de empresas	14.500,00 €
Publicaciones y Publicidad empresarial - Publicidad en medios de comunicación, folletos informativos y de promoción...)	30.000,00 €
Actividades formativas - Impartidas por entidades y empresas externas	12.000,00 €
Otros proyectos y actividades promocionales	25.000,00 €
Gastos estructurales imputables a las actividades - Personal de Cofer, limpieza, suministros (luz, agua, telefonía, internet...)	8.700,00 €
TOTAL	100.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 80.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/433/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER), una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo del año 2016**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 1 de febrero de 2016**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER) perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL (COFER), respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de _____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El representante de la
CONFEDERACIÓN DE
EMPRESARIOS DE
FERROLTERRA, EUME Y
ORTEGAL (COFER)

DON VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO”

20.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN EUROEUME PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PRODUCTOS DEL EUME”.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG y 3 de la Marea Atlántica)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 1 diputado (Compostela Aberta)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG y Marea Atlántica y la abstención de Compostela Aberta, acuerda:

“1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de agosto de 2014.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN EURO-EUME con CIF G15608821 para financiar el proyecto “Productos del Eume”.

4º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 39.392,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

5º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/431.4/481 documento contable RC núm. de operación 220150022387.

6.- Dado que el presente convenio mantiene su vigencia posterior al ejercicio actual, deberá condicionarse a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio presupuestario.

7º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN EURO-EUME

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. Xosé Castro Romero, con DNI núm. 76394347P, en representación de la ASOCIACIÓN EURO-EUME

1. Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN EURO-EUME consideran de gran interés para la provincia valorizar los productos locales del Territorio del Eume, dando un paso clave para la llegada de los mismos al mercado en unas condiciones excelentes de seguridad alimentaria y conocimiento por parte del consumidor. La certificación de los productos permite ofrecer todas las garantías al consumidor para que lo diferencie en el mercado y confíe en la calidad de los mismos.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN EURO-EUME, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN **EURO-EUME**, CIF G15608821, para la financiación del proyecto "Productos del Eume".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ASOCIACIÓN EURO-EUME llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO				IMPORTE
<i>Partida</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>IVA</i>	<i>Total</i>	
1. Definir producto del Eume				12.253,00

Personal	10.699,00		10.699,00	
Costes indirectos (correos, telefonía, papelería)	1.284,30	269,70	1.554,00	
2. Certificación de producto	5.000,00	1.050,00		6.050,00
3. Campaña comunicación				30.936,68
Campaña prensa, radio, etc.				
Personal	3.872,00		3.872,00	
Medios comunicación	7.667,50	1.610,18	9.277,68	
a) Gabinete prensa	3.872,00		3.872,00	
b) Folleto	600,00	126,00	726,00	
c) Merchandising	3.000,00	630,00	3.630,00	
d) Showcooking	2.900,00	609,00	3.509,00	
e) Jornadas restaurantes	3.630,00		3.630,00	
f) Visitas guiadas	2.420,00		2.420,00	
TOTAL				49.239,68 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 39.392,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/431.4/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que

existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN EURO-EUME obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN EURO-EUME. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN EURO-EUME, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN EURO-EUME deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la ASOCIACIÓN EURO-EUME tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOCIACIÓN EURO-EUME.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN EURO-EUME, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN EURO-EUME, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La ASOCIACIÓN EURO-EUME deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN EURO-EUME deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN EURO-EUME para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN EURO-EUME de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN EURO-EUME en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN EURO-EUME tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACIÓN EURO-EUME deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN EURO-EUME destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del receptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN EURO-EUME deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN EURO-EUME podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de

los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN EURO-EUME queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN EURO-EUME serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN EURO-EUME será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de febrero hasta el 31 de diciembre del año 2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo del año 2016**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. Para el caso de que la ASOCIACIÓN EURO-EUME no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 1 de febrero de 2016**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ASOCIACIÓN EURO-EUME perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACIÓN EURO-EUME, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
DON VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO”

El representante de la
ASOCIACIÓN EURO-EUME

21.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “SEGUIMIENTO CIENTÍFICO QUE SE LLEVA A CABO EN LA GESTIÓN DE LA RESERVA MARINA DE INTERÉS PESQUERO DE OS MIÑARZOS”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de agosto de 2014.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y la COFRADÍA **DE PESCADORES DE LIRA** con CIF G15038516 para financiar el “Seguimiento científico que se lleva a cabo en la gestión de la reserva marina de interés pesquero de Os Miñarzos”.

4º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 13.968,50 euros, con un porcentaje de financiación del 70,00 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/415/481 del vigente presupuesto documento contable RC núm. de operación 220150017814 de fecha 8 de mayo de 2015.

6.- Dado que el presente convenio mantiene su vigencia posterior al ejercicio actual, deberá condicionarse a la existencia de crédito idóneo y suficiente en el próximo ejercicio presupuestario.

7º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. José Mariano Lago Louro, con DNI núm. 33295272-N, en representación de la COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA

1. Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA consideran de gran interés para la provincia un programa de actividades basado en el desarrollo sostenible del sector pesquero fundamentado en cuatro grandes ejes vertebrados, como son la protección de los recursos marinos, el fomento del turismo pesquero, la valorización de los recursos pesqueros y el sistema de gestión de calidad de los productos pesqueros.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA, CIF G15038516, para la financiación del “*Seguimiento científico que se lleva a cabo en la gestión de la reserva marina de interés pesquero de Os Miñarzos*”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE	
GASTOS DE PERSONAL	Sueldos y Salarios	13.500,00 €	17.955,00 €
	Seguridad Social	4.455,00 €	
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	Suministros (luz, teléfono)	1.500,00 €	2.000,00 €
	Servicio de mantenimiento de la oficina	500,00 €	
TOTAL		19.955,00 €	

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 13.968,50 €, lo que representa un porcentaje de 70,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 70,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/415/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas entidades vinculadas a la COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del

vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo

excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del

importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo del año 2016**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. Para el caso de que la COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 1 de febrero de 2016**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá

modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El representante de la COFRADÍA DE PESCADORES DE LIRA

DON VALENTIN GONZÁLEZ FORMOSO”

22.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE O BARBANZA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PLAN DE FORMACIÓN BARBANZA”.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG y 3 de la Marea Atlántica)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 1 diputado (Compostela Aberta)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG y Marea Atlántica y la abstención de Compostela Aberta, acuerda:

“1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la

existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de agosto de 2014.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA con CIF V15227861, para financiar el proyecto "Plan de formación Barbanza".

4º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 30.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

5º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/431.4/481 del vigente presupuesto documento contable RC núm. de operación 220150029175.

6º.-Dado que el presente convenio mantiene su vigencia hasta el 31/12/2015, es previsible que los pagos puedan efectuarse en el próximo ejercicio, por lo que deberá quedar condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio presupuestario.

7º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio."

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. José Ramón Romero García, con DNI núm. 33285513M, en representación de la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA

1. Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA consideran de gran interés para la provincia ejecutar un plan formativo que redunde en una mejor calificación de los titulares y empleados de las empresas comerciales y turísticas de la comarca de O Barbanza, y que contribuya al desarrollo socio económico de la provincia de A Coruña.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA, CIF V15227861, para la financiación del proyecto “Plan de formación Barbanza”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de personal	4.875,00 €
Gastos en servicios: consultoría externa (Domènec Biosca Asesors, S.L.) acciones de formación principales	18.000,00 €
Gastos en servicios: otros proveedores que ejecutarán acciones formativas secundarias	11.625,00 €
Gastos en servicios: diseño de la imagen corporativa y difusión del proyecto a la comunidad empresarial	2.000,00 €
Otros gastos: material promocional de imprenta (carteles, dípticos, etc...)	1.000,00 €
TOTAL	37.500,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/431.4/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
-

La FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tendrán lugar entre el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de junio de 2015.

2. Una vez finalizadas las actividades, la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA deberá presentar la justificación documental, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y

demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55^a de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención

concedida y la identificación de la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero hasta el 30 de junio del año 2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de diciembre del año 2015**.

2. Para el caso de que la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 30 de septiembre de 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBANZA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de _____ de _____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El representante de la
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS
DE BARBANZA

Valentín González Formoso”

23.-APROBACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS DE LAS OBRAS DE LA PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES DE CARRETERAS PROVINCIALES 2015-2019, PRIMERA FASE.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Aprobar técnicamente los proyectos de las obras que se indican a continuación, incluidas en la Programación de inversiones en carreteras provinciales 2015-2019, primera fase, con el detalle de su denominación y presupuesto:

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	VALOR DE EXPROPIACIÓN (0620/4531/600)
Boiro	Ampliación y mejora de la seguridad vial en la DP 1102 de Cespón a Vidres , PK 0+000 al 1+700 (Boiro)	782.718,48	142.266,73
Dumbría	Mejora de la seguridad vial en la DP 3402 de Bustelo a Caberta por Salgueiros, PK 1+320 al 2+010 (Dumbría)	331.074,71	51.330,59
Muxía	Ampliación y mejora del trazado de la carretera DP 5201 de Muxía a Touriñán por la costa, PK 2+387 al 4+086 (Muxía)	1.091.579,15	195.818,80

Ponteceso	Ampliación y mejora de la seguridad vial en la DP 4307 Malpica a Ponteceso en el lugar de Lestimoño, PK 11+070 al 11+760 (Ponteceso)	635.498,34	46.170,79
TOTAL		2.840.870,68	435.586,91

2.- Iniciar el expediente de expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de estas obras,

3.- Disponer la exposición pública de los proyectos técnicos correspondientes a las obras citadas mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurrió el citado plazo sin que se presentara ninguna alegación.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.”

24.- APROBACIÓN INICIAL DE LA TERCERA FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS DE LA ANUALIDAD 2015.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Vista la propuesta de inclusión en el Plan de Travesías de la anualidad 2015 de los proyectos de obra que más abajo se relacionan, en el marco de las Bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de Travesías 2012-2015, aprobadas por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 26 de octubre de 2012 (BOP número 217 del 14 de noviembre de 2012).

1.- Aprobar inicialmente la tercera fase del Plan de Travesías de la anualidad 2015, integrada por las obras que se relacionan a continuación, con indicación de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
2015.1130.0005.0	Travesía DP 3604 San Xoan de Filgueira a Catabois PK 0+900 al PK 1+801 (Ferrol)	Ferrol	797.756,42
2015.1130.0006.0	Mejora seguridad viaria en la carretera DP 3802, PK 8+360 a PK 9+330, Vista Alegre (Galegos) (Frades)	Frades	149.159, 10
2015.1130.0007.0	Mejora seguridad vial DP 0514 entre Xermaña y Caión (A Laracha)	A Laracha	307.957,60

2015.1130.0008.0	Travesía DP 6601 desde la Nacional N-547 al lugar de Outeiro (O Pino)	O Pino	429.803,22
TOTAL			1.684.676,34

La financiación de este Plan se realizará con cargo a la partida 0410/4533/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2015.

2.- Remitir un ejemplar de los citados proyectos a los Ayuntamientos correspondientes en el plazo de 5 días contados desde la aprobación inicial de la correspondiente fase del Plan de Travesías, al objeto de que los Ayuntamientos envíen a la Diputación en el plazo de 40 días naturales contados desde la fecha de recepción del proyecto, la documentación señalada en la base 3.2 de las de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluyan en las distintas fases del Plan de Travesías 2012-2015”.

25.-APROBACIÓN INICIAL DE LA CUARTA FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS DE LA ANUALIDAD 2015.

INTERVENCIONES

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Buenos días, muchas gracias, compañeros y compañeras, quería intervenir por dos cuestiones. La primera es para explicar que el grupo provincial Popular se abstuvo en la correspondiente Comisión por una cuestión que es posible y cierto que fuera un error, pero que en todo caso nosotros creemos que era una irregularidad; y es que la misma persona que firmaba como director el proyecto, después firmaba la supervisión. Vemos como está recogido en la documentación que eso fue corregido, pero lógicamente queremos dejar nuestra -digamos- preocupación en este Pleno porque la supervisión no es simplemente una firma, la supervisión es un trámite importante en la tramitación de los documentos técnicos. Si la supervisión no es la correcta puede ocurrir que aparezcan modificaciones, que aparezcan complementarios, y por lo tanto nos gustaría que quedara constancia de nuestra preocupación al respecto a que por parte de los servicios técnicos se extreme el rigor en ese trámite, que no es baladí, que es el trámite de supervisión. En el expediente aparece que no firma la supervisión porque es el Jefe de servicio de proyectos, pero no es así, no es por no ser el Jefe de servicio, es porque era el director del proyecto y no es normal que la persona que dirige un proyecto sea la persona que lo supervisa, cuestión que está –insisto- corregida, y que por eso vamos a votar favorablemente.

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Vista la propuesta de inclusión en el Plan de Travesías de la anualidad 2015 del proyecto de obra que más abajo se relaciona, en el marco de las Bases de

colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de Travesías 2012-2015, aprobadas por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 26 de octubre de 2012 (BOP número 217 del 14 de noviembre de 2012).

1.- Aprobar inicialmente la cuarta fase del Plan de Travesías de la anualidad 2015, integrada por la obra que se relaciona a continuación, con indicación de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
2015.1130.0009.0	Remodelación y acondicionamiento de la travesía de Senande (Muxía) en la DP 3403, PK 3+400 al PK 4+675	Muxía	484.680,38
TOTAL			484.680,38

La financiación de este Plan se realizará con cargo a la partida 0410/4533/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2015.

2.- Remitir un ejemplar del citado proyecto al Ayuntamiento correspondiente en el plazo de 5 días contados desde la aprobación inicial de la correspondiente fase del Plan de Travesías, al objeto de que el Ayuntamiento envíe a la Diputación en el plazo de 40 días naturales contados desde la fecha de recepción del proyecto, la documentación señalada en la base 3.2 de las de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluyan en las distintas fases del Plan de Travesías 2012-2015”.

26.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2015, CUARTA FASE.

El Pleno por unanimidad, acuerda:

“1.- Aprobar el Plan de Sendas Peatonales 2015, cuarta fase, integrado por las obras que se indican a continuación, con el detalle de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
15.1170.0006.0	Senda peatonal en la DP 4307 de Malpica a Ponteceso, PK 4+210 al PK 5+000.Mens (Malpica de Bergantiños)	Malpica de Bergantiños	129.152,94
15.1170.0007.0	Senda peatonal en la DP 3801 de Sigüeiro a San Mauro, PK 2+190 al PK 3+280 (Oroso)	Oroso	229.054,91
TOTAL			358.207,85

La financiación de los proyectos incluidos en este plan se realizará con cargo a la partida 0410/4535/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2015.

2.- Disponer la exposición pública del Plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el citado plazo sin que se presente ninguna alegación.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.”

27.- APROBACIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO Nº 1 DE LA OBRA “MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA INTERSECCIÓN DE LA DP 1704 CON LA DP 0102 (CAMBRE), PK 2+ 190 AL PK 2+340”, DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2014, TERCERA FASE, Y SU INCLUSIÓN EN EL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2015, CON EL CÓDIGO 2015.1100.0035.0.

El Pleno por unanimidad, acuerda:

“1.- Aprobar el proyecto complementario nº 1 de la obra “Mejora de la seguridad vial en la intersección de la DP 1704 con la DP 0102 (Cambre), PK 2+190 al PK 2+340”, del Plan de conservación de vías provinciales 2014, tercera fase, y su inclusión en el Plan de conservación de vías provinciales 2015, con el código 2015.1100.0035.0, con el detalle que se indica a continuación en cuanto a su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO SOBRE CONTRATA
15.1100.0035.0	Proyecto complementario nº 1 de Mejora de la seguridad vial en la intersección de la DP 1704 con la DP 0102 (Cambre), PK 2+190 al PK 2+340	22.222,21
TOTAL		22.222,21

La financiación de este proyecto complementario se realizará en su totalidad con cargo a la partida 0410/4531/61900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2015.

2.- Disponer la exposición pública de este proyecto complementario mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurrió el citado plazo sin que se presentara ninguna alegación.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.”

28.-APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2016.

INTERVENCIONES

Sra. Sanmartín Rei

Este es un plan ya conocido de la casa, es un plan que una vez más va a repartir entre los ayuntamientos 24.200.000 € según una serie de variables ponderadas habituales sobre las que hay acuerdo, cuota fija, esfuerzo fiscal, número de parroquias, población y superficie, y únicamente hacer referencia a dos cuestiones.

Una de ellas, la primera, es que atendiendo a los criterios que fueron sugeridos en la reunión que para alcaldes y alcaldesas de toda A Coruña hizo, decidió hacer,. este equipo de gobierno, y que por primera vez tuvo lugar el 25 de septiembre en esta casa, hicimos una modificación para que se incrementara el porcentaje que se pudiera dedicar a financiar los gastos corrientes, que pasa a un 50% como posibilidad por parte del Ayuntamiento. Y finalmente existe una modificación respecto de lo que era el plan anterior, que tiene que ver con aquellas cuestiones que son planificación, planificación que este Gobierno ya anunció en su acuerdo, y que ya anunció también en la Comisión, que alrededor de este plan hubo el propio día 1 de octubre, referida a la necesidad de hacer un tratamiento específico para todo aquello que sea trabajo supralocal, para todo aquello que sea trabajo esforzado y meritorio que muchos ayuntamientos están haciendo, tanto en consorcios como en mancomunidades, como a través de fusiones, como a través de cantidades de espacios y lugares donde puede haber una colaboración, y que este Gobierno quiere hacer un tratamiento específico a través de áreas diversas, o a través de un plan especial, que ya estamos elaborando, de un plan especial que es un compromiso también de este Gobierno donde se intentará, ya digo, hablar de todo aquello que es atribuido por hacer acciones que sean de tipo comarcalizadas, mancomunadas, consorciadas, de trabajo colaborativo. Este era un acuerdo que figuraba en el pacto de gobierno entre el Bloque Nacionalista Galego y el PSdG-PSOE y que también, por supuesto, nos comprometemos en estos momentos a cumplir. Recordemos que estamos delante, en este caso, ya no de un plan relevante, sino de un plan que se va a complementar con otro, que vamos a aprovechar a aprobar, si así procede, si así lo considera este conjunto de la Corporación, de las bases reguladoras del Plan de Acción Social PAS, que entre los dos significan una cantidad muy importante para los ayuntamientos y también por supuesto, en este caso, voluntad de este equipo de gobierno, digamos, de decidir cuál es la planificación, esa la planificación que a medio plazo nos parece más adecuada, igual que nos parece la más adecuada no gastar los remanentes a través de subvenciones nominativas, sino a través de un plan con criterios objetivos, también nos parece que todo aquel trabajo colaborativo que están haciendo los ayuntamientos

en distintas modalidades se tenga en cuenta en un plan específico que insisto que nos comprometemos a elaborar y traer próximamente para que este Pleno lo discuta.

Sr. Calvo Pouso

Muchas gracias, Presidente. El Grupo Popular lógicamente está a favor siempre del Plan de obras y servicios que es tradicional en esta Diputación. Ojalá otras diputaciones de Galicia siguieran el mismo tratamiento que le dimos históricamente el gobierno anterior y los anteriores a este Plan. Digo esto porque el Plan de obras y servicios que se trae hoy a aprobación son 24.200.000 €, sino recuerdo mal, en otras diputaciones vecinas de aquí y limítrofes con la Coruña es de poco más de dos millones de euros, y efectivamente este es un plan importantísimo para los ayuntamientos, un plan que fue sufriendo muy pocas modificaciones, y hoy traemos una nueva edición para el año 2016 con muy pocas modificaciones, pero sí que son importantes desde nuestro punto de vista, sobre todo son importantes representativamente y ponen la seña en algo que nosotros no podemos dejar de reclamar hoy también en este Pleno, y es que efectivamente se sigue repartiendo con los mismos criterios que había; se introduce una novedad de llegar hasta el 50% en el gasto corriente para los ayuntamientos, nosotros ya lo tuvimos a lo largo de la legislatura pasada en algunos años en ese límite, se había reducido en el último año, y bien, si ustedes, después de escuchar como dicen, en una reunión a los alcaldes, consideran que se debe llevar, no hay ningún problema.

Dicho esto, sí que creo que tiene un defecto fundamental con respecto al plan del año pasado. Y es que en nuestra provincia se produjo un hito histórico hace aproximadamente dos años: los Ayuntamientos de Oza y Cesuras decidieron fusionarse, y digo que es histórico porque en los últimos 44 años no se había producido nada parecido, lo único que se había producido en la historia reciente era segregaciones de algunos ayuntamientos, pero nunca en los últimos 44 años se había producido una fusión. Es más, teníamos un problema administrativo, porque no existían funcionarios en activo que supieran, que supieran no, que hubieran vivido anteriormente cómo llevar a cabo este expediente administrativo. Y digo que es importantísimo y que no se han producido más fusiones, lo dije así públicamente en muchas ocasiones, porque los alcaldes que existen no quieren, no quieren, y vuelvo a poner de manifiesto que la provincia de A Coruña no es la que tiene una problemática más acuciada en este sentido, hay otras bastante peores. Pero el caso, si se ha producido una fusión en la provincia de A Coruña podemos hacer dos cosas, o estimular esa fusión, ponérsela como ejemplo al resto de los ayuntamientos, o mirar para otro lado, y lo que el gobierno pretende con estas bases es mirar para otro lado, mirar para otro lado porque, igual que hicimos en Comisión, que ya hablamos de este asunto, cuando se trajo la semana pasada, dice el Gobierno, y lo acaba de decir hoy la vicepresidenta, que se va a hacer un nuevo plan de estimulación de actuaciones supramunicipales, comarcalizadas o mancomunadas, si nos parece estupendo, pero no hablamos de hacer una actuación mancomunada, comarcalizada o supramunicipal en todo caso, hablamos de una fusión, que no puede estar a la misma altura. Evidentemente que hay que intentar ayudar o incentivar todo tipo de colaboración entre distintos ayuntamientos, por supuesto, y ahí contarán siempre con el apoyo del Partido Popular, pero lo que no pueden hacer ustedes es que a la única fusión que se ha producido, y que esperemos que se convierta en un acicate para otras fusiones, vengan ustedes y le eliminen esa aportación extra que tenían en el POS.

Dicen ustedes que ya suman, que llevan una aportación que les correspondía a los dos ayuntamientos por separado, es cierto, pero también tenían una aportación adicional del 20 %, lo cual cuantitativamente en un plan como el POS no significa absolutamente nada, por eso digo que es destacable, y que es más de fondo que no de forma, que ustedes pretendan en las bases de este POS no apoyar esa fusión. Desde luego, para nosotros es un defecto importante en este Plan; es un plan que, por otra parte, es muy importante para los 93 ayuntamientos de la provincia, y me alegro de que lo saquemos ahora, de que sigan la senda emprendida por el anterior Gobierno de aprobar y publicar posteriormente las bases a final de año para que todos los ayuntamientos desde principios de año puedan llevar a cabo las obras.

Por lo tanto, nosotros en este punto, Sr. presidente, con este defecto, nos vamos a abstener, porque es un plan fundamental para los ayuntamientos, pero desde luego queremos dejar nuestro malestar por eliminarle esa aportación adicional a un ayuntamiento, el único que en los últimos 44 años llevó a cabo una fusión.

Sr. Requeira Varela

Efectivamente, la nueva Corporación trae un nuevo POS a aprobar, yo creo que los cuatro años anteriores siempre le dimos las enhorabuenas a la Corporación anterior de sacar un POS, después de la retirada de los fondos del Estado, un POS bien dotado y que pudiera transferir economías importantes para los ayuntamientos. Lamento que nuestro voto favorable durante cuatro años en este punto en concreto, no sea correspondido en esta ocasión por el Partido Popular, pero ya que se habla aquí del proceso de fusión de Oza y Cesuras, algo que en este salón de Plenos suscitó múltiples debates y ante que el BNG va a seguir manifestando los mismos argumentos que manifestó en su momento. A mí me gustaría recordar algunas cosas.

Nosotros siempre criticamos que en el proceso de fusión de esas dos administraciones locales no estaba claro el informe económico que tendría que argumentar que esa fusión en el futuro iba a ser buena para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Oza y de Cesuras. En ese informe yo le quiero recordar al Sr. Calvo, en aquel momento Presidente de la Diputación, el informe que aprobamos en este salón de sesiones, que no fue otro que el informe favorable a la fusión de los ayuntamientos de Oza y Cesuras y su posterior remisión a la Xunta de Galicia, no se aprobó ningún plan de incentivos, ni ningún plan de compensación, ni nada por el estilo. En ese informe se comenzaba diciendo cosas tan curiosas como que cada vez éramos más viejos y había menos gente en los ayuntamientos, pero los argumentos sólidos para sustentar esa fusión eran que ese Ayuntamiento saliente de esa fusión ganaría mayor peso político y mayor capacidad de negociación. Y es más, se decía que se iba a transformar en un polo muy atractivo para que las empresas se instalaran etc. etc., pero nunca se refirieron cuáles eran las cuestiones de estudio que refrendaban esa iniciativa que nosotros siempre consideramos, y así la definimos, y supongo que usted se acordará, que era una iniciativa mucho más política, de apuesta política, en ese caso caso del propio Presidente de la Diputación, que una apuesta sustentada en un estudio económico-financiero que la avalara.

En todo caso, si vamos al POS y al PAS, que aprobaremos a continuación, se podría hacer de muchas maneras, podríamos hacer un plan con una menor dotación

económica y podríamos reservar varios millones de euros para conceder subvenciones nominativas para quien nosotros quisiéramos, con las cuestiones que nosotros quisiéramos o para incentivar, entre comillas, lo que nosotros habíamos considerado, como se hizo en esta Administración durante cuatro años, y ya que se habla aquí otra vez, porque durante cuatro años se recurrió en múltiples ocasiones, a compararnos con la administración provincial vecina, es decir, con la Diputación de Lugo, también podríamos hacer, como acaba de hacer la Presidenta de la Diputación de Lugo, apurándose, en vez de aprobar un plan de tres millones y medio de euros de remanente, en vez de aprobar un plan, repartir entre los ayuntamientos, curiosamente todos del Partido Popular, tres millones y medio de euros, podríamos hacerlo también así, pero no. Decidimos dotar bien un POS y dotar también un nuevo plan de treinta y tres millones de euros de transferencia a los ayuntamientos para inversión sostenible y para un Plan de acción social.

Y ya que vamos a la cuestión de incentivar, y ya que la Vicepresidenta acaba de anunciar un plan para entidades municipales que deciden concurrir o mancomunadamente, o que están en un proceso de fusión, o que fueron objeto de un proceso de fusión recientemente, quiero recordar también que hay muchas maneras de incentivar. A Oza-Cesuras durante el pasado mandato ya se les incentivó con 1.600.000 € de convenios, si yo no recuerdo mal y si no tengo mal hechas las cuentas, ya estuvieron incentivadas con ese montante económico, que no es menor. Pero si vamos a repasar cuáles son los criterios de reparto de planes, el criterio de reparto de algún plan que desarrolló el Partido Popular durante su presidencia, el DTC 93 y 94, le otorgaba a Oza-Cesuras el DTC 93, 341.000 €, con el PAS Oza-Cesuras va a tener 524.000 €, por lo tanto un remanente positivo para ese ayuntamiento de 182.000 euros a favor. Pero si vamos al DTC 94, del DTC 94, un plan suyo, destinaba a Oza-Cesuras 346.000 €, el PAS destina, nada menos que otros 524.000 €, es decir, otros 177.000 € de remanente positivo para ese ayuntamiento. Por lo tanto, hay muchas maneras de incentivar, nosotros creo que con las bases que traemos a la aprobación de este Pleno hacemos un reparto equitativo y equilibrado de fondos.

Y, evidentemente, si la fusión realmente fue buena para esos dos ayuntamientos, yo creo que los criterios de reparto tienen que ser también buenos. Yo creo que, evidentemente, los datos, las cuantías económicas, demuestran que Oza-Cesuras en el PAS sale mucho mejor parado que en otros planes que ustedes idearon. Por lo tanto, cada uno que haga sus cálculos, que haga sus cuentas, y veremos que la decisión que tiene este Gobierno es acertada, pero ya digo, podría haber otras, y podría haber otras como la que acaba, y reitero, acaba de tomar la Presidenta de la Diputación de Lugo, nosotros esa sí que no la podemos compartir, ni la compartiremos en el futuro.

Sr. Calvo Pouso

Yo Sr. Regueira esperaba un poco más, esperaba un poco más porque comparar el DTC 93 y 94 con el PAS y decir que tiene más en el PAS, e intentar parecer que se está premiando más, de verdad, creo que se equivocó. O nos toma a todos por tontos, porque el PAS tiene una dotación presupuestaria de treinta y tres millones de euros y el DTC de dieciocho, el 93, y el otro de veinticuatro, por lo tanto, claro que tiene más aportación, igual que todos los 93 ayuntamientos pero, ¿qué

comparación es esa? De verdad creo que usted tenía en ese momento equivoocado el criterio porque no se puede comparar así.

Y mire usted, no voy a abrir de nuevo un debate acerca de fusión sí, fusión no, los que tenían que avalar la fusión en último término ya lo hicieron el pasado mayo, y ahí pusieron a cada quién en su sitio, pese las advertencias y augurios de otras fuerzas políticas que creían que no iba a salir así, da igual, los que legítimamente se pueden manifestar acerca de la fusión son los vecinos de Oza-Cesuras, y ya lo hicieron. Por lo tanto, que usted venga aquí a decirme de los planes, mire esta Diputación, históricamente, no sólo en el gobierno anterior, históricamente, pero sobre todo en el gobierno anterior, fue la Diputación de toda España que proporcionalmente más financiación le entregaba a los ayuntamientos a través de planes objetivos, la que más de toda España proporcionalmente, claro, no me la compare con la Diputación de Barcelona que tiene 15 veces más presupuesto que A Coruña, pero proporcionalmente la que más, por lo tanto, oiga, yo estoy de acuerdo en que seguramente podemos criticar muchas actuaciones de otras diputaciones, de todo color político, incluidas las del Partido Popular, incluidas, seguro, no se lo voy a discutir. Pero, desde luego, ponerme usted como ejemplo el DTC 93 y 94 carece de todo sentido, sobre todo porque el cambio de haber introducido o de mantener esa aportación adicional a Oza-Cesuras cuantitativamente en veinticuatro millones de euros, eran cerca de setenta y pico mil euros. Por lo tanto, no es una cuestión cuantitativa de decir que sale más o menos, no, es una cuestión simbólica de apoyar aquellos ayuntamientos que dan un paso adelante y quieren ya no sólo mancomunar o compartir servicios, sino que quieren ser un único ayuntamiento, de ahí nuestra posición de abstención en estas bases que, por otro lado, felicito que se traigan lo antes posible, como se hacía antes, y de un importe elevado como siempre se hizo en esta Diputación de A Coruña. Muchas gracias.

Sr. Presidente

Me gustaría también intervenir en este aspecto porque considero que tiene la suficiente entidad como para que nos paremos un poco, primero que hay aquí vecinos y vecinas de Oza-Cesuras, me parece que también está el alcalde, aunque no lo vi, ahí está, por lo tanto, merece que nos paremos un segundo en esta cuestión.

Como hablaba anteriormente de que cuando llegamos aquí había una Diputación Provincial presidida por un gobierno que con toda la legitimidad del mundo decide diseñar la estructura organizativa de la Diputación a imagen y semejanza de sus ideas y digamos que de una organización que consideraba idónea para llevar a cabo a gestión de la Diputación -cosa que nosotros no compartimos, y tenemos derecho y la misma legitimidad a no compartir- e igual que votamos conjuntamente veinticinco mil historias a lo largo de la legislatura y es muy buena imagen para esta provincia, sobre todo a diferencia del que pasa en otras, también es cierto que vamos a disentir en muchísimas cuestiones.

Yo lo que quiero que quede claro aquí, que lo dijo antes Goretti, la Vicepresidenta, es que quede meridianamente claro que este Gobierno, ya lo dije además en la toma de posesión, va a fomentar porque cree, cree en la optimización de los recursos de todos los ayuntamientos. La más atrevida, sin duda alguna, es la fusión de ayuntamientos; es la más atrevida, la que más sacrificios exige de

explicación por parte de un gobernante, de comprensión por parte de vecinos y vecinas y, por lo tanto, un proyecto complejo que no todo el mundo tiene la determinación de llevar a cabo. Por lo tanto, todo el respeto del mundo a esa decisión desde este gobierno provincial. Lo cual quiere decir que desde esta Diputación no deba también tenerse en cuenta otras fórmulas y modelos que están ya en funcionamiento y que son absolutamente también claras, optimizadoras de recursos y de eficiencia de los propios ayuntamientos, como son consorcios, como son mancomunidades, o es que es mayor el sacrificio o, por lo menos, debe de ser menor el reconocimiento por parte de un gobierno provincial a un habitante de Oza-Cesuras que a un habitante de Oleiros, a un habitante de Culleredo, que consorcia y que cede parte de sus competencias, con la misma filosofía con la que se hace una fusión, y que se hace un consorcio, una mancomunidad, agrupaciones de ayuntamientos etc., fórmulas todas ellas previstas en la Constitución, en la Ley de Bases de Régimen Local y, por lo tanto, en la legislación básica del Estado, porque son fórmulas que buscan optimizar recursos en beneficio de los ciudadanos de esos ayuntamientos. Por eso lo que no me gustaría es que esto fuera un tema, yo entiendo perfectamente la posición del alcalde, decir, mira, dimos un paso importante, como dice bien Diego, no se conocía en la historia más reciente un paso así, y por lo tanto entiendo ese miedo, entiendo esa incertidumbre de que a ver si ahora vamos a ser maltratados, o no nos van a tener en cuenta el esfuerzo que hicimos, no, eso que quede claro que no va a ser así.

Lo que pasa, que lo digo con toda la convicción del mundo, me parece insuficiente que la apuesta de la Diputación por la optimización de los recursos de los ayuntamientos sea simplemente un premio, un recargo, un plus, una bonificación de un porcentaje, sin más que eso. Por eso decidimos ir un poco más allá y tener en cuenta todas las fórmulas, las fusiones, las mancomunidades, las agrupaciones de ayuntamientos, y hacer un Plan dotado para este año con una importante cantidad económica, para desarrollar proyectos donde el Ayuntamiento de Oza-Cesuras va a estar cómodo, donde el resto de los ayuntamientos que tienen mancomunidades, los que las tienen, que en la provincia de A Coruña hay unas cuantas, me gustaría también recordar, también tiene su mérito, hay unas cuantas, en la ría de Ferrol, Ayuntamientos del área de Santiago de Compostela, Mancomunidades de Ayuntamientos del área de A Coruña, Mancomunidad del Barbanza, Mancomunidad de Ordes, Mancomunidad de Ayuntamientos del Tambre, Mancomunidad de Bergantiños, Consorcio de las Mariñas, con un promedio de prestación de servicios de cinco servicios por ayuntamiento, y que fue también en su día una medida valiente, que no obtuvo tampoco ningún apoyo tan claro y tan contundente como un recargo o como un plus en los planes de la Diputación, ya no de esta, ni del gobierno anterior, sino también del anterior y del anterior, es decir, no hubo esa consideración o esa reflexión por parte de los gobiernos, como sí que lo hay en casi todas las diputaciones a nivel nacional. Yo me molesté en estos días en revisar un poco cómo se toman las diputaciones esto de las fusiones, estos proyectos complejos de agrupaciones de ayuntamientos, mancomunidades etc., y en casi todas las diputaciones de distintos colores políticos, la Diputación de Burgos saca líneas de ayudas a mancomunidades para fomento de actividades destinadas a promoción económica y social a ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, realizadas por mancomunidades; ayudas de la Comunidad de Madrid a mancomunidades para financiar inversiones necesarias para la prestación de servicios y actividades dentro de su objeto de competencia; ayudas de la Comunidad de Madrid destinadas a financiar los gastos

corrientes de las mancomunidades; subvenciones a agrupaciones para sostener el puesto de secretario-interventor en agrupaciones de municipios, ya no mancomunidades ni fusiones, agrupaciones de municipios, de la propia Comunidad de Madrid; Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de los Municipios de Extremadura, financiado por la Diputación de Extremadura; ayudas a mancomunidades de la provincia para el fomento del deporte base a través de las mancomunidades de la Diputación de Cáceres, y hay unas cuantas más.

Por lo tanto, yo lo que le pido es confianza y tranquilidad al Ayuntamiento de Oza-Cesuras, ilusionémonos con este Plan, sentémonos a hablar, todo el mundo va a estar cómodo, nadie va a perder, sino que todo el mundo va a ganar, es una cantidad importante la que valoramos, pero nos permita también, es un gobierno distinto, y con todo el respeto del mundo a lo que había antes, y al Ayuntamiento de Oza-Cesuras y a sus vecinos, a lo mejor esta fórmula les conviene más, escúchenla, escuchémosla primero antes de denostarla. Vamos a trabajar sobre eso y permítanos que nosotros tengamos una forma distinta de trabajar, aunque consiguiendo el objetivo, y a lo mejor incluso mejorando. Simplemente eso.

Será convocado el Ayuntamiento de Oza-Cesuras a hablar de este Plan, y a que aporte también sus ideas, sus inquietudes, y lo concretaremos a lo largo de estos dos meses que quedan del año porque es dinero de este ejercicio. También convocaremos otros ayuntamientos que tienen mancomunidades en funcionamiento, y algún consorcio, uno concretamente que existe en la provincia, a ver de qué manera se les puede ayudar, porque también es cierto que conocemos dificultades en alguna mancomunidad importantísimas, que han mancomunado el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y no tienen capacidad económica ni para cambiar los camiones de basura y también tienen necesidad de apoyo por parte de esta Diputación, que recibimos saneada y que puede afrontar todas estas inquietudes y todas estas necesidades de los ayuntamientos. Por lo tanto, vamos a trabajar, sacad las pegatinas de por ahí del centro de la ciudad, porque no me gusta verlas por ahí, y tranquilidad, y vamos a trabajar en positivo, en constructivo, pero permitidnos que tengamos la posibilidad de imaginar nuevas fórmulas que a lo mejor incluso convencen más a los implicados. Nada más que eso.

Sr. Alcalde de Oza-Cesuras

Primeramente, yo ahora incluso estoy enamorado también de ti, si antes tú estabas enamorado de todos, yo estoy enamorado de ti. Primero voy con los números del grupo del BNG, por favor, nosotros sabemos de números en Oza-Cesuras, sabemos restar, multiplicar, ya se lo expliqué ayer a la Sra. Goretti por teléfono que sabíamos multiplicar, es más, le pedí de rodillas a la Sra. Goretti que por favor que rectificara en el posicionamiento que iban a tener hoy. También me reuní con el Sr. Valentín anteriormente, le pedí por favor que tuvieran en cuenta el 20 %, tuvieran en cuenta la situación en el POOS en los planes de Oza-Cesuras, lo que veo es que no se me tuvo en cuenta y ahora se me toma el pelo diciéndome que se va a hacer en un futuro. Ya tuvisteis tiempo, ya os lo dije, hoy de lo que se trata aquí es de castigar el Ayuntamiento de Oza-Cesuras, y nada más, eso quiero dejarlo claro, porque llevamos trabajando y sufriendo mucho, y es un ataque a la fusión, no es otra cosa, y decirlo así, porque no podéis decir otra cosa. Muchas gracias, presidente.

Sra. Sanmartín Rei

Únicamente una cuestión, aparte de hacer más las palabras que acaba de comentar el Presidente sobre la posibilidad de esa planificación que vendrá para el futuro, también sí que quiero dejar constancia por las palabras del Alcalde de que en el caso mío particular fui yo la que ayer descolgué el teléfono para hablar con el Alcalde y que no hubo una petición, digamos, de hablar, de tratar de abordar este tema, que se podía, es cierto, haber hecho para explicarle justamente lo que tanto en la Comisión de 1 de octubre se le dijo al conjunto de los portavoces municipales, esa posibilidad de hacer y planificar este tipo de cuestiones de otra manera, que incluso pueden terminar por ser más beneficiosas.

Sr. Presidente

Es una pena que se vaya el alcalde porque sí que me gustaría dirigirle también unas palabras, te lo agradecería. Yo hice un llamamiento y creo que la obligación de cualquiera responsable, yo soy alcalde también, me gustaría que el Ayuntamiento de Oza-Cesuras se tomara con carácter constructivo y no con el análisis de que es una tomadura de pelo, porque no lo es, una postura, un plan, que estamos confeccionando y que contempla distintas modalidades de esfuerzos de distintos ayuntamientos, el de Oza-Cesuras y muchos otros más, pero creo que la respuesta por parte del Ayuntamiento de Oza-Cesuras debe de ser más positiva, es decir, vamos a escuchar por lo menos, porque al final los ayuntamientos no son nuestros, no es mío ni tuyo, y por lo tanto es nuestro deber escuchar las propuestas de otras administraciones, yo lo que te pido es que la escuches, simplemente eso, nada más.

Sr. González Cacheiro

Yo rectificaré cuando vea que realmente los 180.000 € que recibía Oza-Cesuras, los va a recibir este año, y como dices tú, yo soy alcalde y tengo que defender a Oza-Cesuras, si lo veo no te preocupes que rectificaré y pediré disculpas.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de la Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta).

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 13 diputados (PP)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica y Compostela Aberta y la abstención del PP, acuerda:

“1º) Aprobar las Bases reguladoras del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) 2016, cuyo texto figura en el anexo que se adjunta.

2º) Condicionar la aprobación definitiva de estas bases a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas 0430/4592/46201 y 0430/4592/76201, tanto en

el presupuesto inicial del ejercicio 2016 cómo en los expedientes de modificación de créditos que esta diputación pueda aprobar a lo largo del año 2016 o 2017 para la financiación del POS 2016.”

BASES REGULADORAS

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2016

1.- DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente “Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal” (POS) 2016 es un plan propio de la Diputación Provincial de A Coruña para el ejercicio 2016 destinado a los 93 ayuntamientos de la provincia, que se elabora en el marco de lo previsto en el artículo 36.2 a) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, del 3 de abril), habida cuenta las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312 del 30 de diciembre de 2013) y en los artículos 32 y 33 del Real decreto legislativo 781/86, del 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (BOE núm. 96 del 22 de abril), en el que se regula la obligación de las diputaciones provinciales de aprobar anualmente dicho Plan en colaboración con los ayuntamientos de la provincia.

El Plan se financia previsiblemente con una aportación provincial en la anualidad 2016 por importe de 24.200.000,00 €, y además con las aportaciones que voluntariamente realicen los ayuntamientos para completar la financiación de las inversiones, puesto que en los últimos años la Administración General del Estado no realizó aportaciones a los Planes provinciales elaborados por las diputaciones provinciales.

Aportación provincial	24.200.000,00 €
-----------------------	-----------------

En principio, se parte de que en las partidas 0430/4592/76201 y 0430/4592/46201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2016, o en los expedientes de modificación de créditos que se puedan aprobar a lo largo de los años 2016 o 2017, se va a consignar la cantidad de 24.200.000,00 € para la financiación del Plan.

Pero dado que aún se desconocen las posibilidades de financiación de la Diputación, el POS 2016 se concibe con el carácter de “Programación preventiva de actuaciones”, sujeta por lo tanto a revisión una vez conocidas las fuentes de su financiación y, en consecuencia, el Plan que pueda aprobarse por la Diputación podrá ser el resultado de reprogramaciones de importes o anualidades, conforme al criterio de prioridad previsto en la base 6.

Por eso, la aprobación de estas bases queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente, tanto en el presupuesto inicial del

ejercicio 2016 como en los expedientes de modificación de créditos que la Diputación pueda aprobar a lo largo del año 2016 o 2017 para la financiación del POS 2016. Conforme con el anterior, no se podrá realizar acto alguno que suponga directa o indirectamente compromiso provincial de trascendencia presupuestaria en tanto no se cumpla esta condición suspensiva. En ningún caso la presente convocatoria generará derecho alguno a favor de los solicitantes mientras tanto no se den las condiciones presupuestarias, procedimentales y jurídicas de aplicación.

2.- FINALIDAD Y OBJETO

El artículo 36 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que es competencia propia de las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, y que a estos efectos la Diputación aprueba anualmente un Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal en cuya elaboración deben participar los ayuntamientos de la provincia.

El POS 2016 se elabora en un momento de crisis económica en el que la Diputación quiere cooperar especialmente con los ayuntamientos en la garantía del funcionamiento de los servicios públicos mínimos obligatorios en cada ayuntamiento según su población.

Además, debe tenerse en cuenta, por una parte, que otras Administraciones Públicas desarrollaron importantes Planes de inversiones destinados a los ayuntamientos con el fin de dotarlos de las infraestructuras necesarias para su funcionamiento y de estimular la economía y el empleo, y por otra, que los ayuntamientos tienen dificultades para atender a sus gastos corrientes por la pérdida de ingresos en sus presupuestos que la crisis conlleva.

Por eso, la finalidad del POS 2016 es doble: en primer lugar la realización de nuevas inversiones en los ayuntamientos contribuyendo con eso a garantizar la prestación de los servicios municipales y a la reactivación de la economía, y en segundo lugar la ayuda a la financiación de los gastos corrientes municipales, dado que los ayuntamientos tienen menos ingresos para la financiación de los mismos o más gastos corrientes que los pasados años. Se trata por lo tanto, de un plan de marcado carácter excepcional y coyuntural, motivado por la situación actual de la economía.

Para materializar esta doble finalidad, cada ayuntamiento podrá utilizar la cantidad que se le asigne de la siguiente manera:

a) El 50 % se destinará necesariamente a la realización de las obras o suministros precisos para la efectiva prestación de los servicios obligatorios establecidos en el artículo 26 de la citada Ley 7/1985 del 2 de abril, pudiendo no obstante, incluirse otras obras y servicios no obligatorias que sean de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de dicha ley, ambos artículos en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, del 27 de diciembre.

b) El 50 % restante se destinará, a elección del ayuntamiento, bien a la realización de más obras o suministros de las indicadas en el párrafo anterior, bien a la financiación de los gastos corrientes del ayuntamiento en el ejercicio 2016.

2. 1 Realización de obras o suministros

En este Plan se pueden incluir todas las obras y suministros que sean de competencia municipal, con preferencia de las asociadas a los servicios obligatorios, de acuerdo con el establecido en los citados artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso, deben ser obras o suministros para las que el ayuntamiento tenga la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y que no precisen de autorizaciones o, en caso de que sean precisas, deberán detallarse, y el ayuntamiento deberá acreditar documentalmente que ya cuenta con ellas o que las solicitó antes del final del plazo de presentación de la solicitud de este Plan, adjuntando los correspondientes documentos.

Los proyectos y pliegos de prescripciones técnicas se deberán presentar para todas las obras y suministros incluidos en la anualidad de 2016, tanto del Plan base como del Plan complementario al que se hace referencia más adelante. El importe mínimo de cada obra o suministro es de treinta mil euros (30.000,00 €), IVA incluido.

Cada obra o suministro se identificará con un proyecto o pliego de prescripciones técnicas, toda vez que no se pueden incluir como actuaciones independientes los presupuestos parciales del proyecto o pliego, y deberán estar firmados por técnico competente.

Se recuerda que no se admiten las denominaciones genéricas, debiendo ser identificados con precisión y claridad, sin lugar a dudas, las inversiones que se integran en el Plan.

Para realizar la selección de las obras que se incluirán en el Plan se tendrán especialmente en cuenta los datos que figuran en la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, (EIEL), gestionada por esta Diputación, que constituye el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a los efectos de la cooperación económica local.

Se recomienda consultar la “ficha municipal” con datos del ayuntamiento que figura en la página web de esta diputación, en la que se contiene información detallada de sus infraestructuras y datos, en especial la ficha en la que figuran los índices sintéticos del ayuntamiento comparados con la comarca y con la provincia.

Los datos diera ayuntamiento que se reflejan en la Encuesta deben servir de base para la elaboración del Plan y así se motivará en la correspondiente memoria.

2. 2 Financiación de gastos corrientes

En el supuesto de que el ayuntamiento opte por destinar parte de la cantidad asignada a la financiación de los gastos corrientes del ayuntamiento previstos para el ejercicio 2016, la intervención o la secretaría-intervención de cada ayuntamiento deberá elaborar una previsión, para el ejercicio 2016, de los gastos corrientes directamente asociados al funcionamiento de los servicios públicos mínimos obligatorios en cada ayuntamiento por razón de su población, según lo establecido en el art. 26 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Podrán incluirse los gastos de funcionamiento de los servicios de suministro de agua potable, de alcantarillado, limpieza viaria, recogida domiciliar de basura, alumbrado público, mantenimiento de los accesos a los núcleos de población, mantenimiento de parques públicos y aquellos otros que estén directamente asociados al funcionamiento de los servicios mínimos obligatorios en cada ayuntamiento. Los costes de personal sólo podrán incluirse cuando estén total y directamente adscritos al funcionamiento de dichos servicios municipales.

Concretamente podrán incluirse los gastos que en seguida se detallan:

- personal total y directamente adscrito al servicio
- bienes y servicios corrientes
- intereses de préstamos asociados directamente al servicio
- aportaciones municipales a entes supramunicipales u otros que realizan el servicio

3.- DESTINATARIOS

Los destinatarios de este plan son los 93 ayuntamientos de la provincia, a los que se les asignan las cantidades que resultan de la aplicación de los criterios que se detallan en la base 4.

4.- FINANCIACIÓN

En la financiación de este Plan participarán la Diputación y, en su caso, los ayuntamientos que voluntariamente realicen aportaciones a este Plan.

4.1.- Aportación provincial

Según se indica en la base 1, en principio se parte de que en las partidas 0430/4592/76201 y 0430/4592/46201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2016, o en los expedientes de modificación de créditos que se puedan aprobar a lo largo del año 2016 o 2017, se va a consignar la cantidad de 24.200.000,00 €, y dado que aún se desconocen las posibilidades de financiación de la Diputación, el POS 2016 se concibe con el carácter de "Programación preventiva de actuaciones", sujeta por lo tanto a revisión una vez conocidas las fuentes de su financiación, y las reprogramaciones de importes o anualidades, conforme al criterio de prioridad previsto en la base 6.

La cantidad que inicialmente se le asigna a cada ayuntamiento se calcula mediante la aplicación a la cantidad de 24.200.000,00 €, según se indica en la base 1, de las variables ponderadas que tradicionalmente se utilizaron para realizar las asignaciones de fondos del POS y que son las siguientes:

- 10% cuota fija
- 5% esfuerzo fiscal
- 15% número de parroquias
- 35% población (rural para los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes)
- 35% superficie

En el caso de ayuntamientos fusionados se sumará el importe que les correspondería a los ayuntamientos separadamente antes de la fusión.

4.2.- Aportación municipal

La aportación del ayuntamiento es voluntaria. Para cada inversión se deberá indicar individualmente la parte que se financia con cargo a la Diputación y, en su caso, la parte que voluntariamente aporta el ayuntamiento, con el compromiso de su financiación.

Se tendrá en cuenta que, de conformidad con el criterio de aplicación de las bajas de licitación aprobado por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el día 25 de septiembre de 1998, en caso de que haya una baja de licitación en la obra, el ayuntamiento se beneficiará de la máxima baja posible. Esto quiere decir que si el ayuntamiento realiza voluntariamente alguna aportación, en caso de que hubiera baja de licitación, esta se aplicará en primer lugar a minorar la aportación municipal hasta anularla, manteniendo dentro de lo posible la aportación de la Diputación.

4.3.- Plan Complementario

La diputación aprobará el Plan base de la anualidad 2016 junto con un Plan complementario para aplicar los remanentes que se puedan originar.

Por lo tanto, ya en este momento el ayuntamiento debe prever las obras o suministros que desee realizar para el caso de que se produzcan remanentes por bajas en la adjudicación de los contratos, o por anulaciones de las inversiones, de lo contrario no se podrán aplicar los remanentes que se puedan producir en el ayuntamiento.

El presupuesto mínimo de los proyectos también es de 30.000,00 €, IVA incluido, y para su financiación se podrán utilizar los remanentes producidos por las bajas de adjudicación o, si es el caso, por las anulaciones de obras, pudiendo el ayuntamiento realizar, en su momento, una mayor aportación para completar el presupuesto del proyecto mínimo si fuera necesario.

Si el ayuntamiento incluye varias obras o suministros en el Plan complementario, podrá decidir en su momento aquella a la que va a aplicar los remanentes generados con independencia de su orden de relación en el Plan.

5.- FORMA Y PLAZO DE La SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán de manera **telemática**, a través de la página web de la Diputación de A Coruña. www.dicoruna.es. La presentación telemática producirá plenos efectos jurídicos, siempre que la solicitud sea enviada dentro del plazo establecido.

Para presentar la solicitud de manera telemática será imprescindible que dispongan de firma electrónica las personas titulares de la Secretaría y de la Alcaldía para firmar la documentación aportada, y también la persona designada como representante para el envío de la solicitud al registro telemático.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el **20 de octubre de 2015 y finalizará a las 14.00 horas del 18 de diciembre de 2015.**

La documentación administrativa y técnica será revisada y supervisada por la Diputación, que podrá realizar los requerimientos que estime necesarios para completar o corregir la documentación presentada.

La documentación que debe presentarse telemáticamente es la que a continuación se indica:

5.1. – Certificado del acuerdo plenario (ANEXO I)

Certificación del acuerdo del Pleno del ayuntamiento, según el modelo que figura como Anexo I a estas Bases, por lo que se disponga participar en el presente plan, aceptar expresamente estas bases y solicitar a la Diputación la aplicación del importe que se le asignó dentro de este plan para la realización de las obras o suministros que se relacionan, con la indicación de su denominación, presupuesto y detalle de su financiación por agentes cofinanciadores, de forma que se concrete el importe que se financia con cargo a la aportación provincial y lo que se realiza con cargo a la aportación municipal voluntaria, y, si es el caso, a la financiación de los gastos corrientes para el ejercicio 2016 que figuran en la previsión de gastos realizada por la intervención o secretaría-intervención del ayuntamiento.

El ayuntamiento deberá adoptar el compromiso firme de incluir en el presupuesto municipal crédito suficiente para la financiación de la aportación municipal a las obras o suministros si voluntariamente existe aportación del ayuntamiento.

En el mismo acuerdo se indicará expresamente que el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos y con las autorizaciones necesarias para la ejecución de las inversiones.

En el acuerdo se incluirá la declaración del ayuntamiento de que no solicitó ni percibió ninguna subvención específica o finalista de otras Administraciones públicas para la financiación de estos gastos, y en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras Administraciones para su financiación, deberá facilitar su detalle y la acreditación de que su suma total no supera el 100% de su importe.

Igualmente, en dicho acuerdo se autorizará a la diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, los municipios de gran población formalmente acogidos al régimen previsto en la Ley 57/2003, del 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, podrán adoptar el acuerdo de participación en este Plan por el órgano municipal que tenga atribuida la competencia.

5.2.- Proyectos técnicos o pliegos de prescripciones técnicas

Proyecto técnico de las obras o pliego de prescripciones técnicas de los suministros, tanto de las inversiones del Plan base como del Plan complementario, con el contenido establecido en el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276 del 16 de noviembre de 2011).

En el caso de las **obras**, los proyectos técnicos deberán comprender, por lo menos, los documentos que se indican en el artículo 123 del citado Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que son los siguientes:

- a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y la situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer, y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
- b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- c) El pliego de prescripciones técnicas y particulares, donde se hará la descripción de las obras y se reglamentará su ejecución, con expresión de la forma en la que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en la que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
- d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, si es el caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

En el caso de incluir “partidas alzadas”, su importe total no podrá superar el 5% del presupuesto de ejecución material del proyecto.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos cuantificado o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, si es el caso, del tiempo y coste.

f) El estudio de seguridad y salud o, si es el caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

g) El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, en el que se haga una estimación de la cantidad de los residuos generados, y una valoración del coste previsto para su gestión, lo que debe figurar en capítulo independiente del presupuesto, así como el resto del contenido exigido en el Real decreto 105/2008, del 1 de febrero (BOE núm. 38 del 13 de febrero de 2008).

h) Las referencias de todo tipo en las que se fundamentará el replanteo de la obra.

i) No se harán referencias a marcas concretas en ningún documento del proyecto.

j) Cuanta documentación venga prevista en las normas de carácter legal o reglamentario.

En el **caso de suministros**, los pliegos de prescripciones técnicas deberán incluir cuando menos los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva en la que se detallen el objeto y finalidad del suministro, los antecedentes, las necesidades a satisfacer, y la justificación de la solución adoptada.

b) Un presupuesto desglosado, en el que se definan con claridad los distintos elementos del suministro, con sus características técnicas precisas, pero sin hacer referencia a marcas, con expresión de los precios de cada elemento y el número de unidades, y detallando el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

c) Lugar y plazo de entrega

d) Documentos gráficos si son necesarios para la correcta definición del suministro

5.3 - Informe técnico (ANEXO II)

Informe técnico individual para cada uno de las inversiones solicitadas, en el que se indique lo siguiente:

Autorizaciones:

El informe deberá indicar expresamente que la inversión no precisa de ninguna autorización o, en caso de que sean precisas, deberán detallarse, y acreditarse documentalmente que el ayuntamiento ya cuenta con ellas o que ya las solicitó antes

del final del plazo de presentación de la solicitud de este Plan, adjuntando los correspondientes documentos.

En todo caso, cuando se aporten en cualquier momento las autorizaciones que precisa la inversión, deberá indicarse en un informe técnico si el proyecto cumple con las condiciones contenidas, en su caso, en dicha autorización.

Supervisión

Deberá indicarse si es preceptivo realizar la supervisión técnica del proyecto por su presupuesto o contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del citado Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En el caso de ser preciso, deberá indicarse si el informe de supervisión va a ser realizado por cuenta del ayuntamiento remitiendo una copia a la Diputación, o si solicita asistencia a esta Diputación para su realización al amparo de la disposición adicional 2, apartado 12 del dicho Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Fases

En el caso de tratarse de fases, tramos, partes etc., en este mismo informe técnico deberá justificarse que se trata de una obra susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.3 del citado Real decreto legislativo 3/2011.

5.4.- Informe técnico-jurídico sobre la disponibilidad de los terrenos (ANEXO III)

El ayuntamiento deberá acreditar que cuenta con los terrenos necesarios para la ejecución de las inversiones, mediante la emisión de un informe conjunto en el que el personal técnico detalle los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión, y la secretaría del ayuntamiento informe si el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de esos terrenos.

5.5.- Memoria del Plan firmada por la Alcaldía (ANEXO IV)

La memoria deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Objetivos que se han de alcanzar en el período. Se deberán describir los objetivos que se han de alcanzar durante el período del plan, habida cuenta, muy especialmente los déficits en servicios y equipamientos detectados en la Encuesta de infraestructura y equipamiento local.
- Criterios de selección. Se deberán fijar con carácter objetivo los criterios de selección de las inversiones y la distribución de su financiación.
- Financiación. Se analizará y se justificará el plan financiero previsto.
- Otras cuestiones de interés. Se deberán recoger cuantos aspectos de interés complementen la información anterior.

5.6 Informe de la Intervención o Secretaría-Intervención de previsión de gastos corrientes 2016 (ANEXO V)

En el supuesto de que el ayuntamiento opte por destinar parte de la cantidad asignada a la financiación de los gastos corrientes del Ayuntamiento previstos para el

ejercicio 2016, la Intervención o secretaría-intervención deberá elaborar un informe según el modelo que figura como Anexo V, en el que se contenga la previsión presupuestaria para el ejercicio 2016 de los gastos corrientes total y directamente asociados al funcionamiento de los servicios públicos mínimos obligatorios en cada ayuntamiento por razón de su población, según lo establecido en el art. 26 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, referido a los servicios y a los conceptos de gasto que se detallan en la base 2.2.

En dicho Anexo el ayuntamiento debe indicar los datos correspondientes a los servicios que desee, siempre que cubran el importe de la aportación provincial que el ayuntamiento va a aplicar a esta finalidad, no siendo preciso cubrir los datos de todos los servicios.

6.- APROBACIÓN DEL PLAN

A la vista de la documentación presentada, el Pleno de la Diputación podrá aprobar el Plan partiendo de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos, tanto en el apartado de POS- inversiones, como de POS- gastos corrientes, como del Plan Complementario. El Plan podrá aprobarse en una o en varias fases, una vez conocidas las posibilidades de financiación de la Diputación.

El Plan que se apruebe podrá ser el resultado de ajustes o reprogramaciones de importes o anualidades, aplicándose como “criterio de prioridad” la población de los ayuntamientos, de forma que tendrán prioridad las solicitudes presentadas por los ayuntamientos de menor población.

Una vez aprobado el Plan, se someterá a exposición pública mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas, y será remitido a informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales y de la Subdelegación del Gobierno. Además, se remitirá para su conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local, de acuerdo con el artículo 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de la administración local de Galicia. Una vez transcurridos los 10 días de exposición pública y desde la solicitud de informe sin que se presentaran alegaciones ni se emitiera el informe, se podrán proseguir los trámites.

La aprobación definitiva del Plan Adicional que más adelante se apruebe, financiado con las bajas de licitación o anulaciones de proyectos que se apruebe en el marco del Plan Complementario, se realizará mediante Resolución de la Presidencia en la que se declare cumplida la condición de existencia de crédito suficiente y en consecuencia se declare definitivamente aprobado el Plan Adicional en el que se incluirán las obras o suministros previstos en el Plan complementario de aquellos ayuntamientos para los que exista crédito para su financiación.

7.- CONTRATACIÓN DE LAS INVERSIONES

Los ayuntamientos contratarán las inversiones de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante procedimiento abierto con

multiplicidad de criterios de valoración, mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración o mediante procedimiento negociado, utilizando los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados expresamente por esta Diputación. El ayuntamiento debe cubrir en cada expediente el correspondiente cuadro de características del contrato.

Excepcionalmente, las obras podrán ejecutarse por la propia administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del citado Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No se podrá realizar la adjudicación mediante contrato menor.

En cuanto al plazo para adjudicar las actuaciones del Plan, y con la finalidad de poder aplicar en el mismo año los remanentes que se generaran tras la adjudicación de las inversiones, los ayuntamientos podrán adjudicar las actuaciones incluidas en el Plan **hasta el 1 de octubre de 2016**. No obstante, este plazo podrá ser prorrogado mediante Resolución de la Presidencia tras la solicitud motivada del ayuntamiento.

No obstante, en caso de que la aprobación del Plan se produzca por fases a lo largo del año 2016 o 2017, la Diputación podrá establecer otras fechas para la contratación de las obras.

Una vez adjudicados las inversiones, el ayuntamiento deberá remitir a esta Diputación de manera telemática la siguiente documentación:

- Listado con los datos de adjudicación de las inversiones debidamente cubiertas en el modelo establecido
- La certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato
- Documento administrativo en el que se formalicen los correspondientes contratos

En el caso de adjudicación mediante procedimiento negociado, deberá presentarse además la siguiente documentación :

- justificación de la publicidad de la licitación o de la consulta a empresas
- la relación de las ofertas presentadas con sus respectivos importes
- informe técnico justificativo de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 15 en relación con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas, con la valoración aplicada a las ofertas presentadas, o en su caso apartado del pliego vigente

En el caso de adjudicación mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración-factor precio, o con multiplicidad de criterios de valoración, deberá presentarse además la siguiente documentación:

- justificación de la publicidad de la licitación
- la relación de las ofertas presentadas con sus respectivos importes
- informe técnico justificativo de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el del pliego de cláusulas administrativas, con la valoración aplicada a las ofertas presentadas

En el caso de que hayan sido ejecutadas por la propia Administración, deberá presentarse el informe de la Secretaría del ayuntamiento en el que se indique cual de los supuestos es de aplicación al caso concreto, de los contenidos en el artículo 24 del Real decreto legislativo 3/2011 y el acta de inicio de las obras.

Las bajas que se produzcan en la adjudicación de las obras, se destinarán a minorar la aportación municipal si existiera hasta anular, si fuera posible, dicha aportación. El resto de la baja se destinará a minorar la aportación provincial en la correspondiente actuación.

8.- EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

Las obras se ejecutarán por los respectivos ayuntamientos con arreglo al proyecto técnico de la obra o pliego de prescripciones técnicas del suministro. La dirección y la ejecución de las obras las realizará el ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de que la diputación realice las inspecciones que considere convenientes.

Si para la ejecución de las obras surge la necesidad de modificar el proyecto de la obra, el ayuntamiento deberá tramitar el correspondiente expediente de acuerdo con lo establecido en el citado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y redactar un proyecto modificado que deberá ser aprobado por el ayuntamiento y por la Diputación.

Cualquier incremento que se derive de la modificación del contrato, de liquidaciones o de otro concepto deberá ser financiado íntegramente por el ayuntamiento.

9 .- PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL

El pago de la aportación de la Diputación se realizara según se indica a continuación para la ejecución de obras y suministros, y para la financiación de los gastos corrientes. En los dos casos, la Diputación acreditará previamente de oficio que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Diputación.

9. 1 Obras y suministros

El pago al ayuntamiento del importe de la aportación provincial se realizará a la vista de las certificaciones de ejecución de las obras o facturas de los suministros aprobados por el órgano municipal competente, que el ayuntamiento presente en la Diputación de manera telemática. Se procurará que las certificaciones de ejecución de obras sean por un presupuesto superior a los 6.000,00 €.

Desde el inicio de las obras hasta su recepción se deberá colocar el cartel oficial debidamente cubierto, lo que se acreditará mediante el envío de dos fotografías, una

del propio cartel u otra del cartel de la obra y su entorno, siendo requisito indispensable para que esta Diputación transfiera al ayuntamiento el importe de la aportación provincial al plan. Esta documentación se acompañará a la primera certificación de ejecución de las obras.

Junto con la primera certificación deberá aportarse el acta de comprobación **del replanteo** y con la última certificación de ejecución, deberá aportarse la correspondiente "acta de recepción".

Para los suministros, deberá aportarse la factura con el detalle del suministro, según figura en el pliego de prescripciones técnicas, aprobada por el órgano municipal competente junto con el acta de recepción.

Así mismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19.3, 34.3, 37.1 e) y 37.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá acompañar la certificación expedida por el órgano competente del ayuntamiento de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales con el fin de verificar que la concurrencia no supera el coste de la actuación subvencionada.

Todas las inversiones deberán estar terminadas el 1 de noviembre de 2017. Excepcionalmente, el ayuntamiento podrá solicitar una prórroga para su finalización de acuerdo con las instrucciones que se le remitirán más adelante, que se concederá en su caso mediante Resolución de Presidencia.

9. 2 Gastos corrientes

En el supuesto de que el ayuntamiento destinara parte de la aportación provincial a la financiación de sus gastos corrientes, la Diputación, después de ver el informe de previsión de gastos de la intervención o secretaría-intervención, le transferirá al ayuntamiento con carácter de prepagable, el importe de la cantidad indicada siempre que esté debidamente justificada su aplicación a los gastos estimados a financiar por el ayuntamiento para el ejercicio 2016.

Una vez hechos los pagos, los ayuntamientos deberán presentar telemáticamente en la Diputación, hasta el 31 de marzo de 2017, un informe justificativo de los pagos realizados, firmado por la intervención o secretaría-intervención, en el que se detallen los pagos efectuados y los derechos reconocidos por subvenciones finalistas para la misma finalidad, según el modelo que figura como Anexo VI. Excepcionalmente, y a solicitud del ayuntamiento, podrá ampliarse dicho plazo de justificación mediante Resolución de la Presidencia.

El importe de los pagos justificados deberá alcanzar al de la subvención de la Diputación o, en caso de que se tuvieran otras subvenciones, deberá alcanzar la suma de la totalidad de las subvenciones. El ayuntamiento queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación. En caso de que el importe de los pagos justificados sea inferior al importe de la aportación de la Diputación transferida al ayuntamiento, se iniciará un procedimiento de reintegro de la cantidad que corresponda.

En el supuesto de que el ayuntamiento no presente a documentación justificativa en el plazo señalado, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10 .- INTERPRETACIÓN

La interpretación y la resolución de las dudas que pudiesen surgir serán resueltas por la Presidencia de la Diputación, previo informe de la secretaría y de la intervención. Para lo no dispuesto expresamente en las presentes bases, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL POS 2016

D. / Dña. _____

secretario/la del Ayuntamiento
de _____

C E R T I F I C A : Que el Pleno de este ayuntamiento, en la sesión realizada el día ___/___/2015, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- “Participar en el **Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016** de la Diputación Provincial de A Coruña, cuyas bases se conocen y aceptan en su totalidad, y solicitar la aplicación de la aportación provincial asignada a las inversiones y, en su caso, a la financiación de los gastos corrientes del ejercicio 2016, y de acuerdo con la financiación que se indica:

A) Realización de obras y suministros:

Denominación de la obra o suministro	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto total
SUBTOTAL OBRAS / SUMINISTROS			

Aprobar los proyectos de las obras o los pliegos de los suministros incluidos en la anualidad 2016 y que se relacionan en esta tabla.

B) Financiación de gastos corrientes:

	Diputación
Aportación provincial aplicada a la financiación de gastos corrientes	
SUBTOTAL GASTO CORRIENTE	

C) Resumen:

SUBTOTALES	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto total
SUBTOTAL OBRAS /SUMINISTROS			
SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES			
T O T A L			

2.- Aprobar el Plan complementario del año 2016 en el que se incluyen las obras o suministros que a continuación se indican y aprobar los correspondientes proyectos o pliegos de prescripciones:

Denominación de la obra o suministro	Presupuesto
TOTALES	

3.- Declarar que el Ayuntamiento tiene la disponibilidad de los terrenos, aguas y servidumbres para la ejecución de las inversiones, y que ha resuelto lo relacionado con las concesiones y autorizaciones administrativas que legalmente sean necesarias.

4.- Comprometerse el Ayuntamiento a incluir en el presupuesto municipal del 2016 los fondos necesarios para hacer frente a la aportación municipal de las obras incluidas en la anualidad del 2016 si la hubiera

5.- Solicitar de la Diputación Provincial de A Coruña, la delegación en este Ayuntamiento de la contratación y ejecución de las obras o suministros incluidos en el plan, que se entenderá aceptada sí esta se produce efectivamente.

6.- Declarar que el ayuntamiento no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras Administraciones públicas para la financiación de la inversión o, en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras Administraciones para su ejecución, se adjunta el detalle de cada una de ellas, acreditándose que su suma total no supera el 100% de su importe.

7.- Autorizar a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8.- Facultar expresamente a la Alcaldía para todo lo relacionado con la tramitación y gestión del presente acuerdo y el correspondiente expediente.”

Y para que así conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, en _____, la ___ de _____ de dos mil quince.

V.Bº.
La Alcaldía

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (POS) 2016**

ANEXO II

INFORME TÉCNICO SOBRE LA INVERSIÓN

AYUNTAMIENTO	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	

De acuerdo con el exigido en la base 5.3 de las reguladoras del Plan, se emite este informe técnico individual para la inversión indicada:

AUTORIZACIONES

(El informe deberá indicar expresamente que la inversión no precisa de ninguna autorización o, en caso de que sean precisas, deberán detallarse, y acreditarse documentalmente que el ayuntamiento ya cuenta con ellas o que ya las solicitó antes del final del plazo de presentación de la solicitud de este Plan, adjuntando los correspondientes documentos.

En todo caso, cuando se aporten en cualquier momento las autorizaciones que precisa la obra, deberá indicarse en un informe técnico si el proyecto cumple con las condiciones contenidas, en su caso, en dicha autorización.)

SUPERVISIÓN TÉCNICA

(Deberá indicarse si es preceptivo realizar la supervisión técnica del proyecto por su presupuesto o su contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En el caso de ser precisa, deberá indicarse si el informe de supervisión va a ser realizado por cuenta del ayuntamiento remitiendo una copia a la Diputación, o si solicita la asistencia a esta Diputación para su realización, al amparo de la disposición adicional 2.12 de la citada norma.)

OBRA COMPLETA

(En el caso de tratarse de fases, tramos, partes, etc., deberá justificarse que se trata de una obra completa, susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.)

OTRAS CUESTIONES

(Se deberán recoger cuantos aspectos de interés complementen la información anterior)

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2016

ANEXO III

INFORME TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

AYUNTAMIENTO	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS QUE EMITEN EL INFORME	
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	

De acuerdo con lo exigido en la base 5.4 de las reguladoras del Plan, se emite este informe técnico jurídico para la inversión indicada:

INFORME TÉCNICO

(el personal técnico detallará los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión, pudiendo adjuntar para estos efectos la documentación precisa.)

INFORME JURÍDICO

(La Secretaría del Ayuntamiento informará acerca de si el Ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión.)

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL (POS) 2016**

**ANEXO IV
MEMORIA DEL PLAN**

AYUNTAMIENTO	
FECHA	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA LA MEMORIA	

De acuerdo con lo exigido en la base 5.5 de las reguladoras del Plan, se emite esta memoria del Plan:

OBJETIVOS DEL PLAN

(Se deberán describir los objetivos que se han de alcanzar durante el período del plan, habida cuenta, muy especialmente los déficits en servicios y equipamientos detectados en la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local.)

CRITERIOS DE SELECCIÓN

(Se deberán fijar con carácter objetivo los criterios de selección de las inversiones y la distribución de su financiación.)

FINANCIACIÓN

(Se analizará y se justificará el plan financiero previsto.)

OTRAS CUESTIONES

(Se deberán recoger cuantos aspectos de interés complementen la información anterior.)

<p>PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2016</p> <p>ANEXO V</p> <p>INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA –INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO SOBRE LA PREVISIÓN DE GASTOS CORRIENTES 2016</p>
--

AYUNTAMIENTO	
FECHA	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA EL INFORME	

SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de bases de régimen local	NATURALEZA DEL GASTO	PREVISIÓN DE GASTOS PRESUPUESTO 2016 (A)	ESTIMACIÓN DE OTRAS APORTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PRESUPUESTO 2016 (B)	ESTIMACION DEL GASTO A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO 2016 (A-B)
Suministro de agua potable	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Alcantarillado	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Limpieza viaria	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			

SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de bases de régimen local	NATURALEZA DEL GASTO	PREVISIÓN DE GASTOS PRESUPUESTO 2016 (A)	ESTIMACIÓN DE OTRAS APORTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PRESUPUESTO 2016 (B)	ESTIMACIÓN DEL GASTO A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO 2016 (A-B)
Recogida domiciliaria de basura	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Alumbrado público	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Mantenimiento de los accesos a los núcleos de población	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Mantenimiento de parques públicos	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Otros	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
T O T A L.				

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE
COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2016**

ANEXO VI

**INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL
AYUNTAMIENTO JUSTIFICATIVO DE LOS PAGOS DE GASTOS CORRIENTES
REALIZADOS EN EL 2016**

AYUNTAMIENTO	
FECHA	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA EL INFORME	

SERVICIO MUNICIPAL DE ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de bases de régimen local	NATURALEZA DEL GASTO	PAGOS REALIZADOS 2016 (A)	DERECHOS RECONOCIDOS POR SUBVENCIONES FINALISTAS 2016 (B)	GASTO REALMENTE ASUMIDO POR EL AYUNTAMIENTO 2016 (A-B)
Suministro de agua potable	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Alcantarillado	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Limpieza viaria	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			

SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTICULO 26 LEY 7/1985 de bases de régimen local	NATURALEZA DEL GASTO	PAGOS REALIZADOS 2016 (A)	DERECHOS RECONOCIDOS POR SUBVENCIONES FINALISTAS 2016 (B)	GASTO REALMENTE ASUMIDO POR EL AYUNTAMIENTO 2016 (A-B)
Recogida domiciliaria de basura	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Alumbrado público	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Mantenimiento de los accesos a los núcleos de población	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Mantenimiento de parques públicos	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Otros	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
TOTAL				

29.-APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015

INTERVENCIONES

Sra. Sanmartín Rei

Tenemos aquí un plan, un Plan de Acción Social, que sí que es una novedad en esta institución, un plan financiado con una cantidad muy importante, superior al del POS, 33 millones de euros, por tanto un plan que decide. Ed un plan que tiene un trasfondo también importante, es lo que hablábamos relacionado con lo que es el apartado que acabamos de aprobar, porque significa otra manera de trabajar con los remanentes que existen en esta Diputación. Esos remanentes podrían ser al final gastados en subvenciones nominativas en distintos tipos de aprobaciones que no tuvieran un carácter absolutamente objetivo, y lo que se hace a través de este plan es distribuir esos 33 millones con los criterios POS, con los mismos criterios que también en esa reunión del 25 de septiembre, los alcaldes y alcaldesas en general solicitaron que eran los mejores criterios para llevar a cabo la financiación de obras y acciones que tengan carácter social, porque pensamos que este era justamente el ámbito en el que deberíamos incidir, dentro de la posibilidad de gastos de este remanente de inversiones que tienen que ser financieramente sostenibles, potenciar todas aquellas acciones y medidas que vayan dirigidas a mejorar las condiciones de vida de los colectivos más desfavorecidos, tanto de la infancia, de la juventud, de las mujeres, de las personas mayores, de las personas con diversidades funcionales, así que una amplia posibilidad, un amplio abanico para que los ayuntamientos puedan invertir, en un plan que también recoge por su parte como compromisos que había, compromisos ya de subvenciones nominativas que existían respecto a ayuntamientos, y que se incorporan a este plan para este ayuntamientos también, con 3.114.918 € adicionales, y poder continuar obras que ya tenían el crédito correspondiente, que estaban pendientes de aprobación, más donde había compromisos que nosotros respetamos y que, por lo tanto, acabamos incluyendo también en este plan que por lo tanto va a tener dos plazos, para aquellos que sean inversiones nuevas hasta el 18 de diciembre para ser presentados, y aquellos que pertenecen y tienen que ver con estas subvenciones que ya existían y que nos comprometemos a continuar, el plazo del 6 de noviembre.

Pensamos que es un plan absolutamente fundamental, es un plan que recoge una manera de hacer política de otro modo porque, insisto, que lo que se hace es repartir una cantidad muy relevante de manera, con criterios objetivos en el conjunto de los ayuntamientos de A Coruña. Por lo tanto, pido que sea aprobado.

Sra. Fraga Sáenz

Es una pequeña nota al respecto. Antes de nada también quería, respecto de la situación vivida ahora en este momento, que para mí es nueva. Así como es una opinión personal, así como me parece bien e incluso me gusta esta parte de espontaneidad de que pueda participar la gente que está asistiendo a este Pleno, sí que ya estamos viviendo en esta Diputación, en este Pleno de la Diputación, un ambiente bastante testosterónico, somos una minoría, muy minoría las mujeres de

este Pleno, comportamientos un poquito menos testorénicos de los varones que vengan a esta sala, con esos tonos, un poquito de respeto en ese sentido.

Por otra parte, y ya con respeto al PAS, sólo hacer una breve nota, que tiene que ver con el propio nombre del plan. A nosotros nos parece, nos reservamos el voto en el momento de la Comisión, y vamos a votar a favor, pero sí que nos parece que el nombre de PAS, de Plan de acción social, tiene ahí unas ciertas..., es poco social. Complementa un poco el Plan aprobado en el anterior punto, pero sí que es cierto que en muchos casos parece que arregla problemas que no se hacen bien en el punto anterior. A esto me refiero, por ejemplo, el tema de las mejoras en accesibilidad, por ejemplo, que digamos que puede tener en el tema de las inversiones esa parte social. Si hacemos bien las cosas e introducimos en los pliegos cláusulas y requisitos que tengan que ver con la accesibilidad, creo que se pueden solucionar los problemas en vez de duplicar, en algunos casos, obras de este tipo. Un poco hacer ese llamamiento a que el Plan de acción social sea realmente social y anunciar nuestro voto favorable.

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º) Aprobar las Bases reguladoras del Plan de Acción Social (PAS) 2015, cuyo texto figura en el anexo que se adjunta.

2º) Condicionar la aprobación definitiva de estas bases a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias de aplicación del presupuesto provincial.”

BASES REGULADORAS

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015

1.- DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente “Plan de acción social (PAS) 2015” es un Plan de la Diputación Provincial de A Coruña destinado a los 93 ayuntamientos de la provincia que previsiblemente se va a financiar con una aportación provincial por importe de 33.000.000,00 € en el ejercicio 2015 para nuevas inversiones y con las aportaciones que voluntariamente realicen los ayuntamientos para completar la financiación de sus inversiones.

Aportación provincial	33.000.000,00 €
nuevas inversiones	

Está previsto que en un expediente de modificación de créditos que se apruebe en este año 2015 pueda consignarse en las partidas de aplicación del presupuesto provincial la cantidad de 33.000.000,00 € para la financiación de las nuevas inversiones dentro de este Plan.

Por otra parte, se incluyen también en este Plan inversiones por importe de 3.114.918,83 € para los que algunos ayuntamientos pidieran una subvención nominativa que ya tenía crédito aprobado en el presupuesto provincial en la correspondiente partida, pero que no había sido aprobada.

Por eso, la aprobación de estas bases queda sometida a la condición suspensiva de la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos en el que se consigne el importe necesario para realizar la aportación provincial para la financiación de este Plan, y por lo tanto, no se podrá realizar acto alguno que suponga directa o indirectamente compromiso provincial de trascendencia presupuestaria en tanto no se cumpla esta condición suspensiva. En ningún caso la presente convocatoria generará derecho alguno a favor de los solicitantes mientras tanto no se diesen las condiciones presupuestarias, procedimentales y jurídicas de aplicación.

2.- FINALIDAD Y OBJETO

El artículo 36 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que es competencia propia de las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

La finalidad de este Plan es cooperar con los ayuntamientos en la realización de inversiones “**financieramente sostenibles**” y que tengan en su mayor parte un “**carácter social**”, en el sentido de ir destinados a mejorar las condiciones de vida de la población, principalmente de la infancia, de la juventud, de las mujeres, de las personas mayores, de las personas con diversidades funcionales y necesidades especiales, y de otros colectivos que necesiten de especial apoyo y protección.

2.1- Inversiones “financieramente sostenibles”

Por lo que se refiere al aspecto de realización de inversiones “**financieramente sostenibles**”, dado que está previsto que este Plan se financie en la anualidad 2015 con cargo al superávit presupuestario, las inversiones que soliciten los ayuntamientos deben cumplir los requisitos fijados para las inversiones “financieramente sostenibles” en la disposición adicional decimosexta de la Ley reguladoras de las haciendas locales añadida por el Decreto-ley 2/2014, del 21 de febrero (BOE nº 46 del 22 de febrero de 2014).

Dicha disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales concreta los requisitos objetivos, subjetivos y formales de las inversiones “financieramente sostenibles” que pueden financiarse con superávit presupuestario, a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De acuerdo con tales disposiciones, las inversiones financieramente sostenibles que se soliciten dentro de este Plan deben cumplir los siguientes requisitos:

- A) Deben ser obras de competencia municipal, según lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 del 30 de diciembre de 2013).
- B) Deben tener reflejo presupuestario en los grupos de programas que se concretan en el primero párrafo de la citada nueva disposición adicional decimosexta de la Ley de haciendas locales, de entre los programas previstos en la Orden EHA del 3 de diciembre de 2008, modificada por la Orden HAP del 14 de marzo de 2014, con el que los programas actualizados son los siguientes:

- 160.** Alcantarillado.
- 161.** Abastecimiento domiciliario de agua potable
- 162.** Recogida, eliminación y tratamiento de residuos
- 165.** Alumbrado público
- 172.** Protección y mejora del medio natural
- 412.** Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos
- 422.** Industria
- 425.** Energía
- 431.** Comercio
- 432.** Información y promoción turística
- 441.** Transporte de viajeros
- 442.** Infraestructuras del transporte
- 452.** Recursos hidráulicos
- 463.** Investigación científica, técnica y aplicada
- 491.** Sociedad de la información
- 492.** Gestión del conocimiento

También podrán corresponder con los siguientes programas del segundo párrafo de esta norma, pero con la indicación de que cuando el gasto sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 y 2 de los estados de gastos vinculados a los proyectos de inversiones requerirá autorización previa de la Secretaría general de coordinación autonómica y local del Ministerio de Hacienda y administraciones públicas.

- 133.** Ordenación del tráfico y del estacionamiento
- 153.** Vías públicas
- 171.** Parques y jardines
- 336.** Protección y gestión del Patrimonio histórico-artístico
- 453.** Carreteras
- 454.** Caminos vecinales
- 933.** Gestión del patrimonio (sólo aplicable a los gastos de rehabilitación y conservación)

Quedan expresamente excluidas las adquisiciones de mobiliario, enseres y vehículos, salvo los destinados a la prestación del servicio público de transporte.

- C. Deben ser obras con un presupuesto mínimo de 30.000,00 € ,IVA incluido, con una vida útil superior a 5 años, y su ejecución, mantenimiento y liquidación debe permitir dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria.

- D. En todo caso, deben ser inversiones para los que el ayuntamiento tenga la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y que no precisen de autorizaciones o, en caso de que sean precisas, deberán detallarse, y el ayuntamiento deberá acreditar documentalmente que ya cuenta con ellas o que las solicitó antes del final del plazo de presentación de la solicitud de este Plan, adjuntando los correspondientes documentos.

2.2- Inversiones “de carácter social”

Por lo que se refiere al aspecto de realización de inversiones que tengan en su mayor parte un “**carácter social**”, el objeto prioritario del Plan es cooperar con los ayuntamientos en la realización de inversiones destinadas a mejorar las condiciones de vida de la población, preferentemente de la infancia, de la juventud, de las mujeres, de las personas mayores, de las personas con diversidades funcionales y necesidades especiales, y de otros colectivos que necesiten de especial apoyo y protección.

A continuación se indican, a modo de ejemplo, inversiones de competencia municipal que pueden solicitar los ayuntamientos, que sean a la vez financieramente sostenibles, con bajos costes de mantenimiento, y de carácter social, sin perjuicio de que pueda incluirse otro tipo de inversiones justificando el ayuntamiento su competencia y su carácter social en los informes que se adjuntan con la solicitud:

- Acondicionamiento de parques, jardines y espacios públicos abiertos, preferentemente cubiertos para protegerse de la lluvia, destinados al ocio de la población, principalmente de la infancia, de la juventud y de las personas mayores, dotados de bancos, papeleras, juegos y elementos recreativos, así como otro mobiliario adecuado. (Programa 171)

- Inversiones destinadas a la eliminación de las barreras arquitectónicas en espacios públicos, como son la realización de cuestas o pavimentos adaptados en las aceras, acondicionamiento de aparcamientos reservados para personas con diversidades funcionales y necesidades especiales; o a la adaptación de edificios públicos, mediante la instalación de ascensores, plataformas elevadoras, aseos adaptados, etc, de conformidad con la legislación vigente (Programa 153, 933 o lo que corresponda)

- Obras de rehabilitación y conservación de instalaciones deportivas y culturales de titularidad municipal con las que ya cuente el ayuntamiento, no nuevas instalaciones. (Programa 933)

- Marquesinas ubicadas al lado de las calles, carreteras o caminos, en los lugares de las paradas de autobuses, para que la población pueda resguardarse. (Programa 153, 453 o 454 según el caso)
- Otras inversiones de competencia municipal y financieramente sostenibles que encajen en los programas presupuestarios indicados, que tengan carácter “social” y así se justifique en el correspondiente informe que se adjunte con la solicitud

2.3 Solicitud de inversiones

Habida cuenta lo expuesto, el ayuntamiento podrá solicitar la realización de nuevas inversiones dentro de este Plan de la siguiente manera:

- Como mínimo el 60 % de la aportación provincial asignada al ayuntamiento se destinará a la realización de inversiones financieramente sostenibles que tengan “carácter social” según se define en los párrafos anteriores.
- El 40% restante podrá destinarse a la realización de más inversiones financieramente sostenibles que tengan carácter social o a cualquier otra inversión financieramente sostenible que sea de competencia municipal.

No obstante, aquellos ayuntamientos que tenían subvenciones nominativas para la ejecución de inversiones por un importe total de 3.114.918,83 €, solicitados pendientes de aprobar pero con el crédito correspondiente a la aportación de la Diputación incluido en el presupuesto provincial, deberán solicitar la inclusión de esa inversión en este Plan, y únicamente es de aplicación la exigencia de dedicar el 60% a fines sociales a la cantidad asignada para nuevas inversiones. Si el ayuntamiento no quiere ejecutar esta inversión para el cual haya solicitado una subvención nominativa, deberá indicarlo expresamente en su solicitud y dicha solicitud de subvención nominativa queda anulada, y el ayuntamiento pasa a incluirse en el Plan por el importe que le corresponde.

En el caso de subvenciones nominativas para la realización de actividades, con un crédito aprobado por un importe total de 1.591.666,38 €, pero con el correspondiente expediente pendiente de aprobación en la fecha de la realización de los cálculos, el ayuntamiento las realizará a la margen de este Plan.

Los proyectos y pliegos de prescripciones técnicas se deberán presentar para todas las obras y suministros incluidos tanto en el Plan base como en el Plan complementario al que se hace referencia más adelante.

Cada obra o suministro se identificará con un proyecto o pliego de prescripciones técnicas, toda vez que no se pueden incluir como actuaciones independientes los

presupuestos parciales del proyecto o pliego, y deberán estar firmados por técnico competente.

Se recuerda que no se admiten las denominaciones genéricas, debiendo ser identificados con precisión y claridad, sin lugar a dudas, las inversiones que se integran en el Plan.

3.- DESTINATARIOS

Los destinatarios de este plan son los 93 ayuntamientos de la provincia, a los que se les asignan las cantidades que resultan de la aplicación de los criterios que se detallan en la base 4.

4.- FINANCIACIÓN

En la financiación de este Plan participarán la Diputación y, en su caso, los ayuntamientos que voluntariamente realicen aportaciones a este Plan.

4.1.- Aportación provincial

De acuerdo con lo que se indica en la base 1, está previsto que en el próximo expediente de modificación de créditos que se apruebe en este año 2015 pueda consignarse en las partidas de aplicación del presupuesto provincial la cantidad de 33.000.000,00 € procedente del superávit presupuestario, para la financiación de nuevas inversiones dentro de este Plan.

La cantidad que se le asigna a cada ayuntamiento, se calcula mediante la aplicación al importe total de 33.000.000,00 €, de las variables ponderadas que tradicionalmente se utilizaron para realizar las asignaciones de fondos del POS y que son las siguientes:

- 10% cuota fija
- 5% esfuerzo fiscal
- 15% número de parroquias
- 35% población (rural para los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes)
- 35% superficie

En el caso de ayuntamientos fusionados se sumará el importe que les correspondería a los ayuntamientos separadamente antes de la fusión.

Por otra parte, se incluyen también en este Plan inversiones por importe de 3.114.918,83 € para los que algunos ayuntamientos pidieron una subvención nominativa que ya tenía crédito aprobado en el presupuesto provincial en la correspondiente partida, pero que no se había aprobado.

4.2.- Aportación municipal

La aportación del ayuntamiento para nuevas inversiones es voluntaria. Para cada inversión se deberá indicar individualmente la parte que se financia con cargo a la Diputación y, en su caso, la parte que voluntariamente aporta el ayuntamiento, con el compromiso de su financiación.

Se tendrá en cuenta que, de conformidad con el criterio de aplicación de las bajas de licitación aprobado por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el día 25 de septiembre de 1998, en caso de que haya una baja de licitación en la obra, el ayuntamiento se beneficiará de la máxima baja posible. Esto quiere decir que si el ayuntamiento realiza voluntariamente alguna aportación, en caso de que hubiera baja de licitación, ésta se aplicará en primer lugar a minorar la aportación municipal hasta anularla, manteniendo dentro de lo posible la aportación de la Diputación. No obstante, en el caso de las subvenciones nominativas, la baja se distribuirá aplicando su coeficiente de financiación.

En el caso de subvenciones nominativas con crédito aprobado que el ayuntamiento solicite dentro de este Plan, cuando estuviera prevista una aportación del ayuntamiento para completar el presupuesto del proyecto, el ayuntamiento deberá realizarla, sin perjuicio de que se aplique para su financiación parte de la aportación asignada al ayuntamiento para nuevas inversiones.

4.3 .- Plan Complementario

La Diputación aprobará el Plan base junto con un Plan complementario para aplicar los remanentes que se puedan originar sólo en la adjudicación de las nuevas inversiones.

Por lo tanto, ya en este momento el ayuntamiento debe prever las obras o suministros que desee realizar para el caso de que se produzcan remanentes por bajas en la adjudicación de los contratos, o por anulaciones de las inversiones nuevas, de lo contrario no se podrán aplicar los remanentes que se puedan producir en el ayuntamiento.

El presupuesto mínimo de los proyectos también es de 30.000,00 €, IVA incluido, y para su financiación se podrán utilizar los remanentes producidos por las bajas de adjudicación o, si es el caso, por las anulaciones de obras, pudiendo el ayuntamiento realizar, en su momento, una mayor aportación para completar el presupuesto del proyecto mínimo si fuera necesario.

Las inversiones que se soliciten en el Plan Complementario también deben ser financieramente sostenibles y tener todos carácter social, según se define en la base 2.

Si el ayuntamiento incluye varias obras o suministros en el Plan complementario, podrá decidir en su momento aquella a la que va a aplicar los remanentes generados con independencia de su orden de relación en el Plan.

5.- FORMA Y PLAZO DE LA SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán de manera **telemática**, a través de la página web de la Diputación de A Coruña. www.dicoruna.es. La presentación telemática producirá plenos efectos jurídicos, siempre que la solicitud sea enviada dentro del plazo establecido.

Para presentar la solicitud de manera telemática será imprescindible que dispongan de firma electrónica las personas titulares de la Secretaría y de la Alcaldía para firmar la documentación aportada, y también la persona designada como representante para el envío de la solicitud al registro telemático.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el **20 de octubre de 2015** y **finalizará a las 14.00 horas del 18 de diciembre de 2015**.

La documentación administrativa y técnica será revisada y supervisada por la Diputación, que podrá realizar los requerimientos que estime necesarios para completar o corregir la documentación presentada.

La documentación que debe presentarse telemáticamente es la que a continuación se indica:

5.1. – Certificado del acuerdo plenario (ANEXO I)

Certificación del acuerdo del Pleno del ayuntamiento, según el modelo que figura como ANEXO I a estas bases, por el que se disponga participar en el presente Plan, aceptar expresamente estas bases y se apruebe la solicitud a realizar, con la indicación del destino de la aportación provincial asignada al ayuntamiento, con los datos de las inversiones financieramente sostenibles que se van a realizar, con el detalle de su financiación.

El ayuntamiento deberá adoptar el compromiso firme de incluir en el presupuesto municipal crédito suficiente para la financiación de la aportación municipal a las obras o suministros si voluntariamente existe aportación del ayuntamiento.

En el mismo acuerdo se indicará expresamente que el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos y con las autorizaciones necesarias para la ejecución de las inversiones.

En el acuerdo se incluirá la declaración del ayuntamiento de que no solicitó ni percibió ninguna subvención y específica o finalista de otras Administraciones públicas para la financiación de estos gastos, y en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras Administraciones para su financiación, deberá facilitar su detalle y la acreditación de que su suma total no supera el 100% de su importe.

Igualmente, en dicho acuerdo se autoriza a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, los municipios de gran población formalmente acogidos al régimen previsto en la Ley 57/2003, del 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, podrán adoptar el acuerdo de participación en este Plan por el órgano municipal que tenga atribuida la competencia.

5.2 .- Proyectos técnicos o pliegos de prescripciones técnicas

Proyecto técnico de las obras o pliego de prescripciones técnicas de los suministros, tanto de las inversiones del Plan base como del Plan complementario, con el contenido establecido en el Real decreto legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE nº 276 del 16 de noviembre de 2011).

En el caso de las **obras**, los proyectos técnicos deberán comprender, por lo menos, los documentos que se indican en el artículo 123 del citado Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que son los siguientes:

- a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y la situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer, y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo tipo a tener en cuenta.
- b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- c) El pliego de prescripciones técnicas y particulares, donde se hará la descripción de las obras y se reglamentará su ejecución, con expresión de la forma en la que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en la que se llevará a cabo a medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
- d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, si es el caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

En el caso de incluir “partidas alzadas”, su importe total no podrá superar el 5% del presupuesto de ejecución material del proyecto.

- e) Un programa de desarrollo de los trabajos cuantificado o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, si es el caso, del tiempo y coste.
- f) El estudio de seguridad y salud o, si es el caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

- g) El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, en el que se haga una estimación de la cantidad de los residuos generados, y una valoración del coste previsto para su gestión, lo que debe figurar en capítulo independiente del presupuesto, así como el resto del contenido exigido en el Real decreto 105/2008, del 1 de febrero (BOE nº 38 del 13 de febrero de 2008).
- h) Las referencias de todo tipo en las que se fundamentará el replanteo de la obra.
- i) No se harán referencias a marcas concretas en ningún documento del proyecto.
- j) Cuanta documentación venga prevista en las normas de carácter legal o reglamentario.

En el **caso de suministros**, los pliegos de prescripciones técnicas deberán incluir cuando menos los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva en la que se detallen el objeto y finalidad del suministro, los antecedentes, las necesidades a satisfacer, y la justificación de la solución adoptada.
- b) Un presupuesto desglosado, en el que se definan con claridad los distintos elementos del suministro, con sus características técnicas precisas, pero sin hacer referencia a marcas, con expresión de los precios de cada elemento y el número de unidades, y detallando el impuesto sobre el valor añadido (IVA).
- c) Lugar y plazo de entrega
- d) Documentos gráficos si son necesarios para la correcta definición del suministro

5.3 - Informe técnico (ANEXO II)

Informe técnico individual para cada uno de las inversiones solicitadas, en el que se indique lo siguiente:

Autorizaciones

El informe deberá indicar expresamente que la inversión no precisa de ninguna autorización o, en caso de que sean precisas, deberán detallarse, y acreditarse documentalmente que el ayuntamiento ya cuenta con ellas o que ya las solicitó antes del final del plazo de presentación de la solicitud de este Plan, adjuntando los correspondientes documentos.

En todo caso, cuando se adjunten en cualquier momento las autorizaciones que precisa la inversión, deberá indicarse en un informe técnico si el proyecto cumple con las condiciones contenidas, en su caso, en dicha autorización.

Supervisión

Deberá indicarse si es preceptivo realizar la supervisión técnica del proyecto por su presupuesto o contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del citado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de ser preciso, deberá indicarse si el informe de supervisión va a ser realizado por cuenta del ayuntamiento remitiendo una copia a la Diputación, o si solicita asistencia a esta Diputación para su realización al amparo de la disposición adicional 2, apartado 12 del dicho texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Fases

En el caso de tratarse de fases, tramos, partes etc., en este mismo informe técnico deberá justificarse que se trata de una obra susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.3 del citado Real Decreto Legislativo 3/2011.

5.4.- Informe técnico-jurídico sobre la disponibilidad de los terrenos (ANEXO III)

El ayuntamiento deberá acreditar que cuenta con los terrenos necesarios para la ejecución de las inversiones, mediante la emisión de un informe conjunto en el que el personal técnico detalle los terrenos necesarios para su ejecución y la secretaría del ayuntamiento informe si el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de esos terrenos.

5.5- Memoria económica específica firmada por la Alcaldía (ANEXO IV)

Para cada inversión deberá presentarse una memoria económica específica firmada por la Alcaldía, que contendrá una previsión de los gastos de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que pueda generar durante su vida útil, con la finalidad de acreditar que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de la corporación.

Además, deberá contener la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte temporal de su vida útil.

5.6- Informe de la Intervención (ANEXO V)

La Intervención del ayuntamiento emitirá un informe sobre los siguientes extremos:

- sobre la consistencia y soporte de las proyecciones de la citada memoria económica de la Alcaldía en relación con las exigencias de la norma
- si las inversiones solicitadas reúnen los requisitos para ser considerados financieramente sostenibles, indicando las partidas presupuestarias de imputación de entre las indicadas en la base 2

- y sobre si el ayuntamiento cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril; y en el supuesto de no cumplirlo, si la inversión puede suponer o no gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

5.7.- Informe justificativo del carácter social de la inversión (ANEXO VI)

- Informe individual para cada una de las inversiones solicitadas, en el que se justifique detalladamente su carácter social. Para las inversiones solicitadas que no tengan carácter social, se indicará expresamente esta circunstancia y que su presupuesto junto con los de las demás inversiones que no tienen carácter social no excede del 40% de la aportación provincial asignada. Este informe será firmado por la Alcaldía.

No obstante, se abre un plazo intermedio **hasta las 14.00 horas del 6 de noviembre de 2015** para aquellos ayuntamientos que tienen una subvención nominativa para la ejecución de inversiones que ya tenía crédito aprobado en el presupuesto provincial en la correspondiente partida, pero que no fue aprobada, y que tenga que incluirse en este Plan. Dentro de este plazo los ayuntamientos podrán aportar la documentación administrativa y técnica pendiente de aportar que se concreta en el acuerdo en materia de gestión presupuestaria adoptado por el Pleno de la Diputación en sesión realizada el 25 de mayo de 2012 (BOP nº 119 del 25 de junio de 2012), así como los modelos que figuran como Anexo I, II y III.

6.- APROBACIÓN DEL PLAN

A la vista de la documentación presentada, el Pleno de la Diputación aprobará el Plan partiendo de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos, e incluirá tanto las inversiones del Plan Base como las que se incluyan en el Plan Complementario. El Plan podrá aprobarse en una o varias fases, una vez acreditada la disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente.

Una vez aprobado el Plan, se someterá a exposición pública mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas, y será remitido para su conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local, de acuerdo con el artículo 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia. Una vez transcurridos los 10 días de exposición pública y desde la solicitud de informe sin que se presentaran alegaciones ni se hubiera emitido informe, se podrán proseguir los trámites.

La aprobación definitiva del Plan Adicional que más adelante se elabore, financiado con las bajas de licitación o anulaciones de las nuevas obras, que se apruebe en el marco del Plan Complementario, se realizará mediante Resolución de la Presidencia en la que se declare cumplida la condición de existencia de crédito suficiente y en consecuencia se declare definitivamente aprobado el Plan Adicional en el que se incluirán las obras o suministros previstos en el Plan Complementario de aquellos ayuntamientos para los que exista crédito para su financiación.

7.- CONTRATACIÓN DE LAS INVERSIONES

Los ayuntamientos contratarán las inversiones de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración, mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración o mediante procedimiento negociado, utilizando los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados expresamente por esta Diputación. El ayuntamiento debe cubrir en cada expediente el correspondiente cuadro de características del contrato.

Excepcionalmente, las obras podrán ejecutarse por la propia Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del citado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No se podrá realizar la adjudicación mediante contrato menor.

En cuanto al plazo para adjudicar las actuaciones del Plan, los ayuntamientos podrán adjudicar las actuaciones incluidas en el Plan **hasta el 1 de octubre de 2016**. No obstante, este plazo podrá ser prorrogado mediante Resolución de la Presidencia tras la solicitud motivada del ayuntamiento.

Una vez adjudicados las inversiones deberá remitirse a esta Diputación, de manera telemática, la siguiente documentación:

- Listado con los datos de adjudicación de las inversiones debidamente cubiertas en el modelo establecido
- La certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato
- Documento administrativo en el que se formalicen los correspondientes contratos

En el caso de adjudicación mediante procedimiento negociado, deberá presentarse además la siguiente documentación:

- justificación de la publicidad de la licitación o la consulta a empresas,
- la relación de las ofertas presentadas con sus respectivos importes
- informe técnico justificativo de la aplicación de los criterios de la adjudicación previstos en la cláusula 15 en relación con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas, con la valoración aplicada a las ofertas presentadas o en su caso apartado del pliego vigente

En el caso de adjudicación mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración, factor precio, o con multiplicidad de criterios de valoración, deberá presentarse además la siguiente documentación:

- justificación de la publicidad de la licitación
- la relación de las ofertas presentadas con sus respectivos importes

- informe técnico justificativo de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el pliego de cláusulas administrativas, con la valoración aplicada las ofertas presentadas

En caso de que fueran ejecutadas por la propia Administración, deberá presentarse el informe de la Secretaría del Ayuntamiento en el que se indique cual de los supuestos es de aplicación al caso concreto, de los contenidos en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y el acta de inicio de las obras.

Las bajas que se produzcan en la adjudicación de las obras, se destinarán a minorar la aportación municipal si existiera hasta anular, si fuera posible, dicha aportación. El resto de la baja se destinará a minorar la aportación provincial en la correspondiente actuación. No obstante, en el caso de las subvenciones nominativas, la baja se distribuirá aplicando su coeficiente de financiación.

8.- EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

Las obras se ejecutarán por los respectivos ayuntamientos con arreglo al proyecto técnico de la obra o pliego de prescripciones técnicas del suministro. La dirección y la ejecución de las obras las realizará el ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de que la Diputación realice las inspecciones que considere convenientes.

Si para la ejecución de las obras surge la necesidad de modificar el proyecto de la obra, el ayuntamiento deberá tramitar el correspondiente expediente de acuerdo con lo establecido en el citado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y redactar un proyecto modificado que deberá ser aprobado por el ayuntamiento y por la Diputación.

Cualquier incremento que se derive de la modificación del contrato, de liquidaciones o de otro concepto deberá ser financiado íntegramente por el ayuntamiento.

9 .- PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL

El pago de la aportación de la Diputación se realizará según se indica a continuación, verificando previamente a la Diputación que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Diputación.

El pago al ayuntamiento del importe de la aportación provincial se realizará a la vista de las certificaciones de ejecución de las obras o facturas de los suministros aprobados por el órgano municipal competente, que el ayuntamiento presente en la Diputación de manera telemática. Se procurará que las certificaciones de ejecución de obras sean por un presupuesto superior a los 6.000,00 €.

Desde el inicio de las obras hasta su recepción se deberá colocar el cartel oficial debidamente cubierto, lo que se acreditará mediante el envío de dos fotografías, una

del propio cartel u otra del cartel de la obra y su entorno, siendo requisito indispensable para que esta Diputación transfiera al ayuntamiento el importe de la aportación provincial al Plan. Esta documentación se acompañará a la primera certificación de ejecución de las obras.

Junto con la primera certificación se deberá aportar el "acta de comprobación del replanteo" y con la última certificación de ejecución, se deberá aportar la correspondiente "acta de recepción".

Para los suministros, deberá aportarse la factura con el detalle del suministro, según figura en el pliego de prescripciones técnicas, aprobada por el órgano municipal competente junto con el acta de recepción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19.3, 34.3, 37.1 e) y 37.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá acompañar la certificación expedida por el órgano competente del ayuntamiento de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales con el fin de verificar que la concurrencia no supera el coste de la actuación subvencionada.

Todas las inversiones deberán estar terminados el 1 de noviembre de 2017. Excepcionalmente, el ayuntamiento podrá solicitar una prórroga para su finalización de acuerdo con las instrucciones que se le remitirán más adelante, que se concederá en su caso mediante Resolución de la Presidencia.

10.- INTERPRETACIÓN

La interpretación y la resolución de las dudas que pudieran surgir serán resueltas por la Presidencia de la Diputación, previo informe de la Secretaría y de la Intervención. Para lo no dispuesto expresamente en las presentes bases, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

**CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL
PAS 2015**

D. / Dña. _____
secretario/a del Ayuntamiento
de _____

CERTIFICA: Que el Pleno de este ayuntamiento, en la sesión realizada el día ___/___/2015, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- “ Participar en el **Plan de acción social (PAS) 2015** de la Diputación Provincial de A Coruña, cuyas bases se conocen y aceptan en su totalidad, y solicitar la aplicación de la subvención asignada a las siguientes inversiones financieramente sostenibles, de acuerdo con la financiación que se especifica, aprobando sus proyectos de las obras o pliegos de los suministros:

A) Inversiones financieramente sostenibles de carácter social:

Denominación de la obra o suministro	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto total
SUBTOTAL INVERSIONES DE CARÁCTER SOCIAL			

B) Otras inversiones financieramente sostenibles:

Denominación de la obra o suministro	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto total
SUBTOTAL OTRAS INVERSIONES			

C) Resumen:

Denominación de la obra	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto total
SUBTOTAL INVERSIONES DE CARACTER SOCIAL			
SUBTOTAL OTRAS INVERSIONES			
TOTAL			

2.- Aprobar el Plan complementario en el que se incluyen las obras o suministros de carácter social que a continuación se indican y aprobar los correspondientes proyectos o pliegos de prescripciones:

Inversiones financieramente sostenibles de carácter <u>social</u>	Presupuesto
TOTALES	

3.- Declarar que el Ayuntamiento tiene la disponibilidad de los terrenos, aguas y servidumbres para la ejecución de las inversiones, y que ha resuelto lo relacionado con las concesiones y autorizaciones administrativas que legalmente sean necesarias.

4.- Comprometerse el Ayuntamiento, en su caso, a incluir en el presupuesto municipal los fondos necesarios para hacer frente a la aportación municipal de las obras incluidas en este Plan si la hubiera.

5.- Solicitar de la Diputación Provincial de A Coruña, la delegación en este Ayuntamiento de la contratación y ejecución de las obras o suministros incluidos en el plan, que se entenderá aceptada si esta se produce efectivamente.

6.- Declarar que el Ayuntamiento no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras Administraciones públicas para la financiación de la inversión o, en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras Administraciones para su ejecución, se aporta el detalle de cada una de ellas, acreditándose que su suma total no supera el 100% de su importe.

7.- Autorizar a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el Ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8.- Facultar expresamente a la Alcaldía para todo lo relacionado con la tramitación y gestión del presente acuerdo y el correspondiente expediente.”

Y para que así conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, en

_____, el ___ de _____ de dos mil quince.

V. Bº.
La Alcaldía

<p style="text-align: center;">PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015</p> <p style="text-align: center;">ANEXO II</p> <p style="text-align: center;">INFORME TÉCNICO SOBRE LA INVERSIÓN</p>
--

AYUNTAMIENTO DE	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	

De acuerdo con lo exigido en la base 5.3 de las reguladoras del Plan, se emite este informe técnico individual para la inversión indicada:

AUTORIZACIONES

(El informe deberá indicar expresamente que la inversión no precisa de ninguna autorización o, en caso de que sean precisas, deberán detallarse, y acreditarse documentalmente que el ayuntamiento ya cuenta con ellas o que ya las solicitó antes del final del plazo de presentación de la solicitud de este Plan, adjuntando los correspondientes documentos.

En todo caso, cuando se aporten en cualquier momento las autorizaciones que precisa la obra, deberá indicarse en un informe técnico si el proyecto cumple con las condiciones contenidas, en su caso, en dicha autorización.)

SUPERVISIÓN TÉCNICA

(Deberá indicarse si es preceptivo realizar la supervisión técnica del proyecto por su presupuesto o su contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En el caso de ser precisa, deberá indicarse si el informe de supervisión va a ser realizado por cuenta del ayuntamiento remitiendo una copia a la Diputación, o si solicita la asistencia a esta Diputación para su realización, al amparo de la disposición adicional 2.12 de la citada norma)

OBRA COMPLETA

(En el caso de tratarse de fases, tramos, partes, etc., deberá justificarse que se trata de una obra completa, susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.)

OTRAS CUESTIONES

(Otras cuestiones de interés. Se deberán recoger cuantos aspectos de interés complementen la información anterior)

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015

ANEXO III

INFORME TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

AYUNTAMIENTO DE	
FECHA	
NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS QUE EMITEN EL INFORME	
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	

De acuerdo con lo exigido en la base 5.4 de las reguladoras del Plan, se emite este informe técnico-jurídico para la inversión indicada:

INFORME TÉCNICO

(El personal técnico detallará los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión, pudiendo adjuntar para estos efectos la documentación precisa)

INFORME JURÍDICO

(La Secretaría del ayuntamiento informará acerca de si el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión)

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015

ANEXO IV

**MEMORIA ECONÓMICA DE LA ALCALDÍA
ESPECÍFICA DE CADA INVERSIÓN SOLICITADA**

AYUNTAMIENTO DE	
FECHA	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA LA MEMORIA	
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	

De acuerdo con lo exigido en la base 5.5 de las reguladoras del Plan, se emite esta memoria económica en relación con la inversión indicada:

1.- PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS

- (Previsión de los gastos de mantenimiento, de los posibles ingresos o la reducción de gastos que pueda generar durante su vida útil, con la finalidad de acreditar que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de la corporación)

- Breve descripción del gasto a realizar y de su naturaleza

- Vida útil estimada

- Previsión de ingresos

- Previsión de gastos

- Conclusión relativa a la acreditación de que esta inversión permite el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública del ayuntamiento.

2.- PROYECCIÓN DE LOS EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y ECONÓMICOS

(Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte temporal de su vida útil)

Opción A) si no tiene consecuencias presupuestarias o económicas relevantes

“Sin consecuencias relevantes en cuanto a sus efectos presupuestarios y económicos para los ingresos y gastos de ejercicios futuros”

Opción B) en el supuesto de que se considere que va a tener consecuencias presupuestarias o económicas relevantes:

“En la siguiente tabla se detallan las previsión de los efectos de esta inversión sobre el presupuesto de ingresos, sobre el presupuesto de gastos y el resultado previsible durante los años de su vida útil.”

	2016	2017	2018	Año final de su vida útil
<i>Efectos sobre Presupuesto de ingresos (+ -)</i>					
<i>Efectos sobre Presupuesto de gastos (+ -)</i>					
<i>Resultado previsible (+ -)</i>					

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015 ANEXO V INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA INTERVENCIÓN ESPECÍFICA DE CADA INVERSIÓN SOLICITADA
--

AYUNTAMIENTO DE	
FECHA	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA EL INFORME	
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	

De acuerdo con lo exigido en la base 5.6 de las reguladoras del Plan, se emite este informe en relación con la inversión indicada:

1.- CONSISTENCIA Y SOPORTE DE LA PROYECCIÓN DE LA MEMORIA DEL ALCALDÍA

Breve análisis de la memoria específica de la Alcaldía sobre esta inversión y su consistencia y fundamentación, con especial referencia a las conclusiones sobre si esta inversión permitirá durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de la corporación.

2.- ANÁLISIS DE LA CONSIDERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

(El análisis sobre si las inversiones solicitadas reúnen los requisitos para ser considerados financieramente sostenibles, indicando las partidas presupuestarias de imputación)

- Competencia municipal
- Indicación sobre si el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Indicación de su imputación presupuestaria: clasificación económica, grupo de programa (de entre los previstos en las bases) y aplicación presupuestaria de aplicación
- Indicación de si la inversión supera o no los 10 millones de euros y si supone o no incremento del capítulo 1 y 2 del presupuesto de gastos
- Indicación de su vida útil (debe ser superior a cinco años)
- Previsión sobre el plazo de ejecución y justificación
- Indicación de que consta en el expediente memoria económica de la Alcaldía sobre la proyección de los efectos presupuestarios y económicos de su vida útil

Conclusión:

El proyecto arriba indicado, **cumple / no cumple** los requisitos para ser considerado financieramente sostenible

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015 ANEXO VI INFORME JUSTIFICATIVO DEL CARÁCTER SOCIAL O NO DE LA INVERSIÓN

AYUNTAMIENTO DE	
FECHA	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	

De acuerdo con lo exigido en la base 5.7 de las reguladoras del Plan, se emite informe justificativo de la inversión solicitada:

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICA DETALLADAMENTE EL CARÁCTER SOCIAL DE LA INVERSIÓN SOLICITADA
(Este informe será firmado por la Alcaldía)

INFORME PARA LA INVERSIÓN SOLICITADA QUE NO TENGA CARÁCTER SOCIAL
(En este caso se indicará expresamente que no tiene carácter social y que su presupuesto junto con las demás inversiones que no tienen carácter social no excede del 40% de la aportación provincial asignada)

30.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2015.

Sr. Secretario

Por error, en el orden del día que se entregó, figuraba únicamente aprobación de las bases, pero se trata, como muy bien dice el dictamen, aprobación de la modificación de las bases reguladoras del Plan de Ahorro e Inversión.

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Vista la propuesta de modificación de las Bases reguladoras del Plan de Ahorro e Inversión (PAI) 2015, firmada el 24 de septiembre de 2015 por la presidenta de la Comisión Informativa de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios y Normalización Lingüística de esta Diputación Provincial relativa a

“modificar las Bases Reguladoras del PAI 2015 en el sentido de que se incluya un Plan Complementario para que la Diputación pueda aprobar un Plan Adicional en el marco de este Plan Complementario de manera que los ayuntamientos puedan reinvertir los remanentes que se originen por bajas de adjudicación o por anulaciones de inversiones incluidas en el Plan Base, pudiendo el ayuntamiento realizar una mayor aportación para completar el presupuesto mínimo de la inversión que será, como en el Plan Base, de 30.000,00 €. Además, con la finalidad de que los ayuntamientos puedan realizar sus propuestas de inversiones adaptadas a esta modificación de las Bases, el plazo para presentar la documentación se iniciará el 20 de octubre y finalizará a las 14.00 horas del 18 de diciembre de 2015”.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Modificar las Bases Reguladoras del Plan de Ahorro e Inversión (PAI) 2015, aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión ordinaria que tuvo lugar el 27 de noviembre de 2014, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) núm. 231 del 2 de diciembre de 2014, en el sentido de incluir un Plan Complementario para que la Diputación pueda aprobar un Plan Adicional en el marco de este Plan complementario de manera que los ayuntamientos puedan reinvertir los remanentes que se originen por bajas de adjudicación o por anulaciones de inversiones incluidas en el Plan Base, pudiendo el ayuntamiento realizar una mayor aportación para completar el presupuesto mínimo de la inversión que será, como en el Plan Base, de 30.000,00 €. Además, con la finalidad de que los ayuntamientos puedan realizar sus propuestas de inversiones adaptadas a esta modificación de las Bases, el plazo para presentar la documentación se iniciará el 20 de octubre y finalizará a las 14.00 horas del 18 de diciembre de 2015”.

Las bases afectadas por esta propuesta serían las número 4, 5 y 6 que quedarían redactadas cómo se indica a continuación:

Base 4

En la base 4 se introducen dos apartados.

El primer apartado (4.1) se denomina “Aportación provincial”, y su contenido coincide con la redacción actual de esta base.

El segundo apartado (4.2) se denomina “Plan Complementario”, y debe quedar con la siguiente redacción:

“4.- FINANCIACIÓN

4.1.- Aportación provincial

.../...

4.2.- Plan Complementario

La diputación aprobará un Plan complementario para aplicar los remanentes que se puedan originar.

Por lo tanto, el ayuntamiento debe prever las inversiones financieramente sostenibles que desee realizar para el caso de que se produzcan remanentes por bajas en la adjudicación de los contratos, o por anulaciones de las inversiones, de lo contrario no se podrán aplicar los remanentes que se puedan producir en el ayuntamiento.

El presupuesto mínimo de los proyectos también es de 30.000,00 €, IVA incluido, y para su financiación se podrán utilizar los remanentes producidos por las bajas de adjudicación o, si es el caso, por las anulaciones de inversiones, pudiendo el ayuntamiento realizar, en su momento, una mayor aportación para completar el presupuesto del proyecto mínimo si fuera necesario.

Si el ayuntamiento incluye varias inversiones financieramente sostenibles en el Plan complementario, podrá decidir en su momento aquella a la que va a aplicar los remanentes generados con independencia de su orden de relación en el Plan.”

Base 5

En la base 5 se modifica el tercer párrafo relativo al plazo de presentación de las solicitudes ya que se le añade una referencia al plazo de presentación de solicitudes para el Plan complementario y se mantiene el resto de los párrafos.

“5.- FORMA E PLAZOS DE SOLICITUD

.../...

Las solicitudes correspondientes al Plan complementario podrán presentarse desde el 20 de octubre de 2015 hasta las 14.00 horas del 18 de diciembre de 2015.

.../...”

Base 6

En la base 6 se añade un tercer párrafo relativo a la aprobación del Plan Adicional que se apruebe en el marco del Plan complementario y se mantiene la redacción del resto de los párrafos.

“6.- APROBACIÓN DEL PLAN

.../...

La aprobación del Plan Adicional que más adelante se apruebe por la Diputación, financiado con las bajas de licitación o anulaciones de inversiones que se apruebe en el marco del Plan Complementario, incluirá las inversiones previstas en el Plan complementario de aquellos ayuntamientos para los que exista crédito para su financiación”.

2.- Disponer la exposición pública del plan mediante publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiendo proseguirse las actuaciones después de que transcurra dicho plazo sin que se presentara ninguna alegación.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 122 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia, pudiendo proseguirse las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se emita ningún informe.

BASES REGULADORAS MODIFICADAS DEL PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2015

1.- DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente “Plan de ahorro e inversión (PAI) 2015” es un Plan de la Diputación Provincial de A Coruña destinado a los 93 ayuntamientos de la provincia que previsiblemente se va a financiar con una aportación provincial por importe de 25.000.000,00 en el ejercicio 2015.

Aportación provincial	25.000.000,00 €
-----------------------	-----------------

En el presupuesto provincial para el ejercicio 2015, que previsiblemente se va a aprobar por el Pleno de la Diputación en la misma sesión que las presentes bases, se va a consignar la cantidad de 25.000.000,00 € en la partida 0430/ 9432/ 82120 destinada a esta finalidad.

Por eso, la aprobación de estas bases queda sometida a la condición suspensiva de la entrada en vigor del presupuesto provincial para el ejercicio 2015, y por lo tanto, no se podrá realizar acto alguno que suponga directa o indirectamente compromiso provincial de trascendencia presupuestaria en tanto no se cumpla esta condición suspensiva. En ningún caso la presente convocatoria generará derecho alguno a favor de los solicitantes mientras tanto no se den las condiciones presupuestarias, procedimentales y jurídicas de aplicación.

2.- FINALIDAD Y OBJETO

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que es competencia propia de las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

La finalidad de este Plan es cooperar con los 93 ayuntamientos de la provincia concediéndoles préstamos con las siguientes características:

- Sin intereses
- Con dos años de carencia
- Con un plazo de devolución durante 10 años a partir del año 2017, en los meses de junio y noviembre
- Si el ayuntamiento no devuelve el importe que corresponda en el plazo establecido, la Diputación podrá aplicar a la compensación con las entregas a cuenta de la recaudación o con cualquier otra cantidad que la Diputación tenga que abonar al ayuntamiento

Toda vez que entre los principales problemas de muchos de los ayuntamientos están su alto grado de endeudamiento y los costes de mantenimiento de sus infraestructuras, cada ayuntamiento podrá destinar el importe del préstamo provincial asignado a la "reducción de su endeudamiento" y a la "realización de inversiones financieramente sostenibles", en función de su "nivel de endeudamiento", calculando para eso la proporción que representa el volumen total del capital vivo de sus operaciones de crédito vigentes a largo plazo, respecto de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior, en los términos establecidos en el artículo 53 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A) REDUCCIÓN DE SU ENDEUDAMIENTO

El ayuntamiento deberá aplicar a reducir su endeudamiento como mínimo un importe resultante de aplicar al préstamo provincial asignado a través de este Plan, el porcentaje de su "nivel de endeudamiento" definido en el párrafo anterior.

El préstamo provincial restante podrá destinarlo bien a reducir más deuda municipal o bien a la realización de inversiones financieramente sostenibles.

B) REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

El importe del préstamo provincial asignado al ayuntamiento que no tenga que destinarse obligatoriamente a la reducción de su deuda, podrá destinarse a la financiación de "inversiones financieramente sostenibles", según se definen en la nueva disposición adicional decimosexta del citado Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducida por la disposición final primera del Real decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y en la costa cantábrica (BOE nº 46 del 22 de febrero de 2014).

Según esta norma, los requisitos de las inversiones financieramente sostenibles son los siguientes:

Obras de reparación o mantenimiento con una vida útil superior a 5 años y que tengan reflejo presupuestario en los grupos de programas que se concretan en el primer

párrafo de la citada nueva disposición adicional decimosexta de la Ley de Haciendas Locales, que son los siguientes:

- **161.** Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.
- **162.** Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- **165.** Alumbrado público.
- **172.** Protección y mejora del medio natural.
- **412.** Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- **422.** Industria.
- **425.** Energía.
- **431.** Comercio.
- **432.** Ordenación y promoción turística.
- **441.** Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.
- **442.** Infraestructuras del transporte.
- **452.** Recursos hidráulicos.
- **463.** Investigación científica, técnica y aplicada.
- **491.** Sociedad de la información
- **492.** Gestión del conocimiento

También podrán corresponder con los siguientes programas del segundo párrafo de esta norma, pero con la indicación de que cuando el gasto sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 y 2 de los estados de gastos vinculados a los proyectos de inversiones requerirá autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

- **133.** Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- **155.** Vías públicas.
- **171.** Parques y jardines.
- **336.** Protección del Patrimonio histórico-artístico.
- **453.** Carreteras.
- **454.** Caminos vecinales.
- **933.** Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público (solo los adscritos a servicios públicos que no correspondan con los contemplados en los restantes programas de la estructura presupuestaria local)

En todo caso, deben ser obras con un presupuesto mínimo de 30.000,00 € para las que el ayuntamiento tenga la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y que no precisen de autorizaciones o, en caso de que sean precisas, cuenten con ellas ya en el momento de la solicitud, lo que deberá acreditarse documentalmente como se indica en la base 5.

En cuanto a los suministros, quedan expresamente excluidas las adquisiciones de mobiliario, enseres y vehículos, salvo los destinados a la prestación del servicio público de transporte.

3.- DESTINATARIOS

Los destinatarios de este plan son los 93 ayuntamientos de la provincia.

4.- FINANCIACIÓN

4.1.- Aportación provincial

El presente plan anual para el ejercicio 2015 se financiará íntegramente por la Diputación con cargo a sus propios recursos.

Según se indica en la base 1, está previsto que en el presupuesto provincial para el ejercicio 2015 se consigne la cantidad de 25.000.000,00 € en la partida 0430 / 9432 / 82120 para la financiación de este Plan.

A cada ayuntamiento se le asigna una cantidad de préstamo provincial calculada aplicando las variables ponderadas que a continuación se indican:

10%	Cuota fija
20%	Esfuerzo fiscal
10%	Número de parroquias
30%	Población total
30%	Superficie

En el caso de ayuntamientos fusionados, se calculará el importe que les correspondería a los ayuntamientos separadamente antes de la fusión, y el resultado se incrementará en un 20%.

De la aplicación de estos porcentajes a los datos de los 93 ayuntamientos destinatarios del Plan resulta la cantidad de préstamo provincial que se les asigna a cada uno de ellos, y que se transferirá a los ayuntamientos en la forma establecida en la base 8.

4.2.- Plan Complementario

La Diputación aprobará un Plan complementario para aplicar los remanentes que se puedan originar.

Por lo tanto, el ayuntamiento debe prever las inversiones financieramente sostenibles que desee realizar para el caso de que se produzcan remanentes por bajas en la adjudicación de los contratos, o por anulaciones de las inversiones, de lo contrario no se podrán aplicar los remanentes que se puedan producir en el ayuntamiento.

El presupuesto mínimo de los proyectos también es de 30.000,00 €, IVA incluido, y para su financiación se podrán utilizar los remanentes producidos por las bajas de adjudicación o, si es el caso, por las anulaciones de inversiones, pudiendo el ayuntamiento realizar, en su momento, una mayor aportación para completar el presupuesto del proyecto mínimo si fuera necesario.

Si el ayuntamiento incluye varias inversiones financieramente sostenibles en el Plan complementario, podrá decidir en su momento aquel al que va a aplicar los remanentes generados con independencia de su orden de relación en el Plan.

5.- FORMA Y PLAZOS DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán de manera **telemática**, a través de la página web de la Diputación de A Coruña. www.dicoruna.es. La presentación telemática producirá plenos efectos jurídicos, siempre que la solicitud sea enviada dentro del plazo establecido.

Para presentar la solicitud de manera telemática será imprescindible que dispongan de firma electrónica el Secretario y el Alcalde para firmar la documentación aportada, y también la persona designada como representante para el envío de la solicitud al registro telemático.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 7 de enero de 2015 y finalizará a las 14.00 horas del día 18 de febrero de 2015. Las solicitudes correspondientes al Plan complementario podrán presentarse desde el 20 de octubre de 2015 hasta las 14.00 horas del 18 de diciembre de 2015.

La documentación administrativa y técnica será revisada y supervisada por la Diputación, que podrá realizar los requerimientos que estime necesarios para completar o corregir la documentación presentada.

La documentación que debe presentarse es la que a continuación se indica:

5.1. – Acuerdo plenario (ANEXO I)

Certificación del acuerdo del Pleno del ayuntamiento segundo el modelo que figura como ANEXO I a estas bases, en el que se acepten expresamente estas bases y se apruebe la solicitud a realizar, con la indicación del destino del préstamo provincial asignado al ayuntamiento, con los datos de la deuda que se va a disminuir y con las inversiones financieramente sostenibles que se van a realizar en su caso.

Igualmente, en dicho acuerdo se autoriza a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De no otorgar esta autorización, el ayuntamiento deberá presentar las certificaciones oportunas con la documentación de la solicitud y con la documentación justificativa requerida para el pago.

No obstante, los municipios de gran población formalmente acogidos al régimen previsto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, podrán adoptar el acuerdo de participación en este Plan por el órgano municipal que tenga atribuida la competencia.

5.2 Documentación específica

REDUCCIÓN DE SU ENDEUDAMIENTO

- Informe sobre el nivel de endeudamiento del ayuntamiento (ANEXO II)

Con la finalidad de concretar el “nivel de endeudamiento” del ayuntamiento, la Intervención o Secretaría–intervención deberá emitir un informe con los datos del volumen total del capital vivo de sus operaciones de crédito vigentes a largo plazo, respecto de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior, en los términos establecidos en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Datos de la deuda a reducir (ANEXO III)

La Intervención o Secretaría–intervención del ayuntamiento deberá emitir un informe con los datos de la deuda o deudas concretas a las que se va a aplicar el préstamo provincial para su amortización anticipada. El informe deberá contener al menos los siguientes datos: entidad financiera, fecha del préstamo, código del préstamo, código de la cuenta bancaria asociada al préstamo, importe inicial, importe pendiente, importe del préstamo provincial que se aplica su minoración, y otros datos relevantes para su identificación.

B) REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

- Documentación técnica

Proyecto técnico de las obras o pliego de prescripciones técnicas de los suministros, con el contenido establecido en el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE nº 276 del 16 de noviembre de 2011).

- Informe técnico (ANEXO IV)

Informe técnico individual para cada uno de los proyectos presentados, en el que se indiquen expresamente las autorizaciones administrativas que se precisan para su ejecución, la disponibilidad de los terrenos necesarios y otros aspectos de interés que deban tenerse en cuenta. Si se precisan autorizaciones, deberá aportarse el correspondiente documento acreditativo de que el ayuntamiento ya cuenta con ellas.

En el caso de tratarse de fases, tramos, partes etc., en este mismo informe técnico deberá justificarse que se trata de una obra susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del citado Real Decreto Legislativo 3/2011.

El presupuesto mínimo de cada proyecto técnico de obra o pliego de prescripciones técnicas de los suministros se establece en 30.000,00 euros

- Memoria económica específica firmada por el Alcalde (ANEXO V)

Para cada inversión deberá presentarse una memoria económica específica firmada por el Alcalde, que contendrá una previsión de los gastos de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que pueda generar durante su vida útil, con la finalidad de acreditar que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de la corporación.

Además, deberá contener la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte temporal de su vida útil.

- Informe del Interventor (ANEXO VI)

El Interventor del ayuntamiento emitirá un informe sobre los siguientes extremos:

- sobre la consistencia y soporte de las proyecciones de la citada memoria en relación con las exigencias de la norma
- si las inversiones solicitadas reúnen los requisitos para ser considerados financieramente sostenibles, indicando las partidas presupuestarias de imputación
- y sobre si el ayuntamiento cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril; y en el supuesto de no cumplirlo, si la inversión puede suponer o no gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado

6.- APROBACIÓN DEL PLAN

A la vista de la documentación presentada, el Pleno de la Diputación aprobará un Plan partiendo de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos. El Plan podrá aprobarse en una o varias fases, una vez conocidas las posibilidades de financiación de la Diputación y acreditada la disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente.

Una vez aprobado el plan, se someterá la exposición pública mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas, y será remitido para su conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local, de acuerdo con el artículo 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia. Una vez transcurridos los 10 días de exposición pública y desde la solicitud de informe sin que se presentaran alegaciones ni se emitiera informe, se podrán proseguir los trámites.

La aprobación del Plan Adicional que más adelante se apruebe por la Diputación, financiado con las bajas de licitación o anulaciones de inversiones que se apruebe en el marco del Plan Complementario, incluirá las inversiones previstas en el Plan complementario de aquellos ayuntamientos para los que exista crédito para su financiación.

7.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Los ayuntamientos contratarán las obras de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración, mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración o mediante procedimiento negociado, utilizando los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados expresamente por esta Diputación. El ayuntamiento debe cubrir en cada expediente el correspondiente cuadro de características del contrato.

Excepcionalmente, las obras podrán ejecutarse por la propia administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del citado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No se podrá realizar la adjudicación mediante contrato menor.

En cuanto al plazo para adjudicar las actuaciones del Plan, los ayuntamientos podrán adjudicar las actuaciones incluidas en el Plan **hasta el 1 de octubre de 2015**. No obstante, este plazo podrá ser prorrogado mediante Resolución de Presidencia tras la solicitud motivada del ayuntamiento.

Una vez adjudicadas las obras deberá remitirse a esta Diputación, de manera telemática, la siguiente documentación:

- Listado de las obras con los datos de adjudicación debidamente cubiertos en el modelo que se enviará al ayuntamiento con la circular de contratación
- La certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato
- Documento administrativo en el que se formalicen los correspondientes contratos
- En el caso de adjudicación mediante procedimiento negociado, deberá presentarse la siguiente documentación:
 - justificación de la publicidad de la licitación o la consulta a 3 empresas,
 - la relación de las ofertas presentadas con sus respectivos importes
 - informe técnico justificativo de la aplicación de los criterios de la adjudicación previstos en la cláusula 15 en relación con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas, con la valoración aplicada las ofertas presentadas
- En el caso de adjudicación mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración-factor precio, o con multiplicidad de criterios de valoración deberá presentarse la siguiente documentación:
 - justificación de la publicidad de la licitación
 - la relación de las ofertas presentadas con sus respectivos importes

- informe técnico justificativo de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el pliego de cláusulas administrativas, con la valoración aplicada las ofertas presentadas

- En caso de que fueran ejecutadas por la propia administración, debiera presentarse el informe del secretario del ayuntamiento en el que se indique cual de los supuestos es de aplicación al caso concreto, de los contenidos en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y el acta de inicio de las obras.

Las obras se ejecutarán por los respectivos ayuntamientos con arreglo al proyecto técnico de la obra o pliego de prescripciones técnicas del suministro. La dirección y la ejecución de las obras las realizará el ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de que la Diputación realice las inspecciones que considere convenientes.

Las modificaciones de los contratos se tramitarán, en su caso, por el ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011 citado. De cualquier manera, se requerirá la redacción de un proyecto modificado que será aprobado por el ayuntamiento.

Cualquier incremento que se derive de la ejecución del proyecto deberá ser financiado íntegramente por el ayuntamiento correspondiente.

El ayuntamiento deberá notificar a la Diputación con una antelación mínima de 15 días a fecha prevista para realizar tanto la comprobación de replanteo de la obra, como su recepción, para que pueda asistir un representante de la Diputación si lo considera conveniente. No obstante, si en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de recepción de esta comunicación, la Diputación no comunica al ayuntamiento la designación del técnico de la Diputación que asistirá a dichos actos, el ayuntamiento podrá realizarlos sin la presencia de personal de la diputación.

8.- PAGO DEL PRÉSTAMO PROVINCIAL

La Diputación transferirá el importe del préstamo provincial asignado a cada ayuntamiento según se detalla a continuación:

A) REDUCCIÓN DE SU ENDEUDAMIENTO

Después de la aprobación del Plan, la Diputación transferirá directamente a la entidad financiera en la que el ayuntamiento haya concertado el préstamo municipal que se va a amortizar con el importe del préstamo provincial que el ayuntamiento solicitó aplicar a esta finalidad, lo que se le comunicará oportunamente al ayuntamiento para su conocimiento.

B) REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

Cuando se reciban en la Diputación los datos de adjudicación de la obra, la Diputación transferirá al ayuntamiento, con carácter de prepagable, el 50% del

préstamo provincial aplicado a la financiación de la obra, calculado sobre el presupuesto de adjudicación de cada actuación.

Una vez finalizada la obra, el ayuntamiento deberá presentar telemáticamente la siguiente documentación:

- Acta de comprobación del replanteo
- La última certificación de ejecución de la obra, con su relación valorada de la totalidad de las partidas ejecutadas, debidamente aprobada por el órgano municipal competente
- Dos fotografías donde se refleje la colocación del cartel en la obra y en su entorno, conforme al modelo establecido
- Acta de recepción

Después de revisar toda esta documentación, la Diputación transferirá al ayuntamiento el segundo 50% o resto del préstamo provincial correspondiente a la obra ejecutada sobre presupuesto de adjudicación.

Todas las obras deberán estar terminadas el 1 de octubre de 2016. No obstante, este plazo podrá ser prorrogado mediante Resolución de Presidencia tras la solicitud motivada del ayuntamiento.

9.- DEVOLUCIÓN DEL PRÉSTAMO PROVINCIAL

Los ayuntamientos deberán devolver a la Diputación en diez anualidades el importe del préstamo provincial que les fue transferido a partir del año 2017 hasta el 2026. El importe anual a devolver será la décima parte del importe total transferido tanto para la reducción de su endeudamiento como para la realización de inversiones financieramente sostenibles, realizándose en el último año el ajuste exacto de la cantidad a devolver. No obstante, el ayuntamiento podrá anticipar la devolución del préstamo pendiente, comunicándolo previamente a la Diputación.

La devolución se realizará mediante ingreso en la cuenta de la Diputación que se indicará a los ayuntamientos, la mitad del importe anual hasta el 30 junio y la otra mitad hasta el 30 de noviembre de cada año.

En caso de que el ayuntamiento no realice los ingresos que correspondan en los plazos establecidos, la Diputación podrá aplicar a los ayuntamientos usuarios del servicio de recaudación la compensación con las entregas a cuenta, y a los demás ayuntamientos, con cualquier otro pago que la Diputación deba realizar al ayuntamiento.

10.- INTERPRETACIÓN

La interpretación y la resolución de las dudas que pudieran surgir serán resueltas por el Presidente de la Diputación, previo informe de la Secretaría y de la Intervención. Para lo no dispuesto expresamente en las presentes bases, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2015

ANEXO I

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO

D. / Dña. _____
secretario/la del Ayuntamiento
de _____

CERTIFICA : Que el Pleno municipal de este Ayuntamiento en la sesión realizada el día __/__/2014, adoptó el siguiente acuerdo:

1º) Participar en el “Plan de ahorro e inversión (PAI) 2015” de la Diputación Provincial de A Coruña, cuyas bases se conocen y aceptan en su totalidad, y solicitar la aplicación del préstamo provincial asignado a la siguiente finalidad:

A) Reducción de endeudamiento

ENTIDAD FINANCIERA	Nº PRESTAMO	PRÉSTAMO PROVINCIAL APLICADO A MINORACIÓN DE LA DEUDA
TOTAL		

B) Inversiones financieramente sostenibles

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	PRÉSTAMO PROVINCIAL
TOTAL			

Aprobar los correspondientes proyectos técnicos

C) Resumen de la aplicación del préstamo provincial

	PRÉSTAMO PROVINCIAL
A) Reducción de endeudamiento	
B) Inversiones financieramente sostenibles	
TOTAL	

2º) (Solo en el caso de solicitar aplicar el préstamo a inversiones financieramente sostenibles)

Declarar que el ayuntamiento cuenta con los terrenos, autorizaciones y concesiones necesarios para la ejecución de la obras.

3º) (Solo en el caso de solicitar aplicar el préstamo a inversiones financieramente sostenibles cuando exista aportación municipal voluntaria)

Para la financiación del importe de la aportación municipal, este ayuntamiento se compromete a incluir en el presupuesto municipal correspondiente, crédito de sobra para su financiación.

4º) Declarar que el ayuntamiento no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la minoración de la deuda o para la financiación de las inversiones financieramente sostenibles para los que se va a aplicar el préstamo provincial asignado y, en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones, se adjuntará el detalle de cada una de ellas, acreditándose que su suma total no supera el 100% de su importe.

5º) Se autoriza a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. alcalde, en _____, de ..

V. Bº.

El alcalde

PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAIE) 2015

ANEXO II

**INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA- INTERVENCIÓN DEL
AYUNTAMIENTO**

SOBRE EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	

De acuerdo con lo exigido en la base 5.2 de las reguladoras del Plan, y en el marco de lo previsto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite este informe para calcular el nivel de endeudamiento de este ayuntamiento:

A) Volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a largo plazo a 1 de enero de 2015	
B) Ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior	
Nivel de endeudamiento a largo plazo del ayuntamiento (A / B)	

PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2015

ANEXO III

**INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA- INTERVENCIÓN DEL
AYUNTAMIENTO**

CON LOS DATOS DE LA DEUDA A REDUCIR

AYUNTAMIENTO DE	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	

De acuerdo con lo exigido en la base 5.2 de las reguladoras del Plan, se emite este informe con los datos de la deuda reducir:

Entidad financiera	
Fecha del préstamo	
Número o código del préstamo	
Código de la cuenta bancaria asociada	
Importe inicial del préstamo	
Importe pendiente	
Importe del préstamo provincial que se aplica a su minoración	
Otros datos	

PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2015

ANEXO IV

INFORME TÉCNICO SOBRE EL PROYECTO

AYUNTAMIENTO DE	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
PRESUPUESTO DE LA OBRA	

De acuerdo con lo exigido en la base 5.2 de las reguladoras del Plan, se emite este informe técnico individual para el proyecto indicado:

TERRENOS Y AUTORIZACIONES

(La disponibilidad de los terrenos, las autorizaciones administrativas que se precisen para su ejecución, y otros aspectos de interés que deban tenerse en cuenta. Si no se necesita autorización alguna deberá indicarse expresamente)

SUPERVISIÓN TÉCNICA

(Deberá indicarse si es preceptivo realizar la supervisión técnica del proyecto por su presupuesto o su contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En el caso de ser precisa, deberá indicarse si el informe de supervisión va a ser realizado por cuenta del ayuntamiento remitiendo una copia a la Diputación, o si solicita la asistencia a esta Diputación para su realización, al amparo de la disposición adicional 2.12 de la citada norma)

OBRA COMPLETA

(En el caso de tratarse de fases, tramos, partes, etc., deberá justificarse que se trata de una obra completa, susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.)

OTRAS CUESTIONES

(Otras cuestiones de interés. Se deberán recoger cuantos aspectos de interés complementen la información anterior)

<p>PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2015</p> <p>ANEXO V</p> <p>MEMORIA ECONÓMICA DEL ALCALDE</p> <p>ESPECÍFICA DE CADA INVERSIÓN SOLICITADA</p>

AYUNTAMIENTO DE	
FECHA	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA LA MEMORIA	
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
PRESUPUESTO DE LA OBRA	

De acuerdo con lo exigido en la base 5.2 de las reguladoras del Plan, se emite esta memoria económica en relación con el proyecto indicado:

1.- PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS

- (previsión de los gastos de mantenimiento, de los posibles ingresos o la reducción de gastos que pueda generar durante su vida útil, con la finalidad de acreditar que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de la corporación)

- Breve descripción del gasto a realizar y de su naturaleza

- Vida útil estimada

- Previsión de ingresos

- Previsión de gastos

- Conclusión relativa a la acreditación de que esta inversión permite el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública del ayuntamiento.

2.- PROYECCIÓN DE LOS EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y ECONÓMICOS

(proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte temporal de su vida útil)

Opción A) si no tiene consecuencias presupuestarias o económicas relevantes

“Sin consecuencias relevantes en cuanto a sus efectos presupuestarios y económicos para los ingresos y gastos de ejercicios futuros”

Opción B) en el supuesto de que se considere que va a tener consecuencias presupuestarias o económicas relevantes:

“En la siguiente tabla se detallan las previsiones de los efectos de esta inversión sobre el presupuesto de ingresos, sobre el presupuesto de gastos y el resultado previsible durante los años de su vida útil.”

	2015	2016	2017	Año final de su vida útil
<i>Efectos sobre Presupuesto de ingresos (+ -)</i>					
<i>Efectos sobre Presupuesto de gastos (+ -)</i>					
<i>Resultado previsible (+ -)</i>					

PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2015 ANEXO VI INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA INTERVENCIÓN ESPECÍFICA DE CADA INVERSIÓN SOLICITADA	
AYUNTAMIENTO DE	
FECHA	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA EL INFORME	
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
PRESUPUESTO DE LA OBRA	

De acuerdo con lo exigido en la base 5.2 de las reguladoras del Plan, se emite este informe en relación con el proyecto indicado:

1.- CONSISTENCIA Y SOPORTE DE LA PROYECCIÓN DE LA MEMORIA DEL ALCALDE

(previsión de los gastos de mantenimiento, de los posibles ingresos o la reducción de gastos que pueda generar durante su vida útil, con la finalidad de acreditar que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de la corporación)

Breve análisis de la memoria específica del alcalde sobre esta inversión y su consistencia y fundamentación, con especial referencia a las conclusiones sobre si esta inversión permitirá durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de la corporación.

2.- ANÁLISIS DE LA CONSIDERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

(análisis sobre si las inversiones solicitadas reúnen los requisitos para ser considerados financieramente sostenibles, indicando las partidas presupuestarias de imputación)

- Indicación sobre si el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social
- Indicación de su imputación presupuestaria: clasificación económica, grupo de programa (de entre los previstos en las bases) y aplicación presupuestaria de aplicación
- Indicación de si la inversión supera o no los 10 millones de euros y si supone o no incremento del capítulo 1 y 2 del presupuesto de gastos
- Indicación de su vida útil (debe ser superior a cinco años)
- Previsión sobre el plazo de ejecución y justificación
- Indicación de que consta en el expediente memoria económica del alcalde sobre la proyección de los efectos presupuestarios y económicos de su vida útil

Conclusión:

El proyecto arriba indicado, **cumple / no cumple** los requisitos para ser considerado financieramente sostenible

31.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LUBRE” DEL AYUNTAMIENTO DE ARES, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) ADICIONAL 1/2014 CON EL CÓDIGO 14.2101.0303.0.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Vista la Resolución de Presidencia de esta diputación nº 25788, del 22 de diciembre de 2014, en relación con el acuerdo del Pleno de esta diputación del 28 de marzo de 2014, por la que se aprobó el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) Adicional 1/2014, en el que se incluye la obra que más adelante se indica

Aprobado por el Ayuntamiento de Ares un proyecto modificado de esta obra sin variación económica, y después de presentarlo telemáticamente ante esta Diputación, así como los correspondientes informes jurídicos y técnicos favorables relativos a dicha aprobación

Vistas las Bases Regulatoras del POS 2014, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 25 de octubre de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 206, del 29 de octubre de 2013

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la obra “Ampliación da rede de abastecimiento de agua potable en Lubre” del Ayuntamiento de Ares, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) Adicional 1/2014 con el código 14.2101.0303.0, con los datos que a continuación se indican, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio del objeto y de la finalidad de la obra, sí implica una alteración del trazado previsto en el proyecto inicial

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIAMIENTO		
			Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
14.2101.0303.0	Ares	Ampliación rede abastecimiento de agua potable en Lubre	29.386,29	8.324,59	37.710,88

La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.”

32.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “REPARACIÓN DE LA ACERA DEL MARGEN DERECHA DE LA AC-564”, DEL AYUNTAMIENTO DE A CAPELA, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2015, CON EL CÓDIGO 15.2100.0041.0.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta Diputación en la sesión ordinaria del 27 de febrero de 2015, por el que se aprobó el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015 y su Plan Complementario, en el que se incluye la obra que más adelante se indica

Aprobado por el ayuntamiento de A Capela un proyecto modificado de esta obra, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos

Después de ver las Bases Reguladoras del POS 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 12 de septiembre de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 177, del 17 de septiembre de 2014

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la obra “Reparación de la acera del margen derecha de la AC-564” del Ayuntamiento de A Capela, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015 con el código 15.2100.0041.0, con los datos que se indican, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad de la obra, existe una alteración de las partidas internas de su presupuesto superior al 30% del presupuesto de ejecución material

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN A PRECIOS DE CONTRATA		
			Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
15.2100.0041.0	A Capela	Reparación de la acera del margen derecho de la AC-564	34.999,99	0,00	34.999,99

La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.”

33.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “CAMINO DE CRUZ ENCARNADA, VILARELLE A VILELA Y DE VILELA A FELGUEIRA (A BARQUEIRA) Y OTROS” DEL AYUNTAMIENTO DE CERDIDO, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2105 CON EL CÓDIGO 15.2100.0055.0.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta Diputación en la sesión ordinaria del 27 de febrero de 2015, por el que se aprobó el Plan Provincial de Cooperación a las

obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015 y su Plan Complementario, en el que se incluye la obra que más adelante se indica

Aprobado por el Ayuntamiento de Cerdido un proyecto modificado de esta obra, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables

Vistas las Bases Reguladoras del POS 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 12 de septiembre de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia (BOP) número 177, del 17 de septiembre de 2014

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la obra “Camino de Cruz Encarnada, Vilarelle a Vilela y de Vilela a Felgueira (A Barqueira) y otros” del Ayuntamiento de Cerdido, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015 con el código 15.2100.0055.0, con los datos que se indican, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad de la obra, hay un cambio de trazado con respecto al proyecto inicialmente aprobado

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN		
			Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
15.2100.0055.0	Cerdido	Camino de Cruz Encarnada, Vilarelle a Vilela y otros	69.469,94	0,00	69.469,94

La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.”

34.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “MEJORA DEL SANEAMIENTO EN LA CALLE UNIÓN (MANIÑOS)”, DEL AYUNTAMIENTO DE FENE, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2015 CON EL CÓDIGO 15.2100.0077.0 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta Diputación, en la sesión ordinaria del 27 de febrero de 2015, por el que se aprobó el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015 y su Plan Complementario

Teniendo en cuenta que en el apartado 2 del citado acuerdo del 27 de febrero de 2015 se indica que la aprobación definitiva de las obras de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada obra, entre las que figura la obra del Ayuntamiento de Fene que se indica en la siguiente tabla:

Ayuntamiento	Código obra	Denominación de la obra	Diputación	Ayuntamiento	Total	Condiciones a realizar
FENE	15.2100.007 7.0	MEJORA DEL SANEAMIENTO R/ UNIÓN (MANIÑOS)	59.041,13	0,00	59.041,13	-Autorización de Augas de Galicia de la CMATI -Autorización de la Dirección General Patrimonio, Consellería. de Cultura

Presentadas por el Ayuntamiento de Fene dichas autorizaciones, así como un proyecto modificado con incremento de presupuesto de esta obra para dar cumplimiento a los condicionantes impuestos en la autorización de la Dirección General de Patrimonio

Vistas las Bases Reguladoras del POS 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 12 de septiembre de 2014 (BOP número 177, del 17 de septiembre de 2014)

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra "Mejora del saneamiento en la calle Unión (Maniños)", del Ayuntamiento de Fene, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015 con el código 15.2100.0077.0 que representa un incremento en su presupuesto que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Fene, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

Agentes cofinanciadores	Presupuesto contrata Proyecto inicial	Presupuesto contrata Proyecto modificado	DIFERENCIA
Diputación	59.041,13	59.041,13	0,00
Ayuntamiento	0,00	1.989,54	1.989,54
TOTAL	59.041,13	61.030,67	1.989,54

La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial

2.- Considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometida esta obra, según el acuerdo plenario de esta Diputación de 27 de febrero de 2015, y aprobarla definitivamente, toda vez que el Ayuntamiento de Fene presentó la documentación justificativa de su cumplimiento.

3.- Notificar ese acuerdo al Ayuntamiento de Fene a los efectos de que pueda iniciar la contratación y la ejecución de esta obra incluida en el POS 2015."

35.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO EN SAN XIÁN DE SALES Y OTRO”, DEL AYUNTAMIENTO DE VEDRA, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2015 CON EL CÓDIGO 15.2100.0224.0.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta Diputación en la sesión ordinaria del 27 de febrero de 2015, por el que se aprobó el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) 2015 y su Plan Complementario, en el que se incluye la obra que más adelante se indica

Vistas las Bases Reguladoras del POS 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 12 de septiembre de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 177, del 17 de septiembre de 2014

Aprobado por el Ayuntamiento de Vedra un proyecto modificado de esta obra con incremento de presupuesto, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y la conformidad del representante de la empresa adjudicataria de la obra

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra “Ampliación alcantarillado en San Xián de Sales y otro”, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015 con el código 15.2100.0224.0, que representa un incremento en su presupuesto respecto del proyecto inicial, que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Vedra, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

Proyecto modificado de la obra “Ampliación alcantarillado en San Xian de Sales y otro” Ayuntamiento de Vedra Código: 2015.2100.0224.0						
Agentes financieros	CONTRATA Proyecto inicial	CONTRATA Proyecto modificado	DIFERENCIA CONTRATA	ADJUDICACIÓN Proyecto inicial	ADJUDICACIÓN Proyecto modificado	DIFERENCIA ADJUDICACIÓN
Diputación	58.102,07	58.102,07	0,00	58.102,07	58.102,07	0,00
Ayuntamiento	39.401,40	49.057,79	9.656,39	3.227,60	9.301,47	6.073,87
TOTAL	97.503,47	107.159,86	9.656,39	61.329,67	67.403,54	6.073,87

La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.”

36.-APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA PARA FINANCIAR EL MÁSTER EN DERECHO: ESPECIALIDAD EN ESTUDIOS SOBRE LA UNIÓN EUROPEA 2014-2015.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 y 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 24 de septiembre de 2015.

2.- APROBAR el texto y la formalización del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña para cofinanciar el Máster en Derecho: Especialidad en estudios sobre la Unión Europea. Edición 2014-2015 con una aportación provincial de 7.500,00 €, lo que supone un porcentaje de financiación del 79,79% sobre un presupuesto total de 9.400,00 €, y que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0111/3269/45390 RC nº de operación 220150036744 de fecha 16/09/2015 (nº de referencia 22015006425)

3 – No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gastos, de conformidad con lo establecido en el art. 176 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL “MÁSTER EN DERECHO: ESPECIALIDAD EN ESTUDIOS DE LA UNIÓN EUROPEA”, EDICIÓN 2014-2015

En A Coruña, a de del dos mil

REUNIDOS

De una parte, D. Valentín González Formoso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña

De otra, D. Xosé Luis Armesto Barbeito, Rector Magnífico de la Universidade da Coruña (Cif Q6550005J).

Los dos actuando para y por cuenta de las entidades que representan, en el ejercicio de las funciones y poder que legalmente poseen y mutuamente se reconocen,

EXPONEN

El Instituto Universitario de Estudios Europeos “Salvador de Madariaga” (Cif Q6550005J), de la Universidade de A Coruña (IUEE, en adelante), tiene como objetivo favorecer la promoción y el desarrollo del conocimiento y de la investigación científica sobre los aspectos más útiles de la realidad internacional y europea, así como la enseñanza de los estudios internacionales y europeos, en particular los relativos a la Unión Europea.

Este centro docente e investigador obtuvo de la Unión Europea el reconocimiento de Centro de excelencia Jean Monnet “Institución y Derecho de la UE” (número de referencia 2013-3040/001-001). Los Centros de excelencia articulan la realización de actividades docentes y de difusión científica y social de temas de la Unión Europea, siendo un rasgo distintivo de su manera de actuar la apertura a otras instituciones.

El IUEE colabora con la Facultad de Derecho de la Universidade da Coruña en las actividades del “Máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea”, que organiza dicha facultad. La implantación de este postgrado, de carácter académico-investigador, fue aprobada por el Decreto de la Consellería de Educación núm. 51/2006, del 23 de marzo (DOG núm. 61, del 28 de marzo).

El Centro Europe Direct, de la Diputación Provincial de A Coruña (Centro ED, en adelante), por su parte, es un enlace europeo de información cuyo objetivo es poner la información comunitaria a disposición de los ayuntamientos de la provincia y de los ciudadanos en general, a fin de responder sus expectativas y acercarlos a la construcción europea, así como facilitar el acceso de los ayuntamientos a las diversas fuentes de financiación comunitarias.

Ya que la finalidad común a las dos instituciones es la promoción del conocimiento de los temas comunitarios, se considera de especial interés colaborar para poder ofrecer la más alta calidad docente y especialización práctica en esta materia por lo que las dos instituciones acuerdan establecer un convenio de colaboración consistente en la organización y financiación de conferencias y/o talleres en colaboración con el Centro de excelencia “Jean Monnet - Instituciones y Derecho de la UE” de la UDC- del **“Máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea”, edición 2014-2015**

Con el objetivo de desarrollar este interés compartido, consideran conveniente formalizar el presente convenio con sujeción las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

Los objetivos del convenio son los siguientes:

* Reforzar la excelencia de la labor docente y de difusión científica del Centro de excelencia “Jean Monnet - Instituciones de Derecho de la UE”, con la intervención de especialistas de reconocida competencia en temas técnicos, prácticos y de actualidad sobre el proceso de integración europea.

Con tal finalidad, las dos partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes actividades:

A) CONFERENCIAS Y/O TALLERES

La Diputación Provincial de A Coruña concederá una línea de ayuda destinada a la financiación de conferencias y/o talleres.

La programación será aprobada por el IUEE “Salvador de Madariaga”, con la conformidad de la Diputación de A Coruña, y se dará finalmente su traslado a la coordinación del **“Máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea”, edición 2014-2015**

En estas conferencias y/o talleres intervendrán profesores de otras universidades y profesionales de reconocida competencia, tanto de las distintas administraciones públicas como de instituciones privadas.

Estos especialistas tendrán la condición de “conferenciantes” y su intervención se vinculará a las materias propias de la Unión Europea.

Las conferencias y/o talleres se desarrollarán en el marco de las actividades del Centro de excelencia “Jean Monnet - Instituciones de Derecho de la UE”.

En la publicidad de estas conferencias/talleres figurarán, junto a los logos de la Universidade de A Coruña, del Centro de excelencia “Jean Monnet” y del IUEE “Salvador de Madariaga” el logo de la Diputación Provincial de A Coruña.

II. PRESUPUESTO SUBVENCIONADO DE GASTOS DE LAS CONFERENCIAS Y/O TALLERES

El presupuesto subvencionado está constituido por los gastos de desplazamiento, dietas y remuneraciones de los especialistas que participen en las **conferencias y talleres señalados en el apartado A)** anteriormente citado, con el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
Remuneraciones	7.000,00
Dietas	900,00
Desplazamientos	1.500,00
TOTAL	9.400,00

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

A) CONFERENCIAS Y/O TALLERES

1. La aportación de la Diputación Provincial de A Coruña para la cofinanciación de las conferencias y/o talleres será de 7.500,00 €, que supone el **79,79 %** del coste de la actividad prevista, 9.400,00 €, según el presupuesto subvencionado indicado en la cláusula II.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,79 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0111/3269/45390, del presupuesto general para 2015, según se indica en el apartado B).

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

B) IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

1. La imputación presupuestaria es la siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA	OBJETO	APORTACIÓN
2015	0111/3269/45390	Aportación para el Programa de conferencias/talleres del Máster UE (79,79% del presupuesto subvencionado)	7.500,00 €
TOTAL			7.500,00 €

2. Para las anualidades futuras, se advierte a la UNIVERSIDADE DA CORUÑA de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá a la UNIVERSIDADE DA CORUÑA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación, la UNIVERSIDADE DA CORUÑA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. La UNIVERSIDADE DA CORUÑA hará constar de forma expresa el patrocinio de la Diputación en la documentación que derive de la ejecución del Máster.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la UNIVERSIDADE DA CORUÑA

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. El pago de la aportación provincial se realizará por la Diputación Provincial de A Coruña a favor del IUEE “Salvador de Madariaga” (Cif Q6550005J), de la Universidade da Coruña, en la cuenta 0049/0007/23/2612071316 (Banco de Santander), bajo el concepto “Conferencias y talleres de la Diputación Provincial”, una vez finalizadas las conferencias y talleres a los que se refiere el apartado A) de la cláusula I, y después del informe favorable de los servicios administrativos correspondientes, de la Diputación de A Coruña, así como de su Intervención General respecto de la siguiente documentación:

- a) **Certificación clasificada de los gastos realizados**, emitida por el órgano gestor competente de la UDC, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.
- b) **Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos** por el órgano competente.
- c) **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo previsto en la cláusula VIII.
- d) **Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.**
- e) **Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula V**, mediante la presentación de los documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. El abono de la aportación provincial se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada en el apartado anterior y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la UDC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo del interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I.A, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula XIII.

2. Una vez finalizadas las actividades, la UDC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la UDC para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la UDC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La UDC deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente o mediante la presentación de los correspondientes certificado. Con la suscripción del presente convenio, la UDC autoriza a la Diputación a la obtención telemática de las citadas certificaciones.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La UDC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte imposible La utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X. CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la UDC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la UDC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la UDC serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la UDC será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web “www.dicoruna.es”.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio estará vigente, con carácter retroactivo, desde el 1.09.2014 hasta el 31.12.2015.
2. Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público. En todo caso, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de dudas interpretativas expuestas.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que este convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo del dedel 201...

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio por cuádruplicado en la fecha que se indica en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
PROVINCIAL DE A CORUÑA, UNIVERSIDADE DA CORUÑA,.

Fdo.- Valentín González Formoso

Fdo.- Xosé Luis Armesto Barbeito”

37.-APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE DESAFECCIÓN PARCIAL DEL CENTRO CALVO SOTELO Y APROBACIÓN INICIAL DE CESIÓN DE USO A LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA, PARA SU UTILIZACIÓN COMO RESIDENCIA UNIVERSITARIA. APROBACIÓN CONVENIO DE CESIÓN DE USO.

INTERVENCIONES

Sr. Secretario

A este asunto hay presentada una enmienda por dos diputados.

Sra. Sanmartín Rei

Bien, como acaba de decir el secretario, hay una enmienda presentada, y paso a explicar un poco primero lo que es el proyecto, y también la enmienda, por lo que pido también disculpas por presentarla tarde, pero fue reenviada ayer a los distintos Grupos para que pudieran verla y considerarla.

En primer lugar, no se nos oculta que estamos delante de un proyecto absolutamente relevante, no solo por lo que significa, y por lo que además puede hacer como modelo, como ejemplo, de un mejor uso de los espacios, una posibilidad de solucionar los problemas de conjuntos de la población, de colectivos que tienen alguna necesidad y que esta institución puede, justamente, ayudar a que esa demanda se cumpla. En este caso concretamente una necesidad de la propia Universidade de A Coruña, al no tener una residencia pública, una residencia con gestión pública que complete y que haga posible un alojamiento diferente a aquel que en estos momentos se está dando siempre a través de residencias universitarias privadas, y la posibilidad de colaboración de esta institución, de la Diputación de A Coruña, por poseer un espacio, el Centro Calvo Sotelo, con suficientes metros cuadrados, con suficiente superficie como para ser compatibles todas aquellos equipamientos y servicios que en estos momentos están en ese centro con esta residencia universitaria a través de la realización de unas obras para que justamente sea posible compatibilizar esa posibilidad de una residencia de alrededor de cien plazas públicas con la continuidad de todos aquellos servicios que en estos momentos está prestando.

Pensamos que esta cuestión es una cuestión de suficiente importancia como para atender esta demanda por parte de la Universidade de A Coruña porque no sólo sirve, como a veces, yo pienso que de una manera desenfocada, le parece a la ciudadanía, vecinos y vecinas del Ayuntamiento de A Coruña, sino a la del conjunto de la comarca e incluso podríamos decir que de todo el país, porque puede haber personas que sí que puedan desplazarse finalmente por tener un alojamiento en estas condiciones.

Es por eso que hacemos esta propuesta, una propuesta que está con el suficiente detalle y que es una propuesta, ya digo, relevante que la Comisión estimó y sobre la que presentamos una enmienda porque consideramos, juzgamos importante que desde el primer momento participen en él todas las administraciones implicadas, que puedan agilizar, garantizar y hacer un seguimiento de todo este proceso, que tendrá que tener también una fase final de una colaboración muchísimo mayor de la inicial. Entonces, para hacer un seguimiento de todo este proceso, aprobación ya del proyecto definitivo, aunque tengamos un anteproyecto, unas posibilidades ya hechas por el personal técnico de la casa, aunque tengamos ya una previsión estimada, en este caso, al alza, pensamos siempre va a ser inferior a la que está ahí también económica, que para eso que se incluya en esta enmienda también, además de la Diputación de A Coruña y de la propia Universidade de A Coruña, al Ayuntamiento, y que hagamos en este sentido un seguimiento conjunto entre administraciones que tienen interés, ya digo, por hacer realidad lo que es una demanda histórica, digamos, también podríamos considerar, una discriminación en una universidad de ya 25 años de vida y que no contaba con esta residencia pública.

Al mismo tiempo, hacemos la propuesta de que esta residencia se denomine Elvira Bao, una maestra gallega que vivió allí en las cercanías, que fue vecina de la zona y que guarda aún lazos con ese lugar.

Entonces, esto era lo que queríamos proponerle al Pleno, al conjunto de los grupos políticos, para que estimen la importancia, insisto, la relevancia, no solo para A Coruña sino para la comarca y para el conjunto del país, de una propuesta como esta.

Sr. Díaz Grandío

Buenos días de nuevo. Antes de nada mostrar desde este Grupo provincial la satisfacción por el acuerdo conseguido para la puesta en marcha de este convenio, finalmente a tres bandas, y cuando nos referimos a tres, no sólo nos referimos a nivel de las tres instituciones que forman parte de este convenio, la UDC, Universidade de A Coruña, la Diputación y el propio Ayuntamiento de A Coruña, sino las diversas y distintas patas que sustentan las instituciones, en este caso la provincial y el Ayuntamiento, ya que hoy podemos decir que la Marea Atlántica, el Partido Socialista y el Bloque demostramos que con colaboración todo es posible, y demostramos que ante cuestiones de relevancia, de interés general para la ciudad, mucho más de la ciudad, con una infraestructura de esta índole, este reclamo histórico, lo que precisamos es la sencillez de llegar a acuerdos, y en este sentido demostrar que en las cosas importantes, y haciendo esfuerzos por entenderse y abrir canales de diálogo, podemos llegar siempre a acuerdo.

Y eso es lo que precisamente queremos poner en valor, la colaboración y la altura de miras, cuando se dejan a un lado otro tipo de intereses las cosas siempre pueden salir hacia delante.

Y aprovecho esta intervención para hacer de canal, en nombre del alcalde de A Coruña, agradecerle al Gobierno de la Diputación, y muy especialmente a su Presidente, Valentín Formoso y a su Vicepresidenta Goretti Sanmartín, la voluntad de diálogo y el canal abierto y de cooperación que mostraron durante estas últimas semanas, también adelantando que siempre que se den estas condiciones tan favorables de cooperación, de diálogo y en la busca del interés general, el Gobierno de la Diputación siempre podrá contar con la Marea Atlántica.

Desde el gobierno local de A Coruña, especialmente desde el área de regeneración urbana, anteriormente conocida como Urbanismo, se presentaron para este convenio unas propuestas de enmienda que hoy se incorporan a este documento, precisando y delimitando y asegurando las cuestiones urbanísticas necesarias para el futuro uso residencial del actual edificio, enmiendas de mejora y de reforma de documento inicial que fueron asumidas e incorporadas, efectivamente, por el gobierno provincial al documento de convenio que hoy se somete a Pleno.

No creemos en los patrimonios de las políticas públicas, lo dijimos antes, e insistimos, creemos en la colaboración institucional, en la iniciativa compartida y tratar de dar un buen servicio a la ciudadanía, sin que importe de donde venga este. Creemos que esta es la manera correcta de hacer las cosas. Obviamente publicamos nuestro voto favorable a este convenio y por eso solicitamos también el voto favorable del resto de partidos.

Sr. Calvo Pouso

No voy a comenzar diciendo que estoy enamorado, como hoy llevamos el día de enamoramientos, pero sí que voy a decir que vamos a votar a favor de este punto, anuncio para tranquilidad de todos, vamos a votar a favor de este punto porque nos parece importante que haya una infraestructura de este tipo en la ciudad.

Dicho esto, claro, es un poco sorprendente toda la tramitación y todo cómo se llevó a cabo este proceso. Lo digo porque la primera visita al Calvo Sotelo para transformarlo en residencia universitaria fue en la pasada legislatura, por el alcalde anterior, por el rector de la Universidad y por el Presidente de la Diputación en aquel momento. Existía un protocolo, que no se llegó a firmar; algunos dijeron que lo habíamos parado y que no lo firmamos. La idea fue puesta encima de la mesa, a iniciativa de la Diputación y del Ayuntamiento, el rector la acogió estupendamente, y en aquel protocolo inicialmente, desde el primer minuto, desde el minuto cero, estábamos presentes el Ayuntamiento, porque es una infraestructura importante para la ciudad y para la universidad de la ciudad; estaba presente la Diputación de A Coruña y estaba presente el Ayuntamiento, la Diputación y la Universidad, las tres administraciones. En aquel protocolo quedaba pendiente, y lo traje hoy aquí, en la cláusula cuarta, la financiación de las obras, y nos comprometíamos entre los tres representantes de las tres administraciones a buscar esa financiación. Y es más, a implicar también a la Xunta de Galicia, puesto que existía un compromiso que ya venía de muy lejos, de hacer una residencia universitaria, que en su momento se desestimó por el elevado coste que tenía, cerca de dieciocho millones de euros, y por lo tanto creíamos que la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Educación, también tenía que participar. Quedaba por determinar, y en eso estuvimos en los últimos meses, que parte tenía que poner cada Administración.

Bien, ese proyecto lo retoma el Gobierno, lógicamente, nos parece fenomenal, pero de repente vienen con unas prisas que nadie se explica, o que casi nadie se puede explicar, y a mí me gustaría decir a que se deben. El hecho es que lo llevamos a la Comisión de manera apurada, claro, llevamos no sé cuantos años, ¿cuántos años tiene? 25, cumplía la Universidad 25 años, pues llevamos 25 esperando una residencia universitaria en la ciudad, y ahora de repente tiene que ir a la Comisión urgentemente y traerla al Pleno urgentemente. Ahora bien, pues en fin, esas urgencias no las comprendemos. Claro, nos encontramos con que en la Comisión los representantes del Ayuntamiento de A Coruña se abstienen, ¿por qué? Porque el protocolo pasó de ser de las tres administraciones a no contar para nada con el Ayuntamiento de A Coruña; el Ayuntamiento de A Coruña no pintaba nada y, lógicamente, los representantes del gobierno de la ciudad de A Coruña deciden abstenerse en Comisión. Todo parece indicar que este tema se tomará un poco en serio, porque lo merece, y pasará a formar parte de un Pleno posterior en la Diputación, porque después de 25 años, un mes arriba, un mes abajo, en aprobar el convenio, digo yo que no pasará nada. Sin embargo no es así, *in extremis* se presenta una enmienda en la que se introduce el Ayuntamiento, pero el Ayuntamiento se introduce de convidado de piedra, porque el Ayuntamiento a lo que se compromete es a cambiar la norma urbanística. Hombre ya, claro, sólo faltaría que no la cambiara, entonces estábamos arreglados porque la residencia no podría nunca llegar a abrir;

es normal, el Ayuntamiento tiene que hacer esos deberes, pero no hay ningún tipo de aportación, ni del Ayuntamiento, ni de la Xunta de Galicia, ni de la propia Universidad.

Después, por si fuera poco, tenemos noticia de que el presupuesto que se necesita para llevar a cabo este convenio es una reserva de crédito de dos millones seiscientos mil euros, que va a pagar íntegramente la Diputación de A Coruña para la Universidad de A Coruña; pues bien, es una propuesta que se puede traer a Pleno y la votaremos, y nosotros, que fuimos los primeros en hablar con el rector y con el alcalde de la posibilidad de que en ese edificio se acogiera una residencia, vamos a votar a favor, pero queremos llamar la atención sobre esas prisas que, indudablemente, desde nuestro punto de vista político están asociadas a las próximas elecciones en la Universidad de A Coruña y que parece que alguna opción política representada en el Gobierno tenía mucho interés en llevar a cabo eso de manera inmediata en este Pleno, sino no tiene sentido ninguno. Y yo no voy a ser como el Sr. Vence, que decía hace poco, después de los cambios de la Xunta, que el dinero de la Xunta de Galicia eran para pagar al coordinador de la campaña del Partido Popular, porque si fuera como el Sr. Vence diría que el dinero de la Diputación es para intervenir en la campaña electoral de la Universidad, pero yo no soy así y por eso no lo voy a decir.

Sin embargo, quiero anunciarles el voto afirmativo a esta iniciativa de una residencia en la ciudad de A Coruña. Muchas gracias, Presidente.

Sra. Sanmartín Rei

Respecto de la cuestión última, relacionada con los presupuestos, yo quiero indicar que se incluye ahí el gasto total máximo, no solo para residencia universitaria, de la residencia universitaria la inversión sería un millón y medio y el resto, digamos, el otro millón más otro tipo de gastos, ese otro millón es realmente para obras y reformas del propio Calvo Sotelo. Insistí porque van aquí dos fases consideradas en una, una la propia residencia universitaria y, otra, la adecuación de los espacios para que continúe prestando todos los servicios que presta en la actualidad. Entonces, eso podría realmente figurar de otra manera, figura ahí conjuntamente porque son las dos fases, por lo tanto, una parte es para la propia residencia universitaria y la otra parte es para, ya digo, para esa readecuación de los espacios.

Y luego, también quiero hacer hincapié en una cuestión. Esto no es para la Universidad de A Coruña, lo dije en un primero momento, es, es cierto, una residencia universitaria que va a gestionar de manera pública, de manera directa, la propia Universidad de A Coruña, más que un servicio para el conjunto de vecinos y de vecinas, no solo, sí de la Universidad de A Coruña, en el sentido en que serán estudiantados durante un tiempo, pero que va a servir para familias, personas que tengan hijos y hijas que quieran venir a estudiar a la universidad del conjunto del país, que quieran hacerlo y que se les pueda dar una posibilidad. Ese es un proyecto realmente importante y un proyecto que, desde luego, por la parte que nos corresponde como gobierno, pudiendo estar ahí un centro infrautilizado en estos momentos, con tal cantidad de metros cuadrados, pensamos que sí que es importante y que sí que es urgente tomar decisiones inmediatas que hagan que esto se facilite lo antes posible, porque aunque ahora nos pongamos a hacer las obras, a iniciar y a agilizar este proceso, sabemos que mínimo hasta el curso 2016-2017 esto no va a

estar en funcionamiento, así que pensábamos que después de tanto tiempo sin dar este servicio, sin dar esta demanda, buenas eran las horas de agilizar y darlo, o sea, que teníamos en este caso todos los ingredientes y teníamos, ya digo, ahí un espacio absolutamente infrutilizado por parte de la Diputación. Eso es lo que está en la cuestión, el problema es por qué hay un protocolo anterior, por qué hay cuestiones anteriores y no se llevaron a cabo. Lo lógico y, si existe eso y si ya había algo adelantado, lo que hizo este Gobierno fue a agilizar y decir, existe, pongámoslo en funcionamiento, hagámoslo ya por interés general.

Se procede a votar la enmienda, que es aprobada por unanimidad.

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Aprobar inicialmente el expediente de alteración de la calificación jurídica de parte del edificio Calvo Sotelo, que se describe en los planos que obran en el expediente, con una superficie a desafectar de 2.212,13 m², que actualmente tienen el carácter de “bien de dominio público-servicio público” que pasará a calificarse como “patrimonial”, para su posterior cesión de uso a la Universidade da Coruña.

Bajo: 115,03 m²

Primera planta: 1.004,56 m²

Segunda planta: 1.092,54 m²

TOTAL : 2.212,13 m²

2. Aprobar inicialmente el expediente de cesión de uso de la citada superficie a la Universidade da Coruña, para su utilización como residencia universitaria, condicionada la citada cesión a la aprobación definitiva del expediente de desafectación y en las condiciones que se recogen en el convenio a que hace referencia el apartado 4º.

3. Exponer al público el expediente de aprobación inicial del cambio de alteración de calificación jurídica de parte del edificio Calvo Sotelo (desafectación) y el expediente de cesión de uso, condicionado este último a la aprobación definitiva del expediente de desafectación, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con un plazo de un mes, a efectos de que se puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

4. La cesión de uso se hará efectiva una vez que el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña apruebe definitivamente el expediente de alteración de calificación jurídica de parte del edificio Calvo Sotelo (desafectación) y el expediente de cesión de uso.

5. Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Universidade da Coruña para la cesión de uso de parte del edificio

del Centro Calvo Sotelo para su utilización como residencia universitaria, donde se concretan las condiciones de cesión y cuyo texto se adjunta como anexo.

El presente convenio iniciará su vigencia una vez que se acredite el cumplimiento de las condiciones que se indican a continuación y surtirá efectos durante el plazo establecido en la cláusula octava. Condiciones de eficacia del convenio:

1. Aprobación definitiva del expediente de desafección.
2. La información urbanística favorable del Ayuntamiento de A Coruña.
3. La elaboración, supervisión y aprobación del proyecto técnico de la obra.
4. La aprobación por la Universidade da Coruña del estudio de viabilidad económico-financiero y presupuestario.
5. La obtención de las licencias y autorizaciones preceptivas.
6. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación para asumir los gastos de redacción del proyecto técnico, ejecución de la obra, dirección técnica y coordinación del plan de seguridad y salud.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA LA CESIÓN DE USO DE PARTE DEL EDIFICIO DEL CENTRO CALVO SOTELO PARA SU UTILIZACIÓN COMO RESIDENCIA UNIVERSITARIA

En A Coruña, de de 2015

Reunidos

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Valentín González Formoso

El rector magnífico de la Universidade da Coruña, D. Xose Luis Armesto Barbeito

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de A Coruña, Xulio Xosé Ferreiro Baamonde

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- La ciudad de A Coruña, para atender las necesidades de alojamiento temporal del estudiantado universitario cuenta con residencias universitarias privadas, pero estas resultan insuficientes dada la creciente demanda interna de estudiantes que cursan sus estudios universitarios en A Coruña y fuera de su residencia habitual.

2.- De igual modo los programas de movilidad del estudiantado dentro de la Unión Europea acrecientan esta demanda de alojamiento.

3.- Ante esta situación, y al objeto de atender la demanda de alojamiento, la Universidade da Coruña tiene entre sus objetivos la puesta en funcionamiento de una residencia universitaria que facilite la estancia de estudiantado que se desplace de otras localidades, tanto de España como del extranjero, completando de esta manera la oferta de alojamiento ya existente en el campus de Ferrol.

4.- El apartado 3º de la disposición adicional 5ª de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, dispone que las universidades podrán crear o adscribir residencias universitarias.

5.- El Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre (BOE nº 318 de 31 de diciembre de 2010), establece en su artículo 66.1 que las universidades facilitarán en la medida de sus posibilidades el alojamiento en condiciones de dignidad y suficiencia de su estudiantado, en los términos que establezcan sus estatutos. A tal efecto podrán disponer de colegios mayores propios o adscritos, mediante convenio con entidades públicas o privadas, y de otras residencias para el estudiantado universitario.

6.- La Diputación de A Coruña considera necesario colaborar con la Universidade da Coruña para el logro de estos objetivos, y en este sentido dispone de espacio en el Centro Calvo Sotelo, sito en calle Archer Milton Hungtinton, nº 24, y que puede ser idóneo para esta finalidad.

7.- La residencia se denominará “RESIDENCIA UNIVERSITARIA ELVIRA BAO” en homenaje, reconocimiento y recuperación de la memoria histórica de esta ejemplar maestra gallega (1890-1971), nada en A Coruña, que fue secretaria de la Hermandade da fala y presidenta de la Agrupación Republicana Femenina y que por su defensa de los valores democráticos, los derechos de las mujeres, la lengua, la cultura y la identidad de Galicia fue encarcelada y expulsada de la enseñanza pública en la dictadura.

8.- El Ayuntamiento de A Coruña, titular de la competencia urbanística, conforme a los artículos 25 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 228 de la Ley de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia considera de gran interés que la ciudad disponga de una residencia universitaria de titularidad y gestión públicas.

Por todo lo expuesto acuerdan formalizar el presente convenio conforme las siguientes cláusulas

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto coordinar las actuaciones para la cesión de uso por parte de la Diputación de A Coruña a la Universidade da Coruña, de una parte del edificio del Centro Calvo Sotelo (ref. catastral 7026001NJ4062N0001JD), sito en la calle Archer Milton Hungtinton, nº 24, con una superficie estimada de dos mil doscientos doce con trece metros cuadrados (2.212,13 m²), afectándole al bajo (115,03 m²), y a las plantas primera (1.004,56 m²), y segunda (1.092,54 m²), tal y como se detalla en los cuatro planos adjuntos, que figuran como añadidos al presente convenio, para que la Universidade da Coruña la destine a residencia universitaria pública mediante gestión directa.

Segunda. Adaptación de espacios

La Diputación de A Coruña redactará por medio de sus servicios propios o mediante servicios externos un proyecto de adaptación de los espacios destinados a residencia universitaria. Los costes de redacción del proyecto correrán por cuenta de la Diputación Provincial de A Coruña.

Tercera. Expediente de desafectación y cesión

La Diputación tramitará el correspondiente expediente de alteración de calificación jurídica de parte del Centro Calvo Sotelo, calificado en el inventario como bien de dominio público y servicio público para que mediante su desafectación quede calificado como bien patrimonial, y simultáneamente la iniciación del expediente de cesión de uso, condicionada a la previa desafectación del bien.

Las entidades firmantes del presente convenio se comprometen, dentro del ámbito de sus competencias, a realizar todas las actuaciones necesarias para que el bien objeto de cesión sea destinado al fin propuesto.

Cuarta. Financiación de las obras

- 1.- La Diputación Provincial de A Coruña, una vez conocido el presupuesto incluido en la redacción del proyecto de reforma, financiará las obras objeto del presente convenio.
- 2.- La aportación máxima por todos los conceptos (redacción de proyecto, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y ejecución de las obras) no podrá superar en ningún caso la cantidad de 2.621.000,00 euros (IVA incluido).
- 3.- Todo eso condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Quinta. Contratación de las obras. Autorizaciones y licencias.

La Diputación, una vez redactado y supervisado el proyecto conjuntamente con los técnicos de la Universidad, y una vez obtenidas las correspondiente licencias y autorizaciones, previa aprobación del proyecto, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, contratará mediante procedimiento abierto y conforme a sus pliegos-tipo la ejecución de las obras de reforma del actual edificio Calvo Sotelo.

El Ayuntamiento de A Coruña, en el ámbito de sus competencias urbanísticas, incoará y tramitará las actuaciones necesarias para incorporar en el planeamiento municipal el uso urbanístico como residencia universitaria en el actual Centro Calvo Sotelo.

Con independencia de lo anterior, se podrá otorgar, en su caso, licencia municipal para obras y reformas de adaptación en el Centro Calvo Sotelo, de conformidad con el planeamiento actualmente vigente, tal y como se señala en el primero párrafo de esta Cláusula.

Sexta. Dirección de las obras. Coordinación Seguridad y salud

- 1.- La Dirección de las obras se realizará por personal de los servicios técnicos de la Diputación y/o por medios externos. La Diputación asumirá, en su caso, los gastos que de eso se deriven. Asimismo actuará como codirector/a personal técnico designado por la Universidade de A Coruña.

2.- La Diputación llevará a cabo asimismo, mediante medios propios o servicios externos, la coordinación de seguridad y salud y asumirá, en su caso, los gastos que de eso se deriven.

Séptima. Acta de Recepción y Acta de Entrega

Se le notificará a la Universidade da Coruña con la debida antelación, la fecha de formalización del acta de recepción de las obras y el acta de entrega.

Octava.- Plazo de cesión de uso

- 1.- La Diputación cede el uso de los espacios por un período de 10 años computados a partir de la fecha de formalización del acta de entrega.
- 2.- Dicho plazo será prorrogable de forma expresa por otros 5 años.

Novena.- Gastos de mantenimiento y funcionamiento

1.-La Universidade da Coruña asumirá desde la fecha de formalización del acta de recepción y entrega todos los gastos de mantenimiento y funcionamiento de los espacios destinados a residencia universitaria objeto de la cesión de uso.

2.-Asimismo serán por cuenta de la Universidad los gastos de personal, de mobiliario y equipamiento destinados a la residencia, y demás necesarios para el funcionamiento de esta.

3.-El personal que se adscriba a dicha residencia no tendrá ninguna relación laboral con la Diputación.

4.- La Universidad garantizará la sostenibilidad económica y financiera, así como la viabilidad de la prestación del servicio

Décima. Conservación de los espacios cedidos

1.-La Universidad velará por el buen estado de conservación de los espacios cedidos, haciendo un uso adecuado de estos.

2.-Cualquier obra que se precise realizar en los espacios cedidos, se le deberá comunicar con carácter previo a la Diputación a efectos de su aprobación.

Decimoprimer. Causas de reversión

Será causa de especial de reversión que la Universidade da Coruña deje de destinar los espacios cedidos la residencia universitaria. En este supuesto los bienes cedidos en uso revertirán automáticamente a la Diputación y correrán por cuenta de la Universidade da Coruña los gastos que de ello se deriven.

Decimosegunda.-Comisión de seguimiento.

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por seis vocales, a razón de dos miembros por cada una de las instituciones firmantes del presente convenio, designados por el Presidente de la Diputación, el rector de la Universidad y el Alcalde del Ayuntamiento de A Coruña respectivamente, con el objeto de coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.

Decimotercera.- Vigencia del convenio

1.- El presente convenio iniciará su vigencia una vez que se acredite el cumplimiento de las condiciones que se indican a continuación y surtirá efectos durante el plazo establecido en la cláusula octava.

Condiciones de eficacia del convenio:

- 1.- Aprobación definitiva del expediente de desafección.
- 2.- En relación con el uso de residencia universitaria, la aprobación definitiva del planeamiento municipal que ampare dicho uso .
- 3.- La elaboración, supervisión y aprobación del Proyecto técnico de la obra.
- 4.- La aprobación por la UDC del estudio de viabilidad económico-financiero y presupuestario.
- 5.- La obtención de las licencias y autorizaciones preceptivas.
- 6.- La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación para asumir los gastos de redacción del proyecto técnico, ejecución de la obra, dirección técnica y coordinación del plan de seguridad y salud.

Decimocuarta.- Naturaleza y jurisdicción competente

1.El presente convenio tiene carácter administrativo rigiéndose sus efectos por lo establecido en sus cláusulas. En lo no previsto, y con el fin de resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, previo informe de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décimosegunda, se le aplicarán los principios recogidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector público.

2.- A los efectos urbanísticos, para la viabilidad de lo estipulado en relación con el uso de residencia universitaria, este Convenio tiene la naturaleza de Convenio de Planeamiento, de los definidos en el art. 235 de la Ley 9/2002, LOUG.

3. La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para dirimir, en la vía jurisdiccional, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de la aplicación del presente convenio.

Así dicen y firman, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”

El Presidente de la Diputación Provincial
de A Coruña

El Rector de la Universidade da
Coruña

Fdo: Valentín González Formoso

Fdo : Xosé Luis Armesto Barbeito

El Alcalde del Ayuntamiento de A Coruña

Julio Ferreiro Baamonde”

38.-INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 31/08/2015 Y PROYECCIÓN A 31/12/2015.

VOTACIÓN

Votan a favor: 27 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Compostela Aberta)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 3 diputados (Marea Atlántica)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG y Compostela Aberta y la abstención de Marea Atlántica, acuerda:

“1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 31 de agosto de 2015, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos, Estudios y Asistencia Económica, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2015 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.1.- Tomar conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31/07/2015 y proyección a 31/12/2015.”

39.-INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO.

VOTACIÓN

Votan a favor: 27 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Compostela Aberta)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 3 diputados (Marea Atlántica)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG y Compostela Aberta y la abstención de Marea Atlántica, acuerda:

“1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación provincial y el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento para el mes de agosto de 2015.

2.- Una vez remitida la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda su publicación en la página web de la Diputación Provincial de A Coruña.”

40.-DAR CUENTA DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DE LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2016.

El Pleno toma conocimiento de la Resolución de la Presidencia núm. 21102 con fecha del 28/09/2015 por la que se aprueban las líneas fundamentales de los presupuestos para el ejercicio 2016.

41.-DAR CUENTA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES A LOS QUE SE REFIERE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL BLOQUE NACIONALISTA GALEGO EN EL PLENO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Tomar conocimiento del informe-resumen de auditoría sobre los contratos formalizados y subvenciones otorgadas con empresas y entidades no lucrativas citadas en las diligencias previas que se instruyen en el Juzgado de Instrucción Nº6 de A Coruña (proc. abreviado 0006150/2011-A2, “Operación Zeta”).

2.- Una vez finalizadas las actuaciones, emitidos y notificados todos los informe definitivos, serán puestos a disposición del Juzgado de Instrucción Nº6 para que, si lo estima procedente, puedan ser incorporados a las diligencias previas del procedimiento abreviado con núm. 0006150/2011-A2.”

42.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 4/2015 Y DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real decreto 500/90, del 20 de abril, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 4/2015 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente Presupuesto General por un importe 36.341.184,00 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios:	33.099.300,00
SC. Suplemento créditos:	3.241.884,36
Total de aumentos:	36.341.184,00

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

Remanente de Tesorería:	34.220.184,00
Bajas por anulación:	2.121.000,00
Total financiación:	36.341.184,00

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	207.684,00	0,00
2. Gastos corrientes	91.000,00	0,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00
4. Trans. corrientes	726.300,00	0,00
5. Fondo conting. y lo. i.	0,00	2.121.000,00
6. Inversiones reales	2.149.000,00	0,00
7. Trans. de capital	33.167.200,00	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL	36.341.184,00	2.121.000,00

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Act. Financ. Reman. Tesorería	34.220.184,00
9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL MODIFICACIONES	34.220.184,00

2.- Aprobar igualmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2015 con el objeto de añadir la BASE 63ª "Asignación a los grupos políticos provinciales".

3.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se hayan presentado reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

4.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real Decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

5.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan Económico-Financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2015 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que hayan excedido del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.”

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

Sr. Calvo Pouso

Nosotros le presentamos esta moción hoy al Pleno después de que en el último Pleno también se debatiera sobre este sector y la verdad es que en los últimos meses, sobre todo, llevamos debatiendo mucho y llevamos siempre proponiendo muchas declaraciones institucionales o declaración de intenciones y hoy nosotros lo que buscamos es dar un paso más, pasar de las declaraciones de intenciones a la ayuda real, en este caso a un sector importantísimo en nuestra provincia.

Es verdad que el sector lácteo tiene una crisis de precios debido a varios factores, y también a una bajada generalizada del consumo que ronda el 3 %. En las explotaciones gallegas además se produce una leche con una excelente calidad, motivada por la mejora genética que se ha llevado a cabo ya desde hace muchos años, por la suma de condiciones geográficas y un manejo excepcional de nuestras vacas. Impulsar su consumo y reconocimiento es un trabajo que está desarrollando la Xunta de Galicia a través de una campaña de promoción de la marca “Galego 100%”, que identifica con su sello la leche de calidad diferenciada producida en las explotaciones de nuestra comunidad. Esta medida de valorización de nuestro producto de calidad se completará además en breve con la diferenciación de los productos amparados por la marca en los lineales de los supermercados, de forma que los consumidores y las consumidoras podrán escoger más fácilmente la leche gallega de calidad diferenciada. A mayores los gallegos y las gallegas también tendremos una iniciativa promocional de tetrabricks pequeños, galego 100%, para fomentar el consumo de leche entre la sociedad. Con todo es preciso sumar el esfuerzo de todas las administraciones para avanzar en esa promoción, que estimule el consumo de leche y permite identificar su origen.

Por eso traemos a Pleno esta moción, que es un paso más, repito, de las declaraciones institucionales. Le solicitamos a la Consellería, y aquí hay un error, fruto del cambio esta misma semana en la denominación de la Consellería, la Consellería do medio Rural, habría que borrar “e do Mar”, la adhesión de la Diputación de A Coruña a la campaña promocional de la leche de calidad diferenciada producida en las explotaciones gallegas, que es la campaña “Galego 100%”; promover acciones en colaboración con los 93 ayuntamientos y con el conjunto de colectivos sociales y empresariales de esta provincia para llevar a cabo acciones de promoción de “Galego 100%” entre los consumidores en general. Tercero, desarrollar estas medidas de inmediato haciendo hincapié en los siguientes aspectos, en una difusión de esta campaña, que ya está diseñada y presentada por la Consellería, acciones de concienciación con las asociaciones de personas consumidoras, acciones de promoción entre el gremio hostelero mediante el reparto de leche amparada con el sello galego 100%, y medidas de entrega de leche “Galego 100%” en los principales eventos lúdicos, festivos y deportivos de estos ayuntamientos, en este caso de la provincia de A Coruña. Y, en cuarto lugar, un plan de apoyo al sector lácteo para la mejora de la calidad de la leche en las explotaciones ganaderas, con la dotación presupuestaria suficiente para darle cobertura a todas las explotaciones de la provincia en colaboración con las cooperativas y de forma coordinada, y es fundamental que sea compatible con las ayudas que establece el Ministerio y también la propia Xunta de Galicia.

En la provincia de A Coruña creo que no es necesario decir que hay más de la mitad de las explotaciones de leche que existen en Galicia, tenemos más del 50 %, y por lo tanto, creo que es el momento de dar un paso adelante, de que todas las declaraciones institucionales están muy bien, pero llegó el momento de comprometerse y esta institución tiene la capacidad económica para poder comprometerse con un sector clave en nuestro país, espero que sea apoyada por los Grupos. Nada más y muchas gracias.

Sr. Dios Diz

Nuestro Grupo se va a posicionar en contra de la moción del Partido Popular por un motivo fundamental. Ayer mismo tuvo lugar una reunión entre los presidentes de la Xunta de Galicia y de la Diputación de A Coruña, los señores Núñez Feijoo y González Formoso. En ella, uno de los principales temas que se trató fue el de coordinar la acción de ambas administraciones, evitando duplicidades y solapamientos competenciales. Pues bien, como ustedes mismos indican en su propuesta, existen y existirán líneas de actuación por parte de la Unión Europea, del Gobierno Central y de la Xunta de Galicia, en apoyo al sector lácteo, elaborar desde la Diputación de A Coruña un plan de apoyo al sector lácteo para la mejora de la calidad de la leche excede, pensamos nosotros, las competencias de una administración de ámbito local como es esta, y esto es lo que propone el punto cuarto de su moción.

Lo mismo sucede con los demás puntos y propuestas, es lógico que se solicite e incluso que se exija, coordinación entre las distintas administraciones, pero lo que no se puede hacer es provocar una intromisión competencial obligando a la Diputación a asumir competencias autonómicas, como son la elaboración y difusión de una campaña de la Xunta de Galicia, "Galego 100%". Al igual que la Xunta no solicitó la intervención de la Diputación para llevar a cabo el diseño e implementación de esta campaña, puesto que corresponde a su estricto ámbito competencial, no podemos ahora unilateralmente asaltar ese ámbito de competencias tal y como pide el Grupo Popular. Nosotros, Compostela Aberta, por supuesto, apoyamos nuestro sector lácteo y sus justas reivindicaciones, así lo demostramos en el anterior Pleno, apoyando una propuesta de declaración institucional unánime que no fraguó por la falta de voluntad, precisamente, del Grupo que hoy trae esta propuesta. También lo demostramos durante las jornadas de protesta que tuvieron lugar en Santiago de Compostela hace escasas fechas. Pero también entendemos que la Xunta de Galicia tiene líneas de interlocución directas tanto con los ayuntamientos como con las diputaciones provinciales, y estamos seguros de que existen la suficiente lealtad institucional y el suficiente sentido común entre administraciones, como para que el apoyo a la campaña de una de ellas, la Xunta de Galicia, tome forma de manera coordinada y estructurada, y a través de las vías idóneas para que esa colaboración resulte efectiva, no desde luego por la vía que propone esta moción, que realmente provocaría confusión, solapamiento y seguramente falta de eficiencia y efectividad a la hora de conseguir los objetivos propuestos, por eso vamos a votar no. Nada más.

Sr. Muíño Espasandín

Gracias, Sr. presidente, buenos días. Yo sí que voy a decir que nosotros y nuestro Grupo, o yo y nuestro Grupo, estamos enamorados, para seguir con esta sesión y para seguir en este idilio permanente, estamos enamorados de esta moción del Partido Popular que tiene una clarividencia tan grande que, ¡pobres de nosotros!, equivocados ante un problema de la crisis del sector lácteo, complejo, que lleva años y años reproduciéndose y que acabamos de tener aún manifestaciones en las principales ciudades de Galicia, una de ellas en Santiago, y que el Partido Popular soluciona con un plan de choque, con un plan de acción, donde el problema fundamental del sector lácteo era la falta de marketing y de publicidad, es más, produciendo el 40 % de la leche de toda España, de todo el Estado español,

consumimos sólo el 8 %, esto no lo ponen aquí el Partido Popular, pero yo supongo que ahora lo que pretende el Partido Popular es, no sé supongo que incluir en el aseo personal de los gallegos la leche también, porque si no, no veo como aumentando el consumo en Galicia se puede, digamos que solucionar o paliar esta crisis.

Parece una broma, ¿verdad?, pues no es una broma, no es una broma y es muy serio, es algo muy serio, y todo esto lo digo desde la cordialidad, porque cada uno evidentemente estamos en una institución democrática, cada grupo puede traer a este Pleno, faltaría más, las mociones que considere oportunas, yo nunca pongo en entredicho eso, pero sí que en el anterior Pleno tuvimos una moción que no fue apoyada por el Partido Popular, donde sí había medidas concretas, medidas que en el acuerdo que se firma en Madrid desaparecen de ese acuerdo, y al final ese acuerdo de Madrid sólo es una mera declaración de intenciones, donde ni fija un precio mínimo de la leche, donde no garantiza la recogida de la leche, entonces, simplemente es una declaración de intenciones. Es más, la propia Xunta de Galicia es la que en todos estos años de inacción permite que haya supermercados gallegos donde la leche se vende a veintiocho céntimos, Carrefour, que queda aquí muy cerca, o Superco en Vilagarcía, veintiocho céntimos, dos tomates valen más que un litro de leche, bien, esas son las competencias que tiene la Xunta como administración pública de control, porque dudo que eso siquiera sea leche, será suero lácteo.

Como decía, estamos delante de un problema muy grave, y sería, como digo, esta moción para tomarla, como decía la portavoz antes de la Marea Atlántica, con menos testosterona, que es lo que estoy intentando hacer, y con más humor. Pero nuestras explotaciones tienen contratos con la leche, con el precio de la leche, a veintiún céntimos, sin garantía de recogidas de la leche, amortizando inversiones de maquinaria, porque bien, yo supongo, que además hay alcaldes ahí que conocen perfectamente este problema, con lo cual me niego a entender que no sepan lo que está pasando en las explotaciones agrarias, que no sepan que con estas medidas que se proponen aquí, evidentemente no se va a solucionar nada, lo saben perfectamente, otra cosa es que no lo quieran entender.

Yo creo que el problema que tenemos, por desgracia, es que el Partido Popular, la Xunta, y en este caso incluso el Gobierno de España, no entienden que este es un problema de país, que es un sector estratégico para el país, es un sector que fija la población en lo rural, tanto que se habla de despoblación etc. etc., tomar medidas, esta es una medida muy sencilla, solucionar el problema que tiene el sector lácteo, que no es otro que los que estuvieron en las movilizaciones en Santiago, yo creo que era fácil de entender, sólo querían un precio digno para poder vivir de su trabajo, una garantía de compra, y no contratos donde venden un producto y no saben lo que les van a pagar, lo que quieren es producir y trabajar a un precio justo, punto, no hay más campañas, evidentemente, claro que sí, claro que se pueden hacer campañas, márketing y publicidad y ayudar al sector con muchas medidas, pero es fácil, no es más que eso, no es ni cortinas de humo ni mociones de un tipo o de otro, sólo quieren eso, que se les garantice vivir de su trabajo, fijar un precio mínimo.

El Gobierno gallego sigue en la inanición porque acaba de publicar las ayudas el Gobierno de Madrid, el Gobierno de Estado, donde diferencia esas ayudas por vaca, a Galicia les da las ayudas cuando la explotación tuvo que vender la leche por debajo de 0,245 céntimos de euros, en Andalucía les da las ayudas cuando vendieron

la leche por debajo de 0,315 céntimos de euros, ¿diferenciadas verdad? Claro, en Andalucía, por cierto, no tienen base territorial las explotaciones, en Galicia sí, en Galicia cuidan y estructuran el territorio, en Andalucía no.

En cuanto a su moción ya dijo el portavoz de Compostela Aberta, porque evidentemente en base a competencias, si la Xunta no está haciendo nada, bien, sí que está haciendo, asumiendo las peticiones de la industria y de la distribución, pero si no está haciendo nada, es evidente que nosotros cuestiones competenciales como bien las resumió, como bien las dijo, iríamos a votar en contra, pero también por el sentido de esta moción, porque los tres puntos sólo son campaña de publicidad y márketing, que ya digo, está muy bien y se puede hacer en cualquier momento, no sé a cuento de que después de unas movilizaciones, se da cuenta la Xunta, en este caso, de que hay que hacer una campaña de márketing e, incluso el punto cuarto, hombre, se contradice un poco, en la moción si cabe, porque fue hecho un poco a prisa. En la exposición de motivos de la propia moción dice, y ya lo dijo también el portavoz, que tenemos unas explotaciones que producen una leche de excelente calidad y, sin embargo, en el punto cuarto resulta que tenemos que elaborar un plan de apoyo al sector lácteo para la mejora de la calidad de la leche en explotaciones ganaderas, hombre, si tenemos explotaciones punteras en Europa, quizás eso no lo sabe aún la propia Junta, puntera en Europa. Nada más, por eso vamos a votar en contra. Gracias.

Sr. Sacristán de Diego

Buenos días, compañeros y compañeras. Nosotros vamos a votar en contra de esta moción, estamos totalmente de acuerdo en las medidas que hay que adoptar y que ya lo explicitamos en el anterior Pleno respecto del sector lácteo. Consideramos que con compañías exclusivamente no se soluciona el problema, ya que las raíces de los problemas de los ganaderos son muchos más profundas y que sabemos todos, y también el hecho de que se aumente el consumo o no de leche no es garantía ninguna de que vaya haber mayor precio para los productores, para los ganaderos, que son los que realmente tienen el problema. No toda la leche que se produce en Galicia va a estar amparada por la marca "Galego 100%", queda fuera de este sello la leche producida y transformada en Galicia por dos de las tres industrias con mayor volumen de recogida, Celtia y Lactalis, así como toda la leche que sale de nuestra comunidad para su transformación en otras industrias del Estado. Creemos que realmente quien se va a beneficiar y quien va a tener un impulso económico importante, creemos que es la distribución y la industria, pero no los ganaderos, sobre todo por la falta de transparencia que se produce en la cadena de valor, que impide que la campaña de promoción desarrollada por la Xunta de Galicia tenga sentido para beneficiar lo que realmente está en crisis, que son nuestros productores de leche. Por lo tanto, por esas razones, vamos a votar en contra.

Sr. Calvo Pouso

La verdad es que es una lástima porque parece que cuando queremos pasar de los dichos a los hechos, aquí es donde verdaderamente se muestra el compromiso de los grupos políticos, y hacer declaraciones institucionales donde le pidamos a la Unión Europea, al Ministerio, que tengan en cuenta las condiciones, eso estamos todos de acuerdo, fenomenal, eso es lo que llevan haciendo durante muchos años,

sobre todo cuando están en la oposición, determinados grupos políticos, aparte de mentir, como se mintió en esta última crisis, diciendo que había que poner un precio mínimo hasta que fueron puestos en su lugar y se dieron cuenta de que eso no se podía decir.

Claro, y hablar no tiene puertas, podemos apoyar, podemos ir, como se decía en otro Pleno, contra los gobernantes, contra la OTAN, contra la troika, contra no sé quien, pero aquí estamos pasando, no se trata de una campaña de márketing, no, no es una campaña de márketing, eso es un argumento fácil y fuera de lugar, y ya decir que una campaña de márketing donde se venda más leche beneficia a la distribución, eso ya no tiene sentido ninguno, pero allá cada uno con su posicionamiento.

Aquí estamos hablando, primero, de apoyar una campaña que ya está hecha y no requiere ningún tipo de aportación económica, simplemente se trata de defender la leche gallega 100 %, y es verdad que no va a todas las granjas, como dice el portavoz del PSOE, no, va a aquellas que tienen una calidad diferenciada, que son muchas, por eso queremos seguir aumentando la calidad de aquellas que no llegan a ese nivel, claro que sí, y decir que eso beneficia a la distribución, en fin, allá cada uno con lo que dice. Decía el portavoz de Compostela Aberta que eliminamos duplicidades, mire, la economía productiva de la provincia es una competencia directa de esta Diputación, y esto es economía productiva, es nuestro sector primario, pero yo me quedo con lo que usted dice, puede ser un criterio, pero si mantiene ese criterio, dése cuenta de que aquí hay muchas convocatorias ordinarias para los sectores productivos, que también son compatibles con otras convocatorias de otras administraciones. Por ejemplo, hoy aprobamos un convenio para una cofradía que había quedado fuera de la convocatoria ordinaria, para una cofradía de pescadores, y hay una convocatoria específica para las cofradías de pescadores, por lo tanto, supongo que en ese caso usted también dirá que está en contra porque eso es competencia de la Consellería, y por lo tanto votará en contra de la inclusión de esa convocatoria. El criterio puede ser uno, compartido o no, pero yo lo que pido siempre es que se mantengan los criterios, por lo tanto, usted tiene ese, bien, no lo comparto, pero espero que lo mantenga, porque si no, desde luego, nosotros lo vamos a recordar cuando se produzca. Y no obligamos a esta Administración a entrar en algo que, repito, es economía productiva de esta provincia y, por lo tanto, competencia directa de esta Administración.

Y a mí me alegra también con la misma cordialidad, que el portavoz del Bloque Nacionalista esté enamorado, hoy es un Pleno que vamos a salir todos novios de aquí, unos más que otros, pero claro, dice usted que el PP lo soluciona con márketing, eso es un argumento que no es propio ni siquiera de usted, que nos conocemos hace muchos años, no es márketing, repito, la adhesión a ese Plan supone un coste efectivo de cero euros, ¿o es que ustedes en sus ayuntamientos no quieren que se promocióne la leche gallega 100 %?, ¿hay algún problema en promocionar la leche gallega 100 %? No creo que haya un problema en eso, sobre todo porque no van a tener que poner un duro, no lo tienen que poner, entonces eso es adicional.

Pero pasemos al último punto, que es contradictorio, no, el último punto es el compromiso real, el compromiso efectivo, el compromiso de dedicar parte de los recursos que tenemos en esta Administración, que son muchos, y que tenemos

posibilidad de dedicar una parte de los remanentes a ayudar también compatiblemente con otras administraciones, a donde no pueden llegar otras administraciones, lleguemos nosotros, lo podemos hacer, ese es el compromiso real, dedicar parte de nuestro presupuesto, lo que no es compromiso real es llegar aquí y decir, estamos apoyando todos al sector primario, claro, sólo faltaría, sólo faltaría que alguien dijera que no, sólo faltaría, pero eso son palabras, son dichos, y aquí traemos hechos, lo que pasa es que a la gente se le conoce por sus dichos y por sus hechos.

Y decir, que la Xunta de Galicia no hace nada, eso creo que es el argumentario del Bloque que no voy a entrar ni a rebatirlo porque no merece ni un minuto de atención. Pero repito, lo que hoy traemos aquí son los hechos, y allá es donde nos tenemos que ver. Nada más y muchas gracias.

VOTACIÓN

Votan a favor: 13 diputados (PP)

Votan en contra: 17 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta).

Se abstienen: ningún diputado

RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Dios Diz

Quería presentar un ruego que también se puede entender como pregunta, y que está relacionado con el acceso a la presencia de los grupos políticos en la página web de la Diputación, una cuestión que tuve ocasión de formularle al grupo de Gobierno hace casi que dos meses. Según el acuerdo de gobierno que rige la acción del ejecutivo provincial, está previsto que los grupos políticos presentes en esta Corporación dispongan de un espacio en la web dicoruna.es, a través del cual informar a la ciudadanía de sus actuaciones, facilitar contactos etc. Por tanto, mi deseo y el de Compostela Aberta es saber en qué estado se encuentra el desarrollo de este punto del acuerdo de gobierno y qué previsiones existen para hacerlo posible, solicitarle al Gobierno provincial la puesta en marcha a la mayor brevedad que permita las circunstancias técnicas para la habilitación del espacio específico para los grupos políticos en la web de la Diputación Provincial. Nada más.

Sr. Presidente

Se está confeccionando ahora mismo el portal de transparencia, que figurará en la propia página web de la Diputación, donde hay previsto un protagonismo también para los grupos de la oposición, pero se concretará cuándo lo presentemos.

Sr. Dios Diz

¿No hay plazo?

Sr. Presidente

Se está confeccionado, hay un plazo legal. De todas maneras, también por primera vez me parece que en la historia de la provincia hay asignaciones a grupos que también, si uno le da importancia a ese tema, que la tiene, también pueden destinar parte a esa finalidad, pero bien, va a haber esta posibilidad.

Sr. Requeira Varela

Yo también le quiero formular una pregunta al Partido Popular en este Pleno de enamoramientos, y recomendar también, si puede ser, “me gusta cuando callas porque estás como ausente”, yo prefiero que el portavoz del Partido Popular hable porque cuando calla siempre tiene una acusación velada en medio, cuando dice no voy a decir nada, siempre hay algo mucho más serio de lo que dice en su argumentación oral normal.

Yo simplemente, como no conozco, y como también esperaba más en el punto donde debatimos el POS y hablamos también de la fusión Oza-Cesuras, y no conozco ningún documento administrativo de ruta para incentivar al Ayuntamiento de Oza-Cesuras, a mí me gustaría que el Partido Popular, ya que no hay un documento administrativo al que agarrarnos por parte del actual Gobierno sobre compromisos administrativos concretos para incentivar -entre comillas- esa fusión, que nos transmitan cuáles son los compromisos políticos en el plano económico, en cuanto se sustenta ese compromiso político de fusión, si es que hay un compromiso político del Partido Popular, y cuanto tiempo tiene que durar esa incentivación de fusión, porque lo desconocemos, no estaría de más, no tiene que ser en este Pleno, pero en el futuro que nos lo pase.

Y yo le quería agradecer también al anterior Presidente de la Diputación, al portavoz del Partido Popular, que yo hoy recordaba, después de los guiños que les hizo también en esa misma intervención a los ayuntamientos rurales más pequeños de la provincia, yo quería agradecerle porque recordaba claramente una frase con la que él me respondía a mí que los planes del Partido Popular estaban para transferirle fondos a la gente y no a *ferrados* de monte, pues que en la actualidad por fin se dará cuenta de que entre los *ferrados* de monte de los ayuntamientos pequeños de la provincia vive gente también, y por la intervención de hoy me doy yo cuenta de que acaba de darse él también cuenta de que Oza-Cesuras es un ayuntamiento que tiene gente a pesar de ser un ayuntamiento rural.

Sr. Calvo Pouso

Esto es inaudito, estoy asombrado que el Gobierno quiera preguntarle a los que están en la oposición, ¿pero esto donde se vio?, pero esto es tremendo. Si quiere sustituyo el Presidente, si el Bloque considera que debo ir para allí, presentamos una moción.

Sr. Requeira Varela

El alcalde reclamaba el derecho de que su Ayuntamiento tenía que tener una aportación de 180.000 €, y yo en los documentos administrativos que manejo y en los

cuatro años anteriores no recuerdo ningún compromiso económico con esa fusión, si hay otro tipo de compromiso también me gustaría saberlo.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos, redactándose la presente acta y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. presidente, de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.